

I N D I C E

	Página
ACTAS:	
Asuntos que figuran en.....	139
ASENSO:	
De proyectos aprobados.....	136
ASUNTOS:	
División de.....	91
Orden de.....	27
CAMARA:	
División de.....	101
COMISIONES:	
Permanentes y otras.....	16
COMISION TOTAL:	
Procedimientos en.....	18
CONFERENCIAS:	
Solicitud de y procedimiento para ellas.....	117
CUASI COMISION:	
En el Senado.....	62
CUESTION PREVIA:	
Presentación de la.....	81
DOCUMENTOS:	
Lectura de.....	68
ENMIENDAS:	
De la Cámara.....	111
Presentación y trámite.....	84
INFORMES:	
De las Comisiones.....	58
Consideración de.....	60
LISTA:	14
MENSAJES:	
Entre las Cámaras.....	132
Lectura de.....	16
MOCIONES:	
Presentación y trámite.....	46
Coexistentes; Equivalentes.....	94
ORDEN:	
De Documentos.....	30
De los Debates.....	31
En Cámara.....	29
ORDENES:	
De la Cámara.....	41
PETICIONES:	
Naturaleza y trámite.....	44
PRESIDENTE:	
Elección.....	14
PRIVILEGIOS:	
Cuestiones de.....	69
De los miembros.....	4
PROYECTOS DE LEY:	
A Comisión.....	50
A Comisión nuevamente.....	59
Presentación de.....	49
Primera Lectura de.....	49
Segunda Lectura de.....	50
Segunda Lectura en Cámara.....	65
Tercera Lectura de.....	98
Títulos.....	108
Enviados a la otra Cámara.....	110
QUORUM:	13
RECONSIDERACIONES:	
Mociones para y sus efectos.....	108
REGLAS:	
Importancia de ceñirse a las.....	1
RESIDENCIA:	
Procedimiento para.....	150
SESIONES:	
Suspensión de.....	141
TESTIGOS:	
Examen de.....	26
TRATADOS:	
Definición y trámites.....	146
VOTACION:	
Procedimiento en.....	97

MANUAL DE JEFFERSON

Versión Española del Negociado de Traducciones

de la edición de 1913

Revisado y corregida por la

Comisión Codificadora Legislativa

en

Febrero, 1940

M A N U A L
DE
J E F F E R S O N
SOBRE
PRACTICA PARLAMENTARIA. (a)

--oOo--

ART. I.--IMPORTANCIA DE CENIRSE
A LAS REGLAS.

El Sr. Onslow, el más hábil de los Presidentes de la Cámara de los Comunes, solía decir: "Una máxima que oía con frecuencia en mi juventud, de labios de legisladores viejos y de experiencia, decía que no había nada que pudiese más poder en manos de la administración y de aquéllos que actúan con la mayoría de la Cámara de los Comunes que descuidar las reglas de procedimiento o apartarse de ellas; que estas prácticas, según las instituyeron nuestros antepasados, sirven de freno y restricción a la acción de las mayorías y constituyen en muchos casos la defensa y protección de las minorías contra los atentados del poder." No hay duda que la máxima es cierta y que se basa en el sentido común, pues si la mayoría siempre tiene por su número el poder de detener

(a) El Manual de Jefferson lo preparó Tomás Jefferson para su propio gobierno como Presidente del Senado, en los tiempos en que fué Vicepresidente de los Estados Unidos, de 1797 a 1801. En el año 1837, la Cámara de Representantes, mediante una regla que todavía está en vigor, prescribió que las disposiciones del Manual "regirán en la Cámara en todos los casos en que sean aplicables y no estén en pugna con las reglas y órdenes permanentes de la Cámara." En 1880, la comisión que revisó las reglas de la Cámara declaró en su informe que "habiéndose compilado el Manual para uso exclusivo del Senado, y siendo en su casi totalidad un estudio comparativo de las prácticas y decisiones parlamentarias de Inglaterra, nunca fué de ningún valor especial como autoridad en la Cámara de Representantes, ni aún en los primeros años de la misma, y que hace muchos años que el mismo no se cita en la Cámara sino muy raras veces" (V,

6757). Esta declaración, a pesar de estar sancionada por dicha alta autoridad, es exagerada, porque en ciertas partes del Manual se encuentran los fundamentos de algunas de las más importantes prácticas de la Cámara.

El Manual está considerado por los parlamentarios ingleses como la mejor exposición de lo que la ley parlamentaria era en los tiempos en que Jefferson lo escribió. El mismo Jefferson, en el prefacio de su obra, dice lo siguiente:

"No podía tener dudas de la necesidad de decir cuáles han sido las fuentes en que me he documentado, entre las cuales se destaca el valiosísimo libro del Sr. Hatsel; pero como él trata solamente algunos asuntos generales, me he visto obligado a recurrir a otras autoridades para darle apoyo a un número de reglas ordinarias de práctica a las cuales no descendió él en su trabajo. En algunas ocasiones cada autoridad citada apoya el pasaje completo. En otras, el pasaje se apoya en todas las autoridades tomadas en conjunto. Y aún en otras, la autoridad se refiere solamente a parte del texto y el resto se desprende de reglas y principios conocidos. Para algunas de las prácticas más familiares no hay ni puede citarse ninguna autoridad escrita, pues ningún tratadista ha creído necesario repetir lo que se presumía ser de conocimiento general. La enunciación de estas prácticas tiene que descansar en su notoriedad.

"Me doy cuenta de que, con frecuencia, pueden citarse autoridades en oposición a las reglas que doy como parlamentarias; pero un estudio de sus fechas demostrará, por regla general, que las mismas no tienen valor. Los procedimientos parlamentarios en tiempos antiguos, y durante muchos años, fueron toscos, multiformes, y embarazosos; pero han progresado constantemente hacia la uniformidad y exactitud y han llegado actualmente a un grado tal de compatibilidad con su objetivo, que dejan poco que desear o esperar.

"Sin embargo, estoy lejos de pretender o creer que no pueda haber equivocado en algunos casos las prácticas parlamentarias, especialmente aquéllas de menor importancia que, por ser de uso diario, se suponen conocidas de todos y, por lo tanto, no se han puesto por escrito. Nuestros recursos en esta parte del planeta para obtener datos sobre esos asuntos no son perfectos; pero he empezado un bosquejo que los que me sucedan corregirán, y completarán progresivamente hasta que se forme un código de reglas para uso del Senado, cuyos frutos serán exactitud en los trámites, economía de tiempo, orden, uniformidad, e imparcialidad."

Dice también Jefferson en su prefacio, al referirse a la fuente que en aquella época era la más apropiada para estudiar los principios de procedimiento, lo siguiente:

"Pero, ¿a qué sistema de reglas complementarias de las del Senado ha de recurrir su Presidente? A esta pregunta sólo hay una contestación: Al sistema de reglas adoptado para el gobierno de algunos de los cuerpos

parlamentarios de estos estados o a aquél que ha servido de prototipo a la mayoría de ellos. Este último es el modelo que todos hemos estudiado; pero, en cambio, no estamos al corriente de las modificaciones que el mismo ha sufrido en nuestros diferentes estados. Además, dicho modelo se encuentra en publicaciones que muchos poseen y que todos pueden examinar. Sus reglas están, probablemente, tan sabiamente redactadas para gobernar los debates de cualquier cuerpo deliberante y para obtener su verdadero sentido como cualesquiera otras que puedan llegar a nuestro conocimiento; y el consentimiento que el Senado les ha impartido hasta la fecha cuando a ellas se ha recurrido les ha dado la sanción de su aprobación."

Aquellas partes del Manual que se refieren exclusivamente al procedimiento del Senado o a la práctica parlamentaria inglesa, y que son completamente inaplicables a la Cámara de Representantes, se han omitido en esta edición. También se han omitido los párrafos tomados de la Constitución de los Estados Unidos.

cualquier medida impropia que propongan sus contrarios, en cambio los únicos medios con que cuenta la minoría para defenderse contra atentados similares de los que están en el poder, son las prácticas y reglas de procedimiento que se han adoptado de tiempo en tiempo, según se ha visto su necesidad, las cuales han llegado a ser la ley de la Cámara. Y solamente ciñéndose estrictamente a dichas reglas es que la parte más débil puede protegerse de las irregularidades y abusos que estas prácticas tratan de impedir, abusos e irregularidades que los desenfrenos del poder suelen sugerir a las grandes y victoriosas mayorías. 2 Hats., 171, 172.

Y el que estas prácticas sean o no las más razonables en todos los casos, no es realmente de tan gran importancia. Es mucho más importante que haya una regla que sirva de guía que lo que dicha regla sea en sí, de modo que pueda haber uniformidad en los procedimientos, sin que éstos estén sujetos al capricho del Presidente o a la mordacidad de los miembros. Es de gran importancia que el orden, el decoro y la regularidad se mantengan en todo organismo público elevado. 2 Hats., 149.

ART. III.- PRIVILEGIOS.

Los privilegios de los miembros del Parlamento, de origen obscuro e insignificante, han venido avanzando a través de los siglos con paso firme y constante. Parece que, de vez en cuando, los legisladores reclamaban ciertos privilegios y que repitieron sus reclamaciones hasta que algunas de ellas se aceptaron, sentando así precedentes que permitieron el establecimiento de leyes basadas en los mismos. Por consiguiente, sólo podemos señalar el estado de adelanto en que dichos privilegios se encuentran hoy día. Reconócese actualmente: (1) que los miembros del Parlamento están, en todo tiempo y lugar, exentos de responsabilidad por cualquier cosa que digan en su propia Cámara; que durante el período de privilegio, (2) ningún miembro, ni su esposa, orden C. de los C. 1663, julio 16, ni sus sirvientes (familiares sui), por ningún asunto de su propia incumbencia, podrán ser arrestados, Elsynge, 217; 1 Hats., 21; Grey's Deb., 133, en un pleito civil; (3) ni puede detenerseles por orden judicial, aun cuando ésta se hubiese librado con anterioridad al período de privilegio; (4) ni puede demandárseles, citárseles, u obligárseles a comparecer bajo pena de desacato ante ningún tribunal; (5) ni ser requeridos como testigos o jurados; (6) ni puede embargárseles sus tierras o efectos; (7) ni atacarse a sus personas o difamarse sus reputaciones. Y la inclusión en el período de privilegio de los períodos anterior y posterior a cada legislatura, junto con la práctica de prorrogar dichos períodos con la connivencia de la Corona, equivale de hecho a una protección perpetua contra el curso de la justicia. Verdad es que, hasta cierto punto, este precepto ha perdido algo de su fuerza en virtud de la disposición 10 G. 3, c. 50, que permite entablar procedimientos judiciales contra los miembros. El continuo crecimiento de estos privilegios parece deberse al hecho de que

los legisladores se han opuesto siempre a que se definan, predicando la doctrina de que "dejándolos indefinidos, ellos (los legisladores) pueden conservar su dignidad e independencia, y que 'las máximas que les sirven de norma y sus métodos de procedimiento tienen asiento exclusivo en su propia conciencia y no están definidos ni estatuidos en ninguna ley particular.'" 1 Blackst., 163, 164.

Probablemente debido a esta idea del carácter abusivo de los privilegios fué que los que redactaron nuestra Constitución en su preocupación por disponer que las leyes fuesen igualmente obligatorias para todos, y especialmente para evitar que los que las hicieran se eximieran de sus disposiciones, han concedido privilegios solamente a los propios "Senadores y Representantes" en el solo caso de "arresto por cualquier causa durante su asistencia a las sesiones de sus respectivas cámaras y yendo y regresando de las mismas, excepto cuando se trate de traición, delito grave (felony) y alteración de la paz, eximiéndoles asimismo de tener que responder en cualquier otro sitio por cualquier discurso o debate en cualquiera de las Cámaras." Const. E. U., Sec. I, Art. 6. De acuerdo con la autoridad general concedida a los legisladores "para hacer todas las leyes que sean necesarias y adecuadas con el fin de poner en vigor los poderes conferidosles," Const. E. U. Sec. II (I) Art. 8, los referidos legisladores pueden disponer por medio de una ley los detalles que sean necesarios para poner en todo su vigor el goce de este privilegio. No habiéndose decretado tal ley, el estado de este asunto parece ser el siguiente: 1, La acción del arresto es nula ab initio. 2 Str., 989. 2. Podrá ponerse en libertad al legislador arrestado mediante moción al efecto, 1 Bl., 166; 2 Str., 990; e por un auto de hábeas corpus bajo la autoridad federal e del estado, según sea el caso; o

por un auto de privilegio emanado de la chancillería (writ of privilege out of the chancery), 2 Stra., 989, en aquellos estados que han adoptado esa parte de las leyes de Inglaterra.

Órdenes de la Cámara de los Comunes, 1550, Feb. 20. 3. Siendo el arresto ilegal, constituye una transgresión por la que el funcionario que lo practique, u otras personas que estén envueltas en el mismo, están sujetos a proceso o acusación ante los tribunales ordinarios de justicia, como si se tratara de otros casos de arresto arbitrario. 4. El tribunal al cual deba devolverse diligenciado el mandamiento de arresto está obligado a actuar como en otros casos de procedimientos arbitrarios y también estará sujeto, como en otros casos similares, a que los tribunales superiores suspendan o enmienden sus procedimientos.

No estando definido el tiempo necesario para ir al Congreso y regresar, los llamados a decidir el caso tendrán que juzgarlo, por lo tanto, de acuerdo con sus méritos particulares. Aunque en Inglaterra, lo mismo que aquí, se consideró que el privilegio cubría solamente los casos de arresto eundo, morando et redaundo, sin embargo, la propia Cámara de los Comunes decidió "que el privilegio debía cubrir un período razonable." (1580) 1 Hats., 99, 100. La ley no es tan estricta con respecto a tiempo, que exija que la persona emprenda inmediatamente su viaje de regreso, sino que le concede tiempo para arreglar sus asuntos particulares y para preparar el viaje. Tampoco vigila muy de cerca el camino que ha de seguir, ni le quita su protección por el hecho de que se desvíe un poco del camino más directo, porque tal vez lo obligue a ello alguna necesidad. 2 Stra. 986, 987.

Este privilegio contra arresto, constituye también, por lo tanto, un privilegio contra cualquier mandamiento la desobediencia al cual esté sujeta a castigo mediante el arresto de la persona, como por ejemplo una citación para responder o para declarar con apercibimiento de desacato (subpoena ad respondendum

ex testificandum) o una citación para servir de jurado. Esto es razonable, porque el legislador tiene que cumplir deberes superiores en otra parte. Cuando por medio de una citación se obliga a un Representante a ausentarse de su asiento, las 40,000 personas que él representa pierden su voz en los debates al mismo tiempo que su voto, como sucede cuando se ausenta voluntariamente; cuando un Senador se ve obligado a ausentarse por motivo de una citación, su Estado pierde la mitad de su voz y de su voto en los debates, como sucede cuando el referido Senador se ausenta voluntariamente. La enorme disparidad del mal no admite comparación.

Hasta aquí, probablemente, no habrá disparidad de opiniones en lo que respecta a los privilegios de ambas Cámaras del Congreso; pero no sucede así con los siguientes casos: En diciembre de 1795 la Cámara de Representantes ordenó el arresto de dos personas llamadas Randall y Whitney por haber tratado de corromper la integridad de ciertos Representantes, lo cual la Cámara consideró como desacato y quebrantamiento de los privilegios de la misma. Habiéndose probado los hechos, Whitney fué confinado durante quince días y Randall durante tres semanas y reconvenido por el Presidente. En marzo de 1796, la Cámara de Representantes decidió por votación que un reto que se le hizo a un Representante constituía una violación de los privilegios de dicha Cámara; pero habiéndose presentado excusas y satisfacciones adecuadas, no se tomó acción alguna posterior.

Habiendo publicado el editor del periódico "Aurora", en su edición del 19 de febrero de 1800, algunos párrafos difamatorios contra el Senado, y habiendo dejado de comparecer, se ordenó su arresto. Al discutirse la legalidad de esta orden, se insistió en apoyo de la misma que todo

hombre y toda agrupación de hombres, por ley natural, poseen el derecho de defensa propia; que todo funcionario público está necesariamente investido con poderes para su propia conservación; que tiene el derecho inherente de hacer todo lo necesario para mantenerse en condiciones de llevar a cabo el cometido que se le ha confiado; que siempre que se concede una atribución se conceden también implícitamente los medios de ejercerla; que por eso vamos al Parlamento Británico ejercer el derecho de castigar el desacato; que todos los cuerpos legislativos de los Estados y todos los tribunales ejercen el mismo poder; que si no tenemos esos poderes, quedamos a merced de cualquier intruso que llegue a nuestras puertas o galerías y cause tal ruido y tumulto que nos impida trabajar; que si constantemente ha de interrumpirse nuestra tranquilidad con la difamación periódica, será imposible que ejerzamos nuestras funciones con la debida compostura y reflexión; y que, por consiguiente, debemos tener el poder de castigar a estos perturbadores de nuestra paz y de nuestro trabajo.

A esto se contestó que el Parlamento y los Tribunales de Inglaterra tienen jurisdicción en casos de desacato por expresa disposición de sus leyes; que los cuerpos legislativos de los Estados tienen igual autoridad porque sus poderes son plenarios; representan plenamente a sus comitentes y poseen todos sus poderes, con excepción de aquéllos que su constitución expresamente les niega; que los tribunales de los diferentes Estados tienen los mismos poderes en virtud de sus leyes respectivas, así como los tribunales del Gobierno Federal, por una ley del Congreso tienen los mismos derechos que tienen los tribunales de Estado en virtud de las leyes de cada estado respectivo; que ninguno de estos cuerpos, por consiguiente, deriva sus poderes de un derecho natural o indispensable, sino por disposición expresa de la ley; que el Congreso no tiene

tal poder natural o indispensable ni ninguna otra facultad aparte de las que le ha concedido la Constitución; que ésta le ha concedido directamente a aquél exención contra el arresto personal de sus miembros y contra las responsabilidades de los mismos en cualquier sitio por lo que digan en sus respectivas Cámaras, así como también le ha concedido poder sobre sus propios miembros y sobre los procedimientos de dicho cuerpo, no necesitándose nuevas leyes en estos casos porque la Constitución es la ley; que, además, en virtud de la sección de la Constitución que autoriza al Congreso a "hacer todas las leyes que sean necesarias y adecuadas con el fin de poner en vigor los poderes que la Constitución le concede", el Congreso puede decretar por ley lo necesario para poder ejercer sus funciones sin obstáculos, esto es, para castigar desacatos y desórdenes y tumultos que se susciten en su presencia, etc.; pero que mientras no se decrete, esa ley no existe, y no existe debido a la negligencia del propio Congreso; que en el entretanto, sin embargo, el Congreso no está sin protección, puesto que los magistrados y tribunales de justicia ordinarios están disponibles y son competentes para castigar cualquier disturbio o difamación injustificados, y aún su propio sargento de armas, quien puede nombrar ayudantes ad libitum, 3 Grey, 59, 147, 255, es suficiente en casos de pequeños disturbios; que al requerir se decretase previamente una ley, la Constitución tuvo en mente la inviolabilidad del ciudadano tanto como la del legislador, ya que, si una de las Cámaras tratase, por medio de un proyecto de ley corriente, arrogarse privilegios demasiados amplios, sería detenida por la otra Cámara, y ambas por el Presidente, y también porque una vez promulgada la ley el ciudadano sabría cómo evitar el caer en falta. Pero si una de las Cámaras puede asumir sus propios privilegios sin ningún freno, si puede hacerlo bajo el impulso

del momento; escondiendo la ley en su propio seno y , después de consumado el hecho, hacer que su sentencia sea la ley y, al mismo tiempo, su juicio sobre tal hecho; si la ofensa ha de quedar indefinida y ha de declararse solamente ex re nata y de acuerdo con las pasiones del momento, y no ha de haber limitación ni en la forma ni en la medida del castigo, entonces la situación del ciudadano será verdaderamente peligrosa.

El tiempo dirá cuál de estas doctrinas ha de prevalecer. Cuando no hay una ley fija, la sentencia en un caso dado constituye únicamente la ley de ese caso, y muere con él. Cuando surge un nuevo caso, aunque sea similar, la sentencia que habrá de hacer la ley y habrá de aplicarla al mismo tiempo está sujeta a discusión y consideración, como lo están todas las leyes nuevas. Quizás el Congreso, en el entretanto, en su preocupación por la seguridad del ciudadano , así como también por su propia protección, declare por medio de una ley lo que sea necesario y adecuado para permitirles poner en vigor los poderes con los cuales ha sido investido, promulgando así una regla que todos puedan examinar, que sirva de norma al ciudadano y que al mismo tiempo sirva de piedra de toque de las sentencias que el Congreso ha de rendir en los casos que se presenten.

El privilegio contra arresto tiene lugar por la fuerza misma de la elección; y antes de que se rinda el informe formal de la elección puede nombrarse a un miembro electo para formar parte de una comisión, considerándolo como tal miembro para todos los fines, excepto que no puede votar hasta que no haya prestado juramento. Memor., 107, 108. D'Ewes. 642, col. 2; 643, col. 1, Pet. Miscel. Parl. 119. Lex. Parl. c. 23. 2 Hats., 22, 62.

Todo hombre tiene la responsabilidad de enterarse de quiénes son los miembros de ambas Cámaras según los récords oficiales. Lex Parl. 23; 4 Inst. 24.

Al presentarse una querrela de haberse violado un privilegio, puede citarse al acusado u ordenar al sargento de armas que lo traiga bajo su custodia. 1 Grey. 88, 95.

El privilegio de un miembro es el privilegio de la Cámara. El que un miembro lo renuncie sin el consentimiento de la Cámara es razón suficiente para que se le castigue, pues él no puede en realidad renunciar al privilegio de la Cámara. 3 Grey, 140, 222.

Los miembros no tendrán que responder en ningún otro sitio por ningún discurso o debate en cualquiera de las Cámaras. Const. E. U. I, 6; S.P. protesta de los Comunes a Jaime I, 1621; 2 Rapin, No. 54 pp., 211, 212. Pero esto está limitado a lo que se haga en la Cámara en el curso de los procedimientos parlamentarios. I Rush. 663. Pues los miembros no pueden tener privilegios contra morem parliamentarium que excedan los límites de sus deberes y de la posición que ocupan. Com. p.

Si un miembro cometiese una ofensa en la Cámara y ésta tuviese conocimiento de ella, sería una infracción de los derechos de dicha Cámara el que cualquier persona o tribunal se ocupase de dicha ofensa antes que la Cámara haya castigado al ofensor o lo haya sometido al procedimiento adecuado. Lex. Parl, 63.

El privilegio es una facultad de la Cámara y es un freno a los procedimientos de las cortes inferiores, pero no a los de la misma Cámara. 2 Nalson, 450; 2 Grey, 399. Pues cualquier cosa que se diga en la Cámara está sujeta a la censura de la misma; y ofensas de esta naturaleza se han castigado severamente llevando al ofensor ante la Cámara para someterlo a la decisión de la misma, arrestándolo en la torre, expulsándolo de la Cámara, etc. Soob., 72; L. Parl., c. 22.

El Presidente falta al orden si se niega a poner ante la Cámara una cuestión que está en orden. 1 Hats., 175-6; 5 Grey, 133.

Aun en casos de traición , delito grave (felony) y alteración de la paz, a los cuales no alcanza el privilegio en la fundación de la paz, en el Parlamento, sin embargo, los miembros tienen privilegio en lo que se refiere a la forma del procedimiento. El caso habrá de someterse primeramente a la Cámara para que ésta pueda juzgar los hechos y las bases de la acusación y hasta qué punto la forma del juicio puede afectar los derechos de dicha Cámara, pues de otro modo estaría al alcance de otras ramas del gobierno, y aún de cualquier individuo particular, so pretexto de traición, etc., privar a cualquier miembro de prestar sus servicios en la Cámara, y repitiendo el procedimiento con otros miembros, uno tras otro, reducir la Cámara al número que se le antojare. Declaración de los Comunes cuando el Rey declaró traidor a Sir John Hotham. 4 Rushw. 586. Del mismo modo, cuando se procesó a un miembro por delito grave (felony) , se decidió que debía seguir perteneciendo a la Cámara hasta que fuera declarado culpable, puesto que a cualquiera le puede suceder que, siendo inocente, se le acuse y procese por delito grave o por cualquier otro crimen análogo. 23 El., 1580; D'Ewes, 283, col 1; Lex. Parl, 133.

Cuando se considere necesario para el servicio público el arresto de un legislador o cuando de una investigación pública surjan asuntos que puedan afectar a la persona de un legislador, es costumbre notificar inmediatamente a la Cámara correspondiente, para que la misma pueda conocer las razones de tal procedimiento y tomar las medidas que juzgue apropiadas. 2 Hats., 259. De lo cual véanse muchos ejemplos. Ib., 256, 257, 258. Pero la notificación se hace después del arresto. 1 Blackst., 167.

Es muy conveniente, dice Hatsel, para la debida conservación de los privilegios de cada una de las ramas de un cuerpo

legislativo, que ninguna de ellas usurpe derechos de la otra, ni intervenga en ningún asunto que esté pendiente ante la otra en forma que impida o siquiera influya en la libertad de debate que es tan importante en un consejo libre. Ninguna de las cámaras debe, por lo tanto, darse por enterada de ningún proyecto de ley ni de ningún otro asunto que esté pendiente ante la otra, ni de ninguna votación que haya tenido efecto, o discurso que haya pronunciado algún miembro de la otra rama del cuerpo legislativo, mientras los mismos no se le hayan comunicado en la forma parlamentaria acostumbrada. 2 Hats., 252; 4 Inst., 15 Seld. Jud., 53.

Así es que, el haberse ocupado el Rey de un proyecto de ley que estaba pendiente ante una de las Cámaras para la reducción del ejército; el haber propuesto la inserción de una cláusula provisional en un proyecto de ley antes de que ambas cámaras le presentaran el mismo; y el haber expresado su disgusto contra algunas personas por asuntos propuestos en el Parlamento durante la discusión y preparación de un proyecto de ley, fueron faltas contra el privilegio, 2 Nalson, 743; y en 17 de diciembre de 1783, se declaró que el informar cualquier opinión, o supuesta opinión del Rey sobre cualquier proyecto de ley o procedimiento pendiente en cualquiera de las dos Cámaras del Parlamento con el objeto de influir en la votación de sus miembros, era una violación de privilegio fundamental, etc. 2 Hats., 251,6.

ART. VI.--QUORUM.

Por regla general, no debe ocuparse la presidencia mientras no haya quórum, a menos que, después de una espera razonable, se llegue al convencimiento de que no se obtendrá, y en este caso se ocupará la presidencia para suspender la sesión. Si durante la sesión se observa que no hay quórum, cualquier miembro puede pedir un recuento de la Cámara, y si ésta resulta incompleta

se suspenderá la sesión. 2 Hats., 125, 126.

ART. VII.--PASAR LISTA EN LA CAMARA

Al pasarse lista en la Cámara, cada representante, al ser llamado, se levanta y contesta, y los ausentes solamente se anotan, sin que se presenten excusas hasta que se haya terminado de pasar lista. Después se llamará por segunda vez a los ausentes y si todavía lo estuvieren se dirán las excusas. Orden de la Cámara de los Comunes, 92.

Se levantan para que puedan reconocerse sus personas, puesto que la voz sola es insuficiente para comprobar su presencia en una asamblea tan numerosa. Pero en un cuerpo tan pequeño como el Senado de los Estados Unidos, la molestia de levantarse es innecesaria.

Ordenes para pasar lista dadas en diferentes días pueden subsistir al mismo tiempo. 2 Hats., 72.

ART. IX.--EL PRESIDENTE DE LA CAMARA

Cuando sólo hay un candidato al que no se hace oposición alguna, no es costumbre parlamentaria el que se someta el asunto a la Cámara, sino que, sin necesidad de moción alguna, los miembros que lo proponen lo conducen a la silla presidencial; pero si hubiere oposición o se presenta otro candidato, el secretario somete el asunto a la decisión de la Cámara. 2 Hats., 158. Esto es también aplicable a las mociones para levantar la sesión. 6 Grey, 406. En un caso la Cámara discutió y tuvo un intercambio de mensajes y comunicaciones con el Rey durante una semana, sin tener Presidente, hasta que la misma fué disuelta. También lo ha hecho de die in diem durante catorce días. 1 Chand., 331 335.

En la ausencia del Vicepresidente, el Senado propone y elige por votación secreta un Presidente Pro Témpore, entendiéndose que su cargo termina al presentarse el Vicepresidente y asumir la presidencia, o en la sesión que celebre el Senado después del primer receso.

Nota.- De acuerdo con la práctica posterior, el Presidente Pro Témpore del Senado, por lo general, se ha elegido mediante resolución. En 1876 el Senado decidió que la incumbencia del Presidente Pro Témpore electo en una legislatura no expira al reunirse nuevamente el Congreso después del primer receso en el caso de que el Vicepresidente de los Estados Unidos no comparezca para ocupar la presidencia; que la muerte de dicho Vicepresidente no implica la creación de una vacante en el cargo de Presidente Pro Témpore; y que éste desempeña su cargo a discreción del Senado. (II, 1417).

Cuando se ha enfermado el Presidente de la Cámara, se han nombrado otros Presidentes Pro Témpore. Ejemplo de esto se encuentran en : 1 H., 4, Sir John Cheyney, y Sir William Sturton, y en 15 H., 6, Sir John Tyrrel, en 27 de enero de 1656; marzo 9 de 1658; y 13 de enero de 1659.

Habiéndose enfermado Sir Job Charlton, se eligió a Seymour en 18 de febrero de 1673.

Habiéndose enfermado Seymour, se eligió a Sir Robert Sawyer en 15 de abril de 1678.

Habiéndose enfermado Sawyer, Seymour fué elegido.

No simplemente como Pro Témpore. 1 Chand. 169, 276, 277.

Estando Thorpe en funciones, la Cámara eligió un nuevo Presidente, 31 H. VI, 3 Grey, 11; y en 14 de marzo de 1694 fué elegido Sir John Trevor. Casos similares no han ocurrido posteriormente. 2 Hats., 161; 4 Inst., 8; L. Parl., 263.

La Cámara tiene discreción para destituir a su Presidente y nombrar un Presidente Pro Témpore. 2 Grey, 186; 5 Grey, 134.

ART. X.--MENSAJES.

El Presidente de la Cámara de los Lores lee el mensaje conjunto de ambas Cámaras del Parlamento. La lectura puede hacerse ante las dos Cámaras en sesión conjunta, ante un Comité de cada una de las Cámaras, o ante los dos Presidentes solamente. Los mensajes de la Cámara de los Comunes pueden presentarlos solamente la Cámara en pleno, su Presidente, 9 Grey, 473; 1 Chandler, 298, 301, o aquéllos de sus miembros que pertenezcan al consejo privado. 2 Hats., 278.

ART. XI.--COMISIONES.

Las comisiones permanentes, tales como la de Privilegios y Elecciones, etc., generalmente se nombran en la primera sesión y funciones durante toda la legislatura. Generalmente se permite que actúe como Presidente de una comisión la persona que se nombra en primer lugar. Pero esto es por cortesía, porque toda comisión tiene el derecho de elegir su presidente, el cual dirige los debates, somete los asuntos a su consideración e informa a la Cámara de sus procedimientos. 4 inst., 11, 12; Scob., 9; 1 Grey, 122.

Nota.- Con anterioridad al Congreso 62º, las comisiones permanentes y especiales, así como sus presidentes, eran nombradas por el Presidente de la Cámara, pero de acuerdo con la Regla X en su forma actual, adoptada en 1911, la Cámara elige las comisiones con sus respectivos presidentes (IV, 4448]. Debido al número de dichas comisiones y a los muchos miembros que las componen, por lo general éstas no se nombran inmediatamente, sino que los partidos, tanto de la mayoría como de la minoría, presentan resoluciones disponiendo la elección de las mismas

tan pronto como tienen preparadas sus listas de candidatos. Cualquier comisión puede ordenar que un informe suyo lo rinda su presidente o cualquier otro miembro de la misma (IV, 4669), aunque éste sea miembro de la minoría (IV, 4672, 4673); y algunas veces el presidente de una comisión presenta un informe con el cual no ha concurrido (IV, 4670).

En estas comisiones los miembros solamente podrán hablar puestos de pie, aunque hay razón para creer que antes se seguía otro procedimiento. D'Ewes, 630, col. 1; 4 Parl. Hist., 4440; 2 Hats., 77.

Las actuaciones de estas comisiones no deben publicarse, ya que no tienen efectividad hasta que las confirma la Cámara. Rushw., parte 3, vol. 2, 74; 3 Grey, 401, Scob., 39.

Nota.- En la Cámara de Representantes está enteramente dentro del reglamento y del uso el que una comisión tramite sus asuntos en secreto (IV, 4558, 4564), y ni aún la misma Cámara puede abrogar el secreto de las comisiones a menos que suspenda el reglamento (IV, 4365). En cierta ocasión la Cámara autorizó al Secretario de una comisión a revelar mediante declaración jurada los procedimientos de dicha comisión (III, 2604). En los casos en que una comisión toma declaraciones es a veces muy conveniente que los procedimientos sean secretos (III, 1694), como en el caso de la investigación del "Bank of the United States" en 1834, en que la comisión decidió que sus procedimientos debían ser confidenciales, sin que pudiera asistir a ellos nadie que no fuera invitado o citado (III, 1732). Es la comisión la que debe decidir, a su discreción, si sus procedimientos serán públicos o no.

Tampoco podrán dichas comisiones recibir peticiones que no vengan por conducto de la Cámara. 9. Grey, 412.

Cuando a una comisión se le encarga una investigación y uno de los miembros resulta comprometido en el asunto investigado, no podrá proceder contra dicho miembro sino que deberá rendir un informe especial a la Cámara. Entonces el referido miembro se defenderá desde su sitio o ante la Cámara, o se concederá autorización especial a la referida comisión para que investigue lo concerniente a dicho miembro. 9 Grey, 523.

Tan pronto como se reúne la Cámara y el hecho se le notifica a una comisión, el presidente de ésta está en la obligación de levantarse inmediatamente y los miembros deberán asistir a la sesión. 2 Hals., 319.

Nota.- Ninguna de las comisiones de la Cámara, a excepción de la Comisión de Reglamentos, puede permanecer en sesión al reunirse la Cámara, a menos que tenga un permiso especial (Regla XI, art. 46). El hecho de que una comisión tenga permiso para permanecer reunida durante las sesiones de la Cámara, no impedirá el arresto de sus miembros al tiempo de pasarse lista en la Cámara (IV, 3020).

En los siguientes casos aparece que cada una de las comisiones conjuntas de la Cámara de los Lores y de la Cámara de los Comunes actuó en su totalidad: 7 Grey, 261, 278, 285, 338; 1 Chandler, 357, 462. En los siguientes casos no aparece si actuaron en esa forma o no: 6 Grey, 129; 7 Grey, 213, 229, 321.

ART. XII.--COMISION TOTAL.

El discurso, los mensajes y otros asuntos de gran importancia se envían generalmente a la comisión total de la Cámara, 6 Grey, 311, en la cual los principios generales se estudian cuidadosamente por medio de resoluciones que se discuten y enmiendan hasta que adquieren una forma que merece la aprobación de la mayoría. Tan pronto se informan dichos asuntos a la Cámara y ésta los aprueba, se envían los mismos a una o más comisiones

especiales, según se divida el asunto en uno o más proyectos de ley. Scob., 36, 44. Las proposiciones que envuelvan cargas públicas deberán hacerse especialmente y en primer lugar en comisión total. 3 Hats., 127. La opinión de toda la asamblea se obtiene mejor en las comisiones, ya que en las mismas cada uno puede hablar tantas veces como le plazca. Scob., 49.

Nota.- Esta disposición está casi por completo en desuso. La Cámara de Representantes mediante sus reglas y prácticas ha prescrito específicamente los procedimientos de la comisión total, y, además, mediante sus reglas para el orden en la tramitación de los asuntos, ha suprimido el privilegio de que se presenten mociones en comisión total sobre asuntos que no se hayan sometido previamente a dicha comisión. En la comisión total ya no se originan resoluciones o proyectos de ley; pero la misma recibe aquéllos que preparan las comisiones permanentes o especiales y que le son sometidos; y cuando dicha comisión informa, la Cámara generalmente toma acción inmediata sobre dicho informe sin someterlo a ninguna comisión especial o de otra clase (IV, 4705). Lo único que ha sobrevivido de ese procedimiento parlamentario es la práctica de someter los mensajes anuales del Presidente a la comisión total para que lo considere e informe con sus recomendaciones sobre las comisiones permanentes o especiales a que corresponda someter las diferentes partes de dicho mensaje (V, 6621, 6622).

La Cámara acepta, generalmente, que su Presidente nombre al que ha de presidir la comisión total; pero ésta, lo mismo que todas las demás comisiones, tiene el derecho de elegir su presidente cuando uno de sus miembros, con el debido consentimiento, somete la cuestión. Scob., 36; 3 Grey, 301.

Nota.- El artículo 1 de la Regla XXIII de la Cámara de Representantes autoriza al Presidente de la misma a nombrar al presidente de la comisión total (IV, 4704).

La Cámara se constituye en comisión total cuando el Presidente, mediante moción, somete la cuestión de que la Cámara se constituya en esa forma para considerar un asunto determinado, nombrándolo. Si se decide en la afirmativa, el Presidente deja la mesa y toma asiento en el salón como cualquier otro miembro; y la persona nombrada para presidir la comisión total ocupa el escritorio del Secretario. Scob., 36.

Nota.- Esta es la práctica en la Cámara de Representantes, excepto que el presidente de la comisión total pasa a ocupar el asiento del Presidente de la Cámara.

El quorum para la comisión total es el mismo que para la Cámara, y cuando se descompleta, el presidente de la comisión total, mediante moción y decisión, se levanta, el presidente de la Cámara ocupa de nuevo la presidencia y el presidente de la comisión total se limita a informar a la Cámara la razón de haberse disuelto la referida comisión total.

Nota.- El artículo 2 de la Regla XXIII fija en cien el quorum de la comisión total (IV, 2966).

Si estando la Cámara en comisión se recibe aviso de la llegada de un mensaje, el Presidente de la Cámara ocupa la presidencia y lo recibe, ya que la comisión no puede hacerlo. 2 Hats., 125, 126.

En cierta ocasión en que los escrutadores de una comisión total no pudieron ponerse de acuerdo en cuanto al resultado obtenido al dividirse la Cámara en una votación, se acaloraron los ánimos y surgió una gran confusión con peligro de que se resolviera el incidente con la espada. Entonces el Presidente reasumió la presidencia, dió fuertes malletazos, los miembros se retiraron.

a sus respectivos sitios, y aquél manifestó a la Cámara "que había reasumido la presidencia sin la debida orden con objeto de restablecer el orden en la Cámara." A lo cual algunos se opusieron, pero la mayoría lo aprobó como el único medio de suprimir el desorden. Requirióse luego que cada uno de los miembros, puesto de pie en su sitio, prometiera no tomar ninguna acción como consecuencia de lo que había sucedido en la comisión total, lo cual todos hicieron. 3 Grey, 128.

Habiéndose disuelto una comisión total en medio de un desorden y habiendo el Presidente reasumido la presidencia sin orden para ello, se suspendió la sesión de la Cámara. Al día siguiente se consideró disuelta la comisión total y el asunto se trajo ante la Cámara, la cual lo decidió sin que el mismo volviera a comisión. 3 Grey, 130.

Nota.- Esta disposición es anticuada, ya que en la práctica la Cámara de Representantes tiene solamente dos comisiones totales, las cuales tienen carácter de comisiones permanentes con calendario de asuntos. Dichas comisiones nunca se disuelven y los proyectos de ley permanecen en sus calendarios hasta que, después de considerados, se informan en la forma ordinaria (IV, 4705). Cuando el Presidente restablece el orden, generalmente le cede la presidencia al presidente de la comisión total, permitiendo así que la comisión pueda luego levantarse en debida forma (II, 1349).

En comisión total no puede plantearse la cuestión previa, ni puede suspenderse la sesión como en las otras comisiones; pero si no se han terminado los asuntos que se estaban considerando y se aprueba una moción para que se levante la referida comisión total, ésta suspenderá y la Cámara reanudará sus trabajos. Entonces el presidente de la comisión total informará a la Cámara que dicha comisión, de acuerdo con orden al efecto, había considerado tales asuntos y que los mismos progresan, pero que, no habiendo tenido tiempo para terminarlos, le había dado instrucciones para solici-

tar que se le permita celebrar otra sesión. Entonces se presenta una moción para que se conceda lo solicitado y se fije la fecha en que la Cámara habrá de constituirse nuevamente en comisión total. Scob., 38. Pero si la referida comisión total ha terminado el asunto que estaba considerando, uno de sus miembros presenta la moción de que se levante la comisión y que el presidente de la misma informe a la Cámara sobre sus trabajos, y una vez aprobada dicha moción, el presidente de la comisión se levantará, el Presidente de la Cámara ocupará de nuevo la presidencia, y aquél le informará a éste que la comisión total ha terminado el asunto que se le había encomendado y que está listo para informar a la Cámara cuando ésta lo considere oportuno. Si la Cámara tiene tiempo para oírlo, generalmente se levantan voces que dicen "ahora, ahora," y en este caso se presenta el informe; pero si es tarde, las voces dicen "mañana, mañana," o "el lunes," etc., o se presenta una moción a ese efecto y se somete a votación si el informe ha de oírse al día siguiente, etc. Scob., 38.

Nota.- En la práctica de la Cámara, la cuestión previa y la moción para suspender no se admiten en la comisión total; pero las reglas (XXIII, arts. 5 y 6) disponen la manera de terminar los debates generales así como aquéllos en que se conceden turnos de cinco minutos. Cuando la comisión se levanta sin terminar un asunto, el presidente de la misma informa "que no han llegado a ninguna resolución sobre el mismo;" pero en la práctica moderna no se solicita permiso para celebrar una nueva sesión. Ni tampoco se solicita el permiso de la Cámara cuando el presidente de la comisión informa un asunto que la misma ha terminado. El informe se presenta y recibe como cosa natural y queda inmediatamente ante la Cámara para su acción.

El Presidente de la Cámara solamente reconoce los informes de la comisión total que presenta el presidente de la misma (V, 6987), y aunque se alegue que un asunto ha surgido en la comisión total, si el mismo no se ha incluido

en el informe, no puede traerse ante la consideración de la Cámara, aunque se reclame que envuelve una cuestión de privilegio (IV, 4912). En cierta ocasión, sin embargo, la comisión informó juntamente con un proyecto de ley una resolución relativa a una supuesta violación de privilegio (V, 6986). Cuando se informa un proyecto de ley, el Presidente de la Cámara tiene que presumir que el mismo ha pasado por todas las etapas que son necesarias para su informe (IV, 4916). En un caso en que la comisión informó no solamente lo que había hecho sino también la persona que le había impedido hacer otras cosas, el Presidente sostuvo que la Cámara no debía enmendar dicho informe, el cual quedó en pie (IV, 4909). Pero una comisión no debe incluir en su informe una recomendación que, de llevarse a cabo, modificaría una de las reglas de la Cámara (IV, 4907, 4908). Cuando la comisión informa una enmienda, no se podrá retirar la misma, y el Presidente no considerará ningún ataque contra su validez (IV, 4900). En cierta ocasión en que una comisión había recibido órdenes de la Cámara de considerar ciertos proyectos y luego informó también sobre otros, el Presidente sostuvo que aquella parte del informe que se refería a los últimos no podía aceptarse sino con el consentimiento unánime de la Cámara (IV, 4911). Cuando se rechaza un informe porque la comisión se ha excedido en sus facultades, el proyecto que lo acompaña queda de nuevo sometido a la comisión (IV, 4784, 4907). Un informe de una comisión total no puede recibirse cuando no hay quorum. (Presidente de la Cámara Gillett, Dic. 13, 1924, p. 624.) La comisión total, como cualquiera otra comisión, puede enmendar una proposición mediante enmienda ordinaria o por una enmienda sustituta (IV, 4899), pero las mismas deben informarse a la Cámara para su acción. Las enmiendas que la comisión rechaza no tienen que informarse (IV, 4877). Regularmente de-

be terminarse con todas las enmiendas antes de que la comisión informe (IV, 4752-4758); pero algunas veces una orden especial exige un informe en un tiempo determinado y en este caso las enmiendas pendientes se informan (IV, 3225-3228) o no (IV, 4910), según se disponga en la orden. La práctica de la Cámara, basada originalmente en cierta regla (IV, 4904), requiere que las enmiendas que se informen por la comisión total lo sean en su forma perfeccionada, y esto es aplicable aún en el caso de una enmienda de naturaleza sustituta, que puede haber sido modificada grandemente (IV, 4900-4903). Si una comisión total enmienda un párrafo y luego lo suprime según ha sido enmendado, la primera enmienda queda derrotada y no se informa a la Cámara ni se vota (IV, 4998; V, 6169; también 28 de junio de 1922, p. 9638).

Todas las enmiendas a un proyecto informado por la comisión total están en iguales condiciones y deben votarse por la Cámara (IV, 4871) en el orden que se informan, aunque sean incompatibles entre sí (IV, 4881, 4882). Dos enmiendas informadas como distintas fueron en cierta ocasión consideradas separadamente, aunque aparentemente una era un disponiéndose que iba con la otra (IV, 4905); y una enmienda completa y distinta no debe dividirse, sino votarse por la Cámara en su totalidad (IV, 4883-4892). Es una práctica usual que la Cámara por consentimiento unánime actúe de una vez sobre todas las enmiendas a un proyecto informado por la comisión total; pero cualquier miembro tiene el derecho a exigir un voto separado sobre cualquier enmienda (IV, 4893, 4894). Cuando se informa un proyecto con enmiendas, está en orden el someter enmiendas adicionales; pero primero se votan las enmiendas de la comisión (IV, 4872-4873); y la oportunidad para iniciar un debate o presentar enmiendas adicionales depende de la voluntad

de la Cámara expresada en una moción para solicitar la cuestión previa (IV, 4895; V, 5794). El hecho de que una proposición haya sido rechazada por la comisión total no impide que la misma se presente como una enmienda cuando el asunto se presente ante la Cámara (IV, 4878-4880). Una enmienda sustituta puede presentarse en relación con un proyecto informado por una comisión, y entonces puede ordenarse la cuestión previa en relación con dicha enmienda sustituta, con todas las enmiendas y con el proyecto para su aprobación final (V, 5472). Una enmienda de naturaleza sustituta informada por una comisión se trata en la misma forma que cualquier otra enmienda (V, 5341).

Cuando la comisión total informa una serie de proyectos de ley, la Cámara los considera en el orden en que son informados (IV, 4869, 4870). Una proposición informada para que se tome acción tiene prioridad sobre cualquier resolución independiente sobre el mismo asunto que presente un miembro en sala (V, 6986), y en un caso en que se informaron conjuntamente un proyecto de ley y una resolución que se referían a una supuesta violación de privilegio, se puso a votación el proyecto en primer lugar (V, 6986). Un proyecto leído en su totalidad y considerado en comisión total (IV, 3409, 3410), o que se presume que haya sido así leído (IV, 4916), no se lee de nuevo en su totalidad en la Cámara cuando se informa y se toma acción sobre el mismo. El presidente de la comisión total que informa un proyecto no adquiere derecho de prioridad en los debates en sala (II, 1453); pero cuando se trata de un informe desfavorable, se le permite a un oponente presentar una moción para que se tome acción sobre el proyecto (IV, 4897) o para que se discuta. (Presidente de la Cámara Gillett, 19 de mayo de 1924, Cong. 68, 1a. leg., p. 8943). Al estar ante la Cámara la recomendación de la comisión, se acostumbra^a considerar que

una moción para que la misma se aprueba está pendiente, sin necesidad de que nadie la presente en sala (IV, 4896); pero en una ocasión en que se informó un proyecto con la recomendación de que quedara sobre la mesa, se suscitó la cuestión de si dicha moción que impedía la discusión del proyecto debía considerarse pendiente (IV, 4897).

Una moción para eximir a la comisión total de la consideración de un asunto sometido a ella no tiene privilegio sobre una petición para que se siga el orden regular (IV, 4917). Cuando se exime a la comisión de la consideración de un proyecto, la Cámara acepta, en sustitución del informe del presidente de la comisión, las minutas del Secretario como evidencia de las enmiendas acordadas (IV, 4922).

En otros particulares, las reglas o procedimientos de la comisión total serán las mismas que las de la Cámara. Scob., 39.

ART. XIII.--EXAMEN DE TESTIGOS.

Un rumor público es causa suficiente para que la Cámara proceda a una investigación y aún a una acusación. Resolución de la Cámara de los Comunes, 1 Car., 1, 1625; Rush. L. Parl., 115; Grey, 16-22, 92; 8 Grey, 21, 23, 27, 45.

Los testigos no podrán hacerse comparecer sino cuando la Cámara haya previamente decretado una investigación, 2 Hats., 102, y aún en ese caso no podrán expedirse órdenes en blanco para la comparecencia de los mismos. 3 Grey, 51.

Cuando una persona esté prestando declaración ante una comisión o ante la Cámara, cualquier miembro que desee hacerle una pregunta a dicha persona deberá dirigirse al Presidente de la Cámara o al presidente de la comisión, quien repetirá la pregunta a la referida persona, o le dirá: "Ud. ha oído la pregunta, contéstela". Pero si se hiciese objeción a la pregunta, el Presidente ordenará al testigo, a la defensa y a las partes que se retiren, porque no pueden presentarse mociones, ni someterse ni debatirse asunto alguno mientras ellos estén presentes. 2 Hats., 108. Al-

gunas veces se prepara un interrogatorio escrito antes de la comparecencia del testigo. Ib., 106,107; 8 Grey, 64. Las preguntas que se hagan deberán constar en acta. 3 Grey, 81. No se toma nota de las declaraciones que se hacen ante la Cámara; pero si cuando se hacen ante una comisión, para que sirva de infirma a la Cámara, que no estaba presente para oír las. 7 Grey, 52, 334.

Si cualquiera de las Cámaras tuviese necesidad de la comparecencia de una persona que esté bajo la custodia de la otra Cámara, solicitará permiso de ésta para dicha persona pueda llevarse custodiada a su presencia. 3 Hats., 52.

Los miembros informarán a la Cámara desde sus sitios respectivos lo que sepan sobre cualquier asunto cuya vista se esté celebrando ante dicha Cámara. Act. C. de los C., en? 22, 1744-5.

Cualquiera de las Cámaras puede solicitar, pero no ordenar, la comparecencia de un miembro de la otra Cámara. La solicitud deberá hacerse por medio de un mensaje, expresando claramente el objeto de la comparecencia, para que no pueda someterse a interrogatorio sobre asuntos de naturaleza impropia. Entonces la Cámara autoriza al miembro para que comparezca si así lo desea, y no toma el mensaje en consideración hasta no saber si dicho miembro decide comparecer. Pero cuando los Lores están constituidos en tribunal de judicatura criminal, pueden ordenar la comparecencia, a menos que sea un caso de residencia (impeachment) instituido por los Comunes. En este caso deberá hacerse una solicitud.

3 Hats., 17; 9 Grey, 305, 406; 10 Grey, 133.

Se concederá audiencia a los abogados cuando se trate de proyectos de ley de carácter particular y no con referencia a los de carácter público, y solamente con respecto a aquellos puntos legales que la Cámara especifique. 10 Grey, 61.

ART. XIV.--ORDEN PARA LA CONSIDERACION
DE LOS ASUNTOS.

El Presidente no está estrictamente sujeto a ninguna

regla que determine los proyectos de ley o asuntos que deben considerarse en primer lugar, sino que esto queda a su discreción, a menos que la Cámara por votación decida ocuparse de un asunto determinado. Hakew., 136.

Sin embargo, se necesita un orden determinado para la consideración de los asuntos que sirva de gobierno a la persona que preside e impida que los miembros individualmente soliciten la consideración de sus proyectos favoritos o de los asuntos que estén bajo su especial patronio, sacándolos de su debido turno. Dicho orden sirve también para guiar la opinión de la Cámara cuando se presentan mociones para que se considere un asunto particular con perjuicio de otros que, de acuerdo con el orden general para la consideración de los asuntos, tengan derecho a que la Cámara los considere con preferencia.

En esta forma no perdemos tiempo en discutir qué asuntos han de considerarse en primer lugar. Hacemos una cosa a un tiempo; trabajamos en cada asunto mientras está fresco en nuestras mentes y hasta que lo terminamos; gradualmente ponemos el trabajo de la Cámara al día, despachándolo según se va presentando, y evitamos, hasta cierto punto, la excesiva acumulación del mismo hacia la terminación de la Legislatura.

Nota.- Jefferson dió, como parte de sus comentarios sobre la ley parlamentaria, el orden para la tramitación de los asuntos que regía en su tiempo en el Senado. Tanto en la Cámara como en el Senado dicho orden se ha cambiado para ponerlo a tono con las necesidades de los tiempos. El orden para la tramitación de los asuntos que actualmente rige en la Cámara lo establece la Regla XXIV, y esta regla, con las otras que la complementan, suprime en gran parte el poder discrecional que ejercía el Presidente de la Cámara de acuerdo con la ley parlamentaria.

En la Cámara de Representantes, antes de que se nombren las comisiones, está en orden presentar para su consideración un proyecto o resolución que no haya sido previamente considerado por una comisión. (Cong. 61°, la. Leg. pp. 1341, 3773, 4440.) Después que se nombran las comisiones, los proyectos y resoluciones que en otra forma no estén en orden deben someterse a una comisión. (Cong. 62°, la. Leg. p. 112.)

Esta orden, sin embargo, solo puede aplicarse a los asuntos que están en poder de la Cámara. Pueden presentarse mociones para la consideración de nuevos asuntos cuando no haya alguno ante la Cámara. Tales son las mociones originales y los informes sobre proyectos de ley. También lo son los proyectos de la otra Cámara, los cuales se reciben en todo tiempo y se les da la primera lectura tan pronto como se termina con el asunto que esté ante la Cámara; así son también los proyectos que se someten con el debido consentimiento, a los cuales se les da la primera lectura tan pronto se presentan. En igual forma, los mensajes de la otra Cámara con relación a enmiendas a los proyectos de ley se consideran tan pronto como la Cámara termina el asunto que está ante ella, a menos que se solicite su impresión para su mejor consideración. La orden del día puede solicitarse aunque haya otro asunto ante la Cámara.

Nota.- En la Cámara de Representantes se ha hecho tan grande el cúmulo de asuntos, que únicamente en ciertos casos especiales (veánse las notas a continuación de la Regla XXIV) puede, a voluntad de la mayoría, interrumpirse su orden. En los casos no especificados en esa forma, no puede interrumpirse el orden de los asuntos sino mediante consentimiento unánime.

ART. XV.--ORDEN

En el parlamento, "los precedentes dan la pauta del orden", de acuerdo con el Presidente Onslow. 2 Hats., 141. Pero lo que

solamente hace un parlamento no puede llamarse costumbre parlamentaria, según Prynne. 1 Grey, 52.

ART. XVI.--ORDEN CON RESPECTO A DOCUMENTOS.

El Secretario no permitirá que las actas, expedientes, cuentas, o documentos se cojan de la mesa o salgan de su custodia. 2 Hats., 193, 194.

El Sr. Prynne fué reconvenido en una ocasión por haber corregido un error en un proyecto de ley que estaba en comisión total sin orden o conocimiento de dicha comisión. 1 Chand., 77.

Habiéndose una vez extraviado un proyecto de ley, la Cámara pasó una resolución para que cada uno de sus miembros prestara y suscribiera un juramento en la forma siguiente: "Ante Dios Todo poderoso, y ante esta Honorable Cámara, juro que ni yo, ni nadie que yo sepa, ha sustraído ni tiene actualmente escondido un proyecto de ley titulado, etc. etc." 5 Grey, 202.

Después que un proyecto de ley se pone en limpio (engrossed), se pone en manos del Presidente, quien no permitirá que nadie lo examine. Town, col. 209.

Nota.- En la Cámara de Representantes se presentó en cierta ocasión como una cuestión de privilegio una presunta alteración hecha en forma impropia en un proyecto de ley, y el asunto fué investigado por una comisión especial. Se averiguó que la alteración se había hecho para corregir un error del escribiente y dicha comisión informó que era "altamente censurable que cualquier miembro o funcionario de la Cámara haga algún cambio, por muy insignificante que sea, en cualquier proyecto de ley o resolución que haya recibido la aprobación de este cuerpo" (III, 2598). Los proyectos pasados en limpio (engrossed bills) no se envían al Presidente de la Cámara. Los proyectos enrolados se le envían para su firma.

ART. XVII.-- ORDEN EN LOS DEBATES

Quando el Presidente de la Cámara ocupe la presidencia, los demás miembros deberán ocupar sus sitios respectivos. Scob., 6; Grey, 403.

Nota.- El decoro de los miembros de la Cámara de Representantes se rige por el articulado de la Regla XIV; y la anterior disposición de la ley parlamentaria está prácticamente en desuso.

Quando un miembro desee hacer uso de la palabra, se pondrá de pie en su sitio y, estando descubierto, se dirigirá, no a la Cámara ni a ningún miembro en particular, sino al Presidente, quien le llamará por su nombre para que la Cámara sepa quien es el que habla. Scob., 6; D'Ewes, 487, col. 1; 2 Hats., 77; 4 Grey 66; 8 Grey, 108. Pero a los miembros que sufran alguna indisposición se les podrá permitir que hablen sentados. 2 Hats., 75, 77; 1 Grey, 143.

Nota.- En la Cámara de Representantes, el procedimiento para conceder el uso de la palabra se rige por el artículo 1 de la Regla XIV que difiere grandemente de la disposición de la ley parlamentaria que antecede. Además, el Presidente no menciona a ningún miembro por su nombre, sino como el caballero del Estado tal.

Quando un miembro se pone de pie para hacer uso de la palabra, no podrá hacerse ninguna moción, sino que se le oirá, a menos que la Cámara resuelva en contrario. 4 Grey, 390; 5 Grey, 6, 143.

Nota.- En la Cámara de Representantes no se somete a votación el derecho de un miembro a hacer uso de la palabra, a menos que se le llame al orden aplicándole los artículos 4 y 5 de la Regla XIV.

Si dos o más miembros se ponen de pie para hablar casi al mismo tiempo, el Presidente decidirá quien fué el primero en levantarse y lo llamará por su nombre, después de lo cual éste podrá proseguir, a menos que voluntariamente se siente y le ceda la palabra al otro. Pero algunas veces la Cámara no acepta la decisión del Presidente y en este caso se pone a votación "quién fué el primero que se puso de pie". 2 Hats., 76; Scob., 7; D'Ewes, 434, col. 12

En el Senado de los Estados Unidos la decisión del Presidente es inapelable.

Ningún miembro podrá hablar más de una vez sobre un proyecto de ley en el mismo día, ni tampoco en otro día si el debate se hubiese suspendido. Pero si se le diese al proyecto más de una lectura en el mismo día, cualquier miembro podrá hablar sobre el mismo cada vez que se lea. Co., 12, 115; Hakew., 148; Scob., 58; 2 Hats., 75. Aun el hecho de que un legislador haya cambiado de opinión no le da derecho a hacerse oír por segunda vez. Smyth's Comw. L., 2, c. 3; Arcan. Parl., 17.

Pero puede permitírsele hablar de nuevo para aclarar una cuestión de hecho, 3 Grey, 357, 416, o simplemente para explicar, 3 Hats. 73, alguna parte importante de su discurso, Ib., 75, o la forma o lenguaje de la moción, concretándose a ello exclusivamente sin hacer comentarios sobre los méritos del asunto, Memorials in Hakew. 29, o para referirse a las órdenes de la Cámara en caso de que éstas se hubieren violado, limitándose a ello sin hacer referencia al asunto propiamente dicho. Mem. Hakew., 30, 31.

Nota.- La Cámara de Representantes, por medio de su Regla XIV, arts. 3 y 6, ha modificado la ley parlamentaria en lo que se refiere al derecho de un miembro a hacer uso de la palabra por segunda vez; pero en la práctica no es corriente que la regla se aplique muy rígidamente y los miembros tienen poca dificultad para dar las explicaciones a que se refiere la ley parlamentaria.

Pero si el Presidente se pusiere de pie para hacer uso de la

palabra, el miembro que estuviere de pie deberá sentarse para que aquél hable en primer lugar. Town. col. 205; Hale Parl., 133; Mem. in Hakew., 30, 31. Sin embargo, aunque el Presidente tenga derecho a hablar primero sobre cuestiones de orden, no podrá hablar sobre ningún otro asunto, a menos que la Cámara tenga necesidad de conocer hechos que sean de conocimiento del Presidente, y en este caso el último podrá, con el consentimiento de la primera, relatar la cuestión de hecho. 3 Grey, 38.

Nadie podrá hablar de una manera impertinente, ni salirse de la cuestión y hablar de cosas superfluas o tediosas. Scob., 31, 33, 2 Hats., 166, 168; Hale Parl., 133.

Ninguna persona podrá emplear un lenguaje indecoroso contra los procedimientos de la Cámara, y ninguno de sus miembros deberá criticar una decisión anterior de la misma, a menos que intente concluir con una moción para que se rescinda. 2 Hats., 169, 170; Rushw., p. 3v. 1, fol. 42. Pero como una proposición que se esté considerando está todavía in fieri, aún a pesar del hecho de que la haya informado una comisión, las críticas a la misma no constituyen críticas contra la Cámara. 9 Grey, 508.

Ninguna persona, al hacer uso de la palabra, mencionará por su nombre a ningún miembro que esté presente en ese momento, sino que lo describirá por el sitio que ocupa en la Cámara, o diciendo "el caballero que acaba de hablar" o "el caballero que lleva la oposición" etc., Mem. in Hakew., 3; Smyth's Conw., L. 2, c. 3, y no podrá separarse del asunto para incurrir en personalidades, Scob. 31; Hale Parl., 133; 2 Hats., 166, pronunciando palabras denigrantes, mordaces o impropias contra ningún miembro en particular. Smyth's Conw., L. 2, c. 3.

Las consecuencias de una medida pueden reprobarse con palabras fuertes; pero denunciar los móviles de aquellos que se proponen apoyarla es personalizar y contrario al orden. Cui digreditur a materia ad personam, el Sr. Presidente debe suprimirlo. Ord. Com., 1604, abl. 19.

Ningún miembro molestará a otro en su discurso, silbando, tosiendo, escupiendo, 6 Grey, 332; Scob., 8; D'Ewes, 332, col. 1, 640. col. 2, hablando o cuchicheando con otro, Scob. 6; D'Ewes, 487, col. 1; poniéndose de pie para interrumpirle, Town., col, 205; Mem. in Hakew., 31, pasando entre el Presidente y el que está hablando, cruzando el salón de la Cámara, Scob., 6, paseándose de un lado para otro, tomando libros o papeles de la mesa, o escribiendo en la misma. 1 Hats., 171.

Nota.- En la Regla XIV, art. 7. la Cámara de Representantes ha prescrito ciertas reglas de decoro que difieren algo de esta disposición de la ley parlamentaria; pero que son complementarias de la misma más bien que antagónicas. En uno de sus aspectos, sin embargo, la práctica de la Cámara difiere de la aparente intención de la ley parlamentaria. En la Cámara un miembro puede interrumpir a otro dirigiéndose a la presidencia para pedir la venia del miembro que esté en el uso de la palabra (V, 5006); pero queda completamente a la discreción del miembro que esté hablando el determinar cuándo y por quién podrá ser interrumpido (V, 5007, 5008).

Sin embargo, si un miembro se da cuenta de que la Cámara no se siente inclinada a oírlo y que por medio de la conversación, o de cualquier otro ruido, la misma trata de ahogar su voz, el camino más prudente que debe seguir es el de someterse a los deseos de la Cámara y sentarse, pues casi nunca sucede que la Cámara incurra en esa falta de buenas formas sin razón suficiente para ello, ni que peque de desatenta con ningún miembro que esté diciendo algo digno de oírse. 2 Hats., 77, 78.

Si después de repetidas llamadas al orden, el Presidente no consigue restablecerlo, podrá llamar por su nombre al miembro que obstinadamente persista en su irregularidad, y en este caso la Cámara puede requerir que dicho miembro se retire. Entonces se le oirá lo que tenga que decir en su defensa y se re-

tirá. Después de esto el Presidente dará cuenta de la ofensa cometida y la Cámara resolverá qué clase de castigo deberá imponerse. 2 Hats., 167, 7, 8, 172.

Nota.- La Cámara de Representantes, mediante la Regla XIV, arts. 4 y 5, ha establecido una disposición que reemplaza la de la ley parlamentaria que antecede.

Para casos de agresiones y desórdenes en la Cámara de los Comunes y los procedimientos en relación con los mismos, véanse: 1 Pet. Misc., 82; 3 Grey, 128; 4 Grey, 328; 5 Grey, 382; 6 Grey, 254; 10 Grey, 8. Siempre que se hayan cruzado palabras acaloradas entre algunos miembros, o que se hayan agredido, la Cámara, para la protección de los mismos, les exige a los disputantes que declaren desde sus respectivos sitios que no proseguirán la pendencia, 3 Grey, 128, 293; 5 Grey, 280, o les ordena que atiendan al Presidente, quien habrá de arreglar sus diferencias e informar a la Cámara, 3 Grey, 419, y se les impondrán restricciones si se niegan a obedecer o hasta que obedezcan. 9 Grey, 234, 312.

Las palabras descompuestas no se tomarán en cuenta hasta que el miembro haya terminado su discurso. 5 Grey, 356; 6 Grey, 60. Entonces la persona que se oponga a ellas y que desee que el Secretario las anote, deberá repetirlas. El Presidente podrá entonces ordenar al Secretario que las haga constar en acta; pero si no considera que dichas palabras son descompuestas, podrá demorar la orden. Si la demanda se hiciese bastante general, ordenará al Secretario que toma nota de ellas según las haya pronunciado el miembro protestante. Dichas palabras forman entonces parte del acta y al ser leídas al miembro ofensor, éste puede negar que fueran las que él usó, decidiendo la Cámara por votación si fueron o no sus palabras. Entonces el miembro podrá justificar dichas palabras, explicar el sentido en que las usó, o dar una satisfacción. Si la Cámara queda satisfecha, no se necesitarán procedimientos ulteriores. Más si hubiese todavía dos miembros que insistan en conocer la opinión de la Cámara, el miembro ofensor

deberá retirarse antes de que se someta la cuestión, después de lo cual la Cámara emitirá su opinión sobre el asunto. 2 Hats., 199; 4 Grey, 170; 6 Grey, 59. Cuando otro miembro haya hecho uso de la palabra o se haya tramitado cualquier otro asunto después de pronunciadas las palabras ofensivas, no podrá tomarse nota de las mismas para su censura. Esto es para la seguridad de todos y para evitar equivocaciones que podrían ocurrir si no se anotaran las palabras inmediatamente. Antiguamente se podría tomar nota de las palabras en cualquier momento dentro del mismo día. 2 Hats., 196; Mem. in Hakew., 71; 3 Grey, 48; 9 Grey, 514.

Nota.- La Cámara de Representantes, mediante su Regla XIV, arts. 4 y 5, ha dispuesto el procedimiento que debe seguirse en caso de pronunciarse palabras descompuestas. La Cámara permite y exige que se tome nota de ellas tan pronto se pronuncian, y no ha insistido en que el miembro ofensor se retire mientras la Cámara decide la acción que ha de tomar.

Las palabras descompuestas que se pronuncien en una comisión se anotarán en igual forma que en la Cámara; pero la comisión sólo puede informarlas a la Cámara para su censura. 6 Grey, 46.

Nota.- Esta disposición de la ley parlamentaria se ha aplicado a la comisión total más bien que a las comisiones especiales o permanentes. Se han dado casos en que la Cámara ha censurado a un miembro por palabras descompuestas pronunciadas en comisión total e informadas por ésta (II, 1259).

Hablar en el Parlamento irreverente o sediciosamente contra el rey es contrario al orden. Smyth's Comw., L. q 2, c. 3; 2 Hats., 170.

Nota.- Esta disposición de la ley parlamentaria es manifiestamente inaplicable a la Cámara de Representantes (V, 5086); y se ha considerado dentro del orden el que en un debate se haga referencia al Presidente de los Estados Unidos, o a sus opiniones, en sentido aprobatorio o de

crítica, siempre que dicha referencia sea pertinente al asunto que se esté discutiendo y que además se ajuste a las reglas de la Cámara (V, 5087-5091). También se ha considerado dentro del orden el haberse hecho referencia a una probable acción de Presidente (V, 5092). Estando debatiéndose una proposición para residenciar al Presidente, se le concedió a un miembro una gran libertad para que presentara los cargos (V, 5093), pero se le exigió que se abstuviera de usar lenguaje personalmente ofensivo (V, 5094). El 27 de enero de 1909, (Cong. 60º, 2a., leg., p. 1465), la Cámara adoptó un informe de una comisión nombrada para investigar el asunto, el cual decía en parte como sigue:

"La libertad de palabra durante los debates en la Cámara de Representantes no debe nunca negarse o recortarse, pero dicha libertad no significa licencia para gozarse en ofensas personales ni para poner a nadie en ridículo. Está fuera de duda el derecho que tienen los miembros de las dos Cámaras del Congreso a criticar los actos oficiales del Presidente y de otros funcionarios ejecutivos; pero este derecho está sujeto a reglas apropiadas que exigen decoro en los debates. Dicho derecho de crítica es inherente a la autoridad legislativa. El derecho a legislar envuelve el derecho a considerar las condiciones existentes y a comparar éstas con las del pasado o con las que se deseen para el futuro. El derecho a corregir abusos mediante legislación lleva consigo el derecho a considerar y discutir los abusos existentes o lo que se toman que pueden surgir.

"Sin embargo, es el deber de la Cámara el exigir a sus miembros que en sus discursos o debates se conserven siempre dentro de aquellos límites apropiados que permitan a la Cámara tramitar sus asuntos de manera ordenada y que

no inciten innecesaria e indebidamente la animosidad entre sus miembros ni el antagonismo de aquellas otras ramas del Gobierno con las cuales la Cámara está relacionada."

Es contrario al orden el que en un debate se mencione lo que sobre el mismo asunto se haya dicho en la otra Cámara, o los votos que se hayan emitido, o las mayorías que se hayan obtenido, porque la opinión de cada Cámara debe dejarse a su libre albedrío, sin que influyan en ella los procedimientos de la otra, y al hacerse esas referencias pueden surgir comentarios que dan lugar a malas interpretaciones entre ambas Cámaras. 8 Grey, 22.

Nota.- Esta regla de la ley parlamentaria está en uso en la Cámara de Representantes en toda la extensión de sus disposiciones, y siempre se ha considerado como una violación del orden el hacer referencia a los debates o votaciones que sobre el mismo asunto hayan habido en la otra Cámara (V, 5095-5097), o a la acción, o probable acción, tomada por la otra Cámara (V, 5101-5105), o a sus métodos de procedimiento, en el sentido de que afectan la acción que deba tomarse sobre un asunto que esté pendiente (V, 5100). En cierta ocasión el Senado no consintió en que se leyera en la Gaceta Oficial del Congreso (Congressional Record) los procedimientos de la Cámara, ni siquiera para basar una cuestión de orden relacionada con los derechos del Senado (V, 6406). Es permisible, sin embargo, hacer referencias generales a los procedimientos de la otra Cámara, siempre que las mismas no contravengan los principios de la regla (V, 5098, 5099, 5107-5111); pero ningún miembro de la Cámara podrá leer durante un debate las actas de los discursos y votos de los Senadores en relación con comentarios o críticas que se presume puedan dar lugar a recriminaciones (V, 5107-5111), y hasta se ha considerado fuera de orden el haberse criticado palabras pronunciadas en el Senado por alguien que no era miembro de dicho cuerpo durante la vista de un juicio

de residencia (impeachment trial) (V.5106). Pero en cierta ocasión se le permitió a un miembro de la Cámara leer durante un debate el discurso pronunciado en el Senado por uno que ya no era miembro de dicho cuerpo (V, 5113), y en otra ocasión se hizo referencia en la Cámara a las opiniones personales de un Senador expresadas fuera del Senado (V, 5112).

Aunque puede con propiedad hacerse referencia al Senado durante un debate, no está en orden discutir sus funciones o criticar sus actos (V, 5114-5120), ni hacerse referencia a un Senador en términos de crítica personal (V, 5121, 5122), ni leerse un documento en que se haga tal crítica (V, 5128); y se ha dado el caso de que una comisión, después del debido examen de un discurso en que se atacaba la reputación del Senado, y basándose en el hecho de que el mismo tendía a crear "condiciones hostiles entre los dos cuerpos, X X X obstruía la aprobación de legislación adecuada y casi constituía una calamidad pública" (V, 5129), haya ordenado la eliminación del referido discurso de la Gaceta (Record). Pero cuando un miembro ha sido atacado en el Senado, se le ha permitido explicar su conducta y sus móviles, sin que entrara en discusión el asunto en su totalidad y sin atacar al Senador (V, 5123-5126). Las cuestiones relativas a las violaciones de estos principios se han considerado como cuestiones de privilegio (V, 5129, 6980).

Ninguna de las Cámaras puede ejercer autoridad alguna sobre ningún miembro o funcionario de la otra, sino que presentará cualquier queja que tenga a la Cámara a que el mismo pertenezca, dejando a su discreción el castigo que pueda merecer.

X X X X Cuando la queja sea por palabras irrespetuosas pronunciadas por un miembro de la otra Cámara, es difícil obtener castigo alguno debido a las reglas cuya observación se supone necesaria (la de anotar las palabras inmediatamente) para la seguridad de los miembros. Es, por consiguiente, el deber de la Cámara, y muy especialmente del Presidente de la misma, inter-

venir inmediatamente y no permitir que pasen inadvertidas expresiones que puedan ser motivo de queja por parte de la otra Cámara y den lugar a procedimientos y acusaciones mutuas entre ambos cuerpos que difícilmente podrán darse por terminadas sin dificultades y desórdenes. 3 Hats., 51.

Nota.- En la Cámara de Representantes se considera obligatorio para el Presidente esta disposición de la Ley parlamentaria (V, 5130). (Presidente de la Cámara Clark, 11 de junio de 1917, Cong. 65°, la. Leg., p. 3458.)

Ningún miembro podrá estar presente cuando se esté discutiendo un proyecto de ley u otro asunto relacionado con él mismo, y ningún otro miembro hablará sobre los méritos del caso hasta que aquél se haya retirado. 2 Hats., 219. La regla es que si del informe de una comisión o del examen de testigos en la Cámara surgieren cargos contra un miembro, éste, sabiendo por dichos informe y examen sobre qué puntos debe basar su defensa, hablará sobre los mismos antes de que se presenten mociones o se hagan manifestaciones contra él. Y después de ser oído, el referido miembro se retirará antes de que se presente ninguna moción. Pero si el asunto en cuestión es el mismo cargo que se le formula, como en casos de violación del orden o por cualquier cuestión que surja del debate, entonces se formulará la queja (esto es, se presentará la moción en ese sentido), se defenderá el miembro acusado, y luego se retirará. 2 Hats., 121, 122.

Cuando en un proyecto o cuestión estén envueltos los intereses particulares de un miembro, este se retirará. Y tan pronto como dicho interés se haga manifiesto, aun cuando la Cámara ya se haya dividido para la votación, lo que dicho miembro haya dicho sobre el asunto no se tomará en consideración. En casos como estos opuestos no solamente a la moral, sino también a los principios fundamentales de la sociedad, que prohíben a los hombres ser jueces de sus propias acciones, es cuestión de honor para la Cámara hacer

que esta regla, observada desde tiempo inmemorial, se cumpla estrictamente. 2 Hats, 119, 121; 6 Grey, 368.

Nota.- En la Cámara de Representantes no ha sido corriente que un miembro se retire cuando estén envueltos sus intereses particulares en una medida que se esté discutiendo; pero la Cámara ha dispuesto en sus reglas (Regla VIII, art. 1) que el referido miembro no podrá votar en ese caso. En cierta ocasión el Senado rechazó un voto dado por un Senador en una votación que se refería a su propio derecho a ocupar un escaño; pero la Cámara nunca se ha visto precisada a proceder hasta ese punto (V, 5959).

Ningún miembro deberá entrar en los salones de la Cámara con el sombrero puesto, ni andar en esa forma de un lado para otro, ni se lo pondrá al entrar o salir. Solamente podrá ponérselo después de estar sentado en su sitio. Scob., 6.

Hasta el año 1837 se siguió en la Cámara la práctica parlamentaria de usar sombrero durante las sesiones; pero la misma fué abolida en dicho año por reglamento (Regla XIV, art. 7).

Podrá suspenderse una cuestión de orden para dar tiempo a buscar precedentes. 2 Hats., 118.

En el Parlamento, todas las resoluciones del Presidente están sujetas a la decisión de la Cámara. 3 Grey, 319.

Nota.- La Cámara de Representantes ha establecido el derecho de apelación como freno a las decisiones de su Presidente (Regla I, art. 4.)

ART. XVIII. --ORDENES DE LA CAMARA.

Como cuestión de derecho, las puertas de la Cámara no deben cerrarse, sino que estarán vigiladas por porteros o sargentos de armas nombrados con tal fin. Mod ten. Parl. 23.

Nota.- Las puertas de la Cámara de Representantes son vigiladas por el ujier y sus ayudantes (Regla V. art. 1).

El único caso en que un miembro tiene derecho a insistir sobre algo es cuando exige el cumplimiento de una orden de la Cámara que esté vigente, pues existiendo de antemano una resolución, cualquier persona tiene el derecho de insistir en que el Presidente, o cualquiera otro que esté obligado a ello, la cumpla, sin que haya lugar a discusión o demora en el asunto. De este modo, cualquier miembro tiene el derecho de hacer desalojar de extraños los salones o las galerías cuando exista una orden para ello; o de hacer que se notifique a la Cámara cuando no haya quorum. 2 Hats., 87, 129. Para ver hasta qué punto es obligatoria una orden de la Cámara, véase Hakew, 392.

Nota.- Cualquier miembro tiene derecho a demandar en cualquier momento el cumplimiento de una regla de orden de la Cámara de Representantes, incluso la regla que prescribe el orden diario para la tramitación de los asuntos (IV, 3058), lo cual hace pidiendo que se siga el "orden corriente". No podrá, sin embargo, exigir que se desalojen las galerías ya que la Cámara, en la cual reside este poder (II, 1353) lo ha extendido mediante regla al Presidente de la Cámara (Regla I, art. 2) y al presidente de la comisión total (Regla XXIII, art. 1), pero no a ningún miembro individual.

Pero si se da una orden para la consideración de un asunto dado en un día determinado, cuando se pida la referida consideración deberá someterse a votación si la Cámara está dispuesta a considerarlo en seguida. Cuando la orden del día contenga asuntos importantes o interesantes, no debe procederse a considerarla hasta la hora en que generalmente la asistencia es mayor (que en el Senado es al mediodía).

Nota.- La regla de la Cámara de Representantes que dispone la forma de suscitar la cuestión de consideración (Regla XVI, art. 3) ha suplantado esta disposición de la ley parlamentaria en lo que se refiere a la práctica re-

lativa a órdenes especiales. La Cámara procede a considerar los asuntos a :us horas de reunión, a menos que se lo impida la falta de quorum (IV, 2732).

La orden del día puede tramitarse en cualquier momento y prepararse una nueva para otro día. 3 Grey, 48, 313.

Nota.- Ya desde el 1818 la Cámara de Representantes se dió cuenta de que el uso de la "orden del día" como método para la tramitación de los asuntos no era práctico, y poco después abandonó su uso (IV, 3057), aunque en la Regla XXIV, art. 1, subsiste una interesante referencia a la misma. La Cámara hace algunas veces uso de "órdenes especiales"; pero considera sus asuntos con regularidad de acuerdo con la Regla XXIV.

Cuando una legislatura está llegando a su fin y se han presentado todos los proyectos de ley importantes, la Cámara algunas veces, para evitar la interrupción que causaría la presentación de nuevos proyectos sin importancia, aprueba una resolución para que no se presenten nuevos proyectos, exceptuando los que se envíen de la otra Cámara. 3 Grey, 156.

Nota.- Esta disposición está en desuso en lo que se refiere a la práctica de la Cámara de Representantes, ya que la misma sigue la tramitación de sus asuntos ininterrumpidamente hasta la expiración del Congreso (Regla XXVI).

Todas las órdenes de la Cámara expiran al terminarse la legislatura, y una persona que hubiese sido arrestada bajo una de dichas órdenes podrá, después de terminada la legislatura, obtener su libertad mediante procedimiento de habeas corpus. Raym. 120; Jacobs L.D. by Ruffhead; Parliament, 1 Lev., 165, Pitchara's case.

Nota.- La Cámara de Representantes, mediante la Regla XXVII y la práctica establecida de acuerdo con la misma, ha modificado la regla parlamentaria que se refiere a los

asuntos que estén pendientes a la terminación de una legislatura cuando ésta no constituye al mismo tiempo la terminación de un Congreso. Una orden permanente (standing order), como la que dispone la hora de reunirse la Cámara diariamente, expira con la legislatura (I, 104-109); pero la Cámara usa poco las órdenes permanentes. En 1866 se discutió en la Cámara su facultad para condenar a prisión por un período más largo que el de la legislatura existente (II, 1629), y en 1870, por haber atacado a un miembro que volvía a la Cámara después de haber estado ausente en vacaciones, se condenó a prisión a Patrick Woods por un período que pasaba de la terminación de aquella legislatura, pero no del término de aquella Cámara (II, 1628).

Cuando la Constitución autoriza a ambas Cámaras a prescribir sus reglas de procedimiento, se refiere necesariamente a aquellos casos (legislativos, ejecutivos o judiciales) que la misma les ha encomendado, o a cualquier asunto relacionado con dichos casos y que sean necesarios para la ejecución de los mismos. Sin embargo, algunas veces se hacen constar en acta órdenes y resoluciones que no tienen relación con aquellos casos, tales como la aceptación de invitaciones para oír algún discurso, para tomar parte en procesiones, etc.; pero esto ha de entenderse como meramente convencional para los que quieran participar en dichas ceremonias y no es quizás propio, por consiguiente, que dichos asuntos figuren en las actas de la Cámara.

ART. XIX. --PETICIONES.

En toda petición se solicita algo; pero las protestas no contienen súplica. 1 Grey, 58.

Nota.- Las reglas de la Cámara de Representantes no hacen mención de las protestas; pero sí de las peticiones y memoriales (Regla XXII, art. 1). Las resoluciones de las asambleas legislativas de los estados y de las asambleas primarias del pueblo se consideran como memoriales (IV

3326, 3327); pero los documentos de carácter general o descriptivo no podrán presentarse como memoriales (IV, 3325).

Las peticiones deben suscribirlas los peticionarios, Scob. 87; L. Parl., C. 22; 9 Grey, 362, a menos que los mismos estén presentes, 1 Grey, 401, o que no pueden firmar y uno de los miembros certifique el hecho, 3 Grey 418. Sin embargo, el 14 de marzo de 1800 el Senado resolvió por votación recibir una petición que no estaba firmada, pero que el miembro que la presentó aseguró que estaba en su totalidad escrita de puño y letra del peticionario, cuyo nombre aparecía al principio de la misma. Pero en caso de que se presenten objeciones acerca de la autenticidad de la letra de los peticionarios, será necesario que uno de los miembros, o alguna otra persona de afuera, certifique que conoce la escritura de los mismos, 6 Grey, 36. Toda petición deberá presentarse por uno de los miembros y no por los peticionarios, y el miembro que la presente deberá abrirla y mostrarla en sus manos. 10 Grey, 57.

Nota.- En la Cámara de Representantes hace años se acostumbra presentar las peticiones radicándolas con el Secretario (Regla XXII, art. 1). Los miembros las radican y los peticionarios no están presentes en la Cámara en el sentido implícito de la ley parlamentaria. En casos de peticiones formulando cargos graves, se ha exigido a los peticionarios que las firmen ante notario (III, 2030, nota al pie).

Es costumbre que debe presentarse y secundarse una moción para someter a votación si debe o no recibirse una petición; pero si se oyen voces en la Cámara diciendo "aceptada", o si simplemente se hace silencio, se omiten entonces dichas formalidades y el Secretario lee dicha petición y le da curso.

Nota.- Con anterioridad a la adopción de las disposiciones de la Regla XXII, art. 1, las peticiones las presentaban los miembros en sala, suscitándose cuestiones con frecuencia en cuanto a la aceptación de las mismas (IV, 3350-3356). Pero de acuerdo con la práctica actual no hay lugar a dicho procedimiento.

ART. XX. --MOCIONES

Cuando se presenta una moción, no deberá ponerse a votación ni discutirse hasta que no se haya secundado. Scob., 21.

Es entonces, y no antes, que la misma queda en poder de la Cámara y no podrá retirarse sin el consentimiento de ésta. Dicha moción deberá ponerse por escrito si la Cámara o el Presidente lo exigen, y éste tendrá que leérsela a aquellas tantas veces como lo desee cualquier miembro para su información. 2 Hats., 82.

Nota.- Las reglas de la Cámara de Representantes (Regla XVI, art. 1) hace tiempo que han eliminado el requisito de que se secunden las mociones ordinarias (V, 5304). La Regla XVI, art. 2, dispone además que una moción puede retirarse "antes de que se haya tomado una resolución sobre la misma o que se haya enmendado"; y el art. 1 de la misma regla dispone que la moción se pondrá por escrito "a petición de cualquier miembro". En la práctica de la Cámara, cuando un documento sobre el cual haya de votarse se ha leído una vez, no podrá exigirse su lectura de nuevo a menos que la Cámara ordene que se lea (V, 5260); pero no parece que esto modifique la disposición de la ley parlamentaria de que las mociones simples, que no tengan el carácter de enmienda o de documento, deben leerse tantas veces como se desee como medida de información.

Podría preguntarse si cualquier miembro puede presentar una moción para que se suspenda la sesión o para que se considere la orden del día, mientras otro miembro esté en el uso de la palabra. Esto no puede hacerse. Cuando dos miembros piden la palabra, se le concede al primero que se puso de pie, y es una falta al orden el que otro le interrumpa, a menos que sea para llamarlo al orden cuando esté faltando al mismo. Una vez decidida la cuestión de orden, el que estaba en el uso de la palabra proseguirá hasta terminar. El que un miembro desde su asiento pida que se suspenda la sesión, que se considere la orden del día, o que el asunto se someta a votación, no constituye una moción. No puede presen-

tarse una moción sin que el interesado se ponga de pie y se dirija a la presidencia. Aquellas peticiones que hagan los miembros desde sus asientos son, en sí mismas, faltas contra el orden, y aún cuando el miembro que se haya puesto de pie puede respetarlas por considerarlas como una expresión de la impaciencia de la Cámara por la prolongación del debate, sin embargo, si así lo prefiere, puede hacer uso de su derecho a proseguir en el uso de la palabra.

Nota.- La práctica de la Cámara de Representantes ha modificado el principio de que debe reconocerse el derecho del miembro que primero se pone de pie (Regla XIV, art. 2); pero en otros particulares, los principios de este párrafo de la ley parlamentaria están en vigor.

Cuando la Cámara manda, lo hace por medio de una "orden". Pero los hechos, los principios, y sus propias opiniones y propósitos, los expresa por medio de resoluciones.

Habiéndose una vez presentado en el Senado una resolución haciendo una concesión de dinero para los escribientes, hubo oposición por considerarse la misma fuera de orden, y así lo decidió la presidencia; pero al apelar al Senado (esto es, al Presidente pedir la opinión del Senado porque tenía dudas, de acuerdo con la Regla XX, cláusula 2) dicho cuerpo desestimó la decisión. Actas del Senado, 1 de junio de 1796. Supongo que la duda consistía en si podría hacerse una concesión de dinero sin que fuera por medio de un proyecto de ley.

Nota.- En la práctica moderna se ha desarrollado la resolución concurrente como medio para expresar los hechos, principios, opiniones y propósitos de ambas Cámaras (II, 1566, 1567). Las comisiones conjuntas se autorizan por resoluciones de esta clase (III, 1998, 1999). Una resolución concurrente no es obligatoria para ninguna de las Cámaras hasta que no se haya aprobado por ambas (IV, 3379). No se envía al Presidente para su aprobación a menos que contenga

una proposición de legislación, lo cual no está dentro de la esfera de la resolución concurrente en su forma moderna (IV, 3484).

Otra evolución de la práctica moderna es la resolución conjunta, que es un proyecto de ley en todo lo que se refiere a los procedimientos del Congreso en relación con la misma (IV, 3375). Con excepción de las resoluciones conjuntas en que se proponen enmiendas a la Constitución (V, 7029), todas se envían al Presidente para su aprobación y tienen plena fuerza de ley. Estas resoluciones se usan para lo que podría llamarse los propósitos incidentales, inusitados o inferiores de la legislación (IV, 3372), tales como dar las gracias a nombre de la nación a cualquier individuo (IV, 3370), la invitación que se hizo a La Fayette para que visitara a América (V, 7082, nota al pie), la bienvenida que se extendió a Kosuth (V, 7083), la notificación a un gobierno extranjero de la abrogación de un tratado (V, 6270), la declaración de intervención en Cuba (V, 6321), la corrección de un error en una ley que esté en vigor (IV, 3519), la elección de administradores para la National Soldiers' Homes (Hogares Nacionales para Soldados) (V, 7356), y asignaciones especiales para fines de menor importancia e incidentales (V, 7319). Hubo un tiempo en que dichas resoluciones conjuntas se usaron para fines de legislación general; pero ambas Cámaras finalmente llegaron a la conclusión de que un proyecto de ley es el instrumento adecuado para dichos fines (IV, 3370-3373). Se ha dado el caso de que una resolución conjunta se haya convertido en proyecto de ley mediante enmienda (IV, 3374), pero de acuerdo con la práctica posterior esto no resulta factible.

ART. XXIII.-- PROYECTOS DE LEY.

PERMISO PARA LA PRESENTACION DE LOS MISMOS.

Cuando un miembro desea presentar un proyecto de ley sobre cualquier asunto, le informa a la Cámara en términos generales de sus motivos para ello y concluye pidiendo permiso para presentar un proyecto, dando su título, etc. Una vez concedido el permiso mediante votación, se nombra una comisión para preparar y presentar el proyecto. El autor de la moción y el que la segunda son siempre nombrados miembros de dicha comisión, nombrándose además uno o más miembros. Hekew, 132: Scob., 40. Dicho proyecto debe presentarse escrito con claridad, sin raspaduras ni enterrrenglonaduras, pues en caso contrario el Presidente puede rechazarlo. Scob., 41; 1 Grey, 82, 84.

Nota.- Esta disposición es anticuada, pues la Regla XXII, artículos del 1 al 3, dispone un método completamente distinto para la presentación de proyectos. La práctica de la Cámara ha ido gradualmente abandonando la presentación de proyectos mediante permiso, y después de 1850 empezó a tomar cuerpo el actual sistema que da a los miembros entera libertad para la presentación de proyectos y el envío de los mismos a imprenta y a las comisiones (IV, 3365).

ART. XXIV.- PROYECTOS DE LEY, PRIMERA LECTURA.

Al presentarse por primera vez un proyecto de ley, el Secretario lo leerá desde su sitio y lo pasará al Presidente, el cual, poniéndose de pie, informará a la Cámara el título del mismo, que aquella es su primera lectura, y que planteará en seguida la cuestión de si se le dará la segunda lectura, sentándose entonces para dar lugar a que pueda presentarse cualquier objeción. Si no se presenta ninguna, se levanta de nuevo y somete la cuestión de si se le dará la segunda lectura al referido proyecto. Hekew., 137, 141. En primera lectura no puede enmendarse un proyecto de ley, 6 Grey, 286, ni es costumbre que en esa etapa se le haga oposición, pero esto puede hacerse y el proyecto ser rechazado. D'Ewes, 335, col.

l: 3 Hats., 198.

Nota.- Esta disposición es anticuada y la práctica que dispone la Regla XXI, art. 1, es la que actualmente rige el procedimiento en la Cámara de Representantes.

ART. XXV.--PROYECTOS DE LEY, SEGUNDA LECTURA

Por lo general la segunda lectura tendrá que ser en otro día. Hakew., 143. La hace el Secretario, quien luego entrega el proyecto al Presidente. Este, poniéndose de pie, informa a la Cámara el título del proyecto y que aquélla es su segunda lectura, y planteará la cuestión de si el mismo se envía a comisión o se pone en limpio para su tercera lectura. Pero si el proyecto es de la otra Cámara, como siempre viene en limpio, entonces el Presidente informa que someterá a la decisión de la Cámara si se le dará la tercera lectura. Antes que el Presidente haya así informado el estado del proyecto, nadie podrá hablar sobre el mismo. Hakew., 143, 146.

En el Senado de los Estados Unidos, el Presidente le informa al mismo el título del proyecto, que aquélla es su segunda lectura y que se va a considerar constituido el Senado a manera de comisión total; planteándose entonces la cuestión de si se le dará la tercera lectura o si se envía a comisión especial.

Nota.- Las disposiciones de este párrafo son en gran parte anticuadas en lo que se refiere a la Cámara de Representantes, en la cual rige actualmente la práctica que dispone la Regla XXI en su artículo primero.

ART. XXVI.--PROYECTOS DE LEY PASADOS A COMISION.

Si en virtud de moción y votación se decide que un proyecto de ley debe enviarse a comisión, podrá entonces presentarse una moción para que el mismo pase a la comisión

total de la Cámara o a una comisión especial. Si la decisión es por esta última, el Presidente procederá a nombrarla. Cualquiera miembro puede también nombrar a una única persona y el Secretario deberá anotarla como miembro de dicha comisión; pero, si se presentase alguna objeción contra cualquiera de dichas personas, la Cámara tendrá el poder de nombrar las que han de formar la comisión y de decidir cuál ha de ser el número de las mismas y, en cualquier caso, podrá incluir y excluir a las que desee.

Nota.- De acuerdo con las reglas y prácticas de la Cámara de Representantes, este párrafo es anticuado en sumo grado. El Presidente somete los proyectos en primer lugar a las comisiones permanentes, según lo dispone el reglamento (Reglas XI, XXII, arts. 1, 2), y también se someten a la Comisión total en primer lugar por orden del Presidente (Regla XIII, art. 2). Un asunto que se esté considerando se somete a comisión mediante una moción para ello en la cual se especifica la comisión a que ha de someterse, pudiendo disponer que sea una comisión especial compuesta de un número determinado de personas (IV, 4402). Pero dicha comisión la nombra el Presidente exclusivamente (Regla X, art. 2).

La Regla XVII de la Cámara de Representantes dispone que el Presidente podrá considerar una moción para someter un asunto a una comisión permanente, con o sin instrucciones.

Los que hayan presentado objeciones a algunos de los detalles de un proyecto, deberán formar parte de la comisión; pero no así los que se hayan expresado abiertamente en contra de la totalidad del mismo, porque aquél que esté dispuesto a destruirlo totalmente no será partidario de enmendarlo, Hakew., 146; Town, col. 208; D'Ewes, 634, col. 2; Scob., 47, o como suele decirse 5 Grey, 145, no debe entregarse el niño a una nodriza que no lo cuide, 6 Grey, 373. Es, por lo tanto, una regla fija que "no

debe emplearse a nadie en ningún asunto contra el cual se hubiere declarado." Cuando cualquier miembro que esté contra un proyecto de ley y sea nombrado para la comisión que ha de estudiarlo, debe pedir que se le exima de servir en ella; por eso fué que en 7 de marzo de 1906, al ser puesto el asunto a votación, se eximió el Sr. Hadley de formar parte de una comisión por haber él mismo declarado que era contrario al asunto del proyecto. Scob., 46.

Nota.- Esta disposición es completamente inaplicable en la Cámara de Representantes, cuyas comisiones permanentes, en las cuales tienen representación tanto la mayoría como la minoría (IV, 4467, 4477, nota al pie, 4478), consideran la mayor parte de los proyectos de ley. Y en los casos poco frecuentes en que se nombra una comisión especial, el partido de la minoría siempre tiene representación en la misma.

El Secretario puede entregar los proyectos a cualquier miembro de una comisión, Town., Col. 138; pero es costumbre entregarlos a la persona nombrada en primer lugar.

En algunos casos la Cámara ha ordenado a una comisión que se retire inmediatamente al salón de comisiones a considerar un proyecto y a traerlo de nuevo ante la Cámara, permaneciendo ésta en sesión. Scob., 48.

Nota.- Este procedimiento nunca se sigue en la Cámara de Representantes, ya que el orden para la tramitación de los asuntos no deja lugar al mismo, a menos que se haga con el consentimiento unánime.

Cuando se está considerando un proyecto, sin embargo, la Cámara puede, mediante moción, someterlo a una comisión con instrucciones de que se informe "inmediatamente" con una enmienda determinada (V, 5548, 5549), y en este caso el presidente de la comisión informa en seguida sin esperar la acción de la comisión (V, 5545-5547) y el proyecto queda en orden para su inmediata consideración (V, 5550).

Una comisión puede reunirse cuando y donde le plazca, si la Cámara no le ha fijado tiempo y lugar para ello, 6 Grey, 370; pero solamente podrá actuar cuando sus miembros estén reunidos y no por medio de consultas hechas y consentimiento obtenido separadamente. El informe de dicha comisión no puede ser otro que lo que se haya acordado estando la misma reunida en realidad.

La mayoría de una comisión constituye el quorum necesario para la tramitación de sus asuntos. Elsynge's Method of Passing Bills, 11.

Cualquier miembro de la Cámara podrá estar presente en cualquier reunión de una comisión especial; pero no podrá votar, y deberá respetar los sitios de todos los miembros de dicha comisión, sentándose en último término. Elsynge, 12; Scob., 49.

Nota.- Parece que la Cámara de Representantes no ha determinado la relación que existe entre la anterior disposición y el principio de que una comisión puede tramitar sus procedimientos en secreto (IV, 4557-4564)

Las comisiones tienen plenos poderes sobre cualquier proyecto de ley o documento que se les haya sometido; pero no podrán cambiar el título o el asunto del mismo. 8 Grey, 228.

Nota.- Las comisiones de la Cámara de Representantes pueden recomendar enmiendas al texto o al título de un proyecto; pero no pueden cambiar el texto en otra forma.

El documento que esté ante la consideración de una comisión ya sea ésta especial o total, puede ser un proyecto de ley, una resolución, la minuta de un mensaje, etc., y el mismo puede haberse originado en la referida comisión o habérsale sometido a ella. En todos los casos el Secretario empezará por darle lectura en su totalidad y luego lo leerá el Presidente párrafo por párrafo, Scob., 49. deteniéndose al final de cada uno de ellos y sometiendo a votación las enmiendas que puedan presentarse. En

el caso de resoluciones, o de otros asuntos distintos, que no se originen en la misma comisión, cada uno se pondrá a votación separadamente, según haya sido enmendado o sin las enmiendas, y no se someterá a votación final la totalidad de los mismos, 3 Hats., 276., a menos que todos se refieran a un mismo asunto, caso en el cual se votarán en conjunto, si se trata de un proyecto de ley, de la minuta de un mensaje, o de otro documento que se haya originado en la misma comisión, se procede á por párrafos, sometiéndose a votación las enmiendas por adición o eliminación que se puedan presentar; pero no se someterá a votación la aprobación de los párrafos separadamente, lo cual se deja para el final, cuando se somete a votación la totalidad del proyecto, minuta o documento para ver si se aprueba con las enmiendas e sin ellas. Pero si se tratare de un documento que se hubiere sometido a la comisión, se procederá a votar las enmiendas que se propongan, sin que el mismo se someta a votación final en su totalidad, ya que, habiendo la Cámara aprobado todas las partes del referido documento, las mismas quedan, por consiguiente, en pie, a menos que hayan sido alteradas o eliminadas por votación. Aun en el caso de que la comisión se opusiere a la totalidad del documento, y creyere que no puede arreglarlo por medio de enmiendas, no puede rechazarlo, sino que tendrá que devolverlo a la Cámara con su informe y sin enmiendas, y hacer ante ella su oposición.

Nota.- En la Cámara de Representantes generalmente se ha sostenido que una comisión especial o permanente no tiene que informar sobre un proyecto de ley cuyo asunto principal no se le haya sometido (IV, 4355-4560). De acuerdo con la práctica antigua, en la comisión total se originaban resoluciones y proyectos (IV, 4705); pero la evolución posterior de las reglas que gobiernan el orden para la tramitación de los asuntos impedirá la presentación de mociones para la constitución de la comisión total para dicho fin, a menos que sea por consentimiento unánime.

El orden natural para considerar y enmendar cualquier documento es considerarlo desde su principio y proceder párrafo por párrafo, y tan estrictamente se observa esta práctica en el Parlamento que, después de haberse enmendado hasta cierta parte, no puede volverse atrás para enmendar una parte anterior. 2 Hats., 90.- En asambleas numerosas, esta restricción es, indudablemente, importante. Pero en el Senado de los Estados Unidos, aunque generalmente consideramos y enmendamos los párrafos en su orden natural, hay veces, sin embargo, en que se permite volver atrás. Tratándose de una asamblea pequeña, esta indulgencia, en términos generales, parece producir ventajas que superan a los inconvenientes.

Nota. En la Cámara de Representantes las enmiendas a los párrafos o artículos se hacen en comisión total, de acuerdo con la Regla XXIII, art. 5. En la Cámara propiamente dicha, las enmiendas a los proyectos de la Cámara se hacen mientras están pendientes de poner en limpio y de recibir la tercera lectura (IV, 3392; V, 5781) y los proyectos del Senado antes de que se los dé la tercera lectura (IV, 3393). Las enmiendas se presentan con relación a cualquier parte del proyecto, sin que se proceda consecutivamente con los diferentes párrafos o artículos (IV, 3392). En la comisión total el procedimiento es diferente.

En la práctica parlamentaria existe una sola excepción a esta orden natural de empezar por el principio. Cuando se considera un proyecto de ley en comisión o en segunda lectura, se pospone el preámbulo hasta que se ha terminado con las demás partes del proyecto. La razón es que al considerar el cuerpo del proyecto se le pueden introducir alteraciones de tal naturaleza que obligue a alterar también el preámbulo. Scob., 50; 7 Grey, 431.

A este respecto, el siguiente caso ocurrió en el Senado el 6 de marzo de 1800: Una resolución que no tenía preámbulo había sido ya enmendada por la Cámara en tal forma que solamente pocas

palabras del original quedaban en ella. Entonces presentóse una moción para que se le pusiera un preámbulo; pero resultó éste tan distinto de la resolución, que el autor de la moción indicó que más tarde tendría que proponer una enmienda correspondiente en el cuerpo de la resolución. Se objetó que el preámbulo no podía considerarse mientras no se hubiera terminado con el cuerpo de la resolución; pero se aceptó el referido preámbulo puesto que era un hecho que habíamos concluido con el cuerpo de la resolución, la cual habíamos enmendado en toda la extensión en que se le pusieron enmiendas, quedando en ella, en realidad, muy poco del original. Era llegado el momento, por consiguiente, de considerar el preámbulo, y a la Cámara tocaba decidir si el que se presentó era compatible con la resolución. Es verdad que el autor de la moción para que se le pusiera preámbulo a la resolución indicó que presentaría luego una proposición con referencia al cuerpo de la resolución; pero la Cámara no tiene dicha proposición en su poder, la cual permanece en la conciencia del referido autor, quien puede retenerla. Las reglas de la Cámara no pueden aplicarse sino a aquello que está ante ella. Las prácticas del Senado, también es verdad, permiten que se vuelva atrás en la consideración de un asunto y que luego se prosiga en donde había quedado, con el fin de hacer enmiendas; pero no permiten que las enmiendas que se hagan en una parte ulterior excluyan a las que se hayan hecho en una parte anterior, o vice versa.

Nota.- En la ~~práctica~~ de la Cámara de Representantes, para mayor facilidad, se acuerda el preámbulo de los proyectos y resoluciones conjuntas después que se han pasado en limpio y antes de la tercera lectura (IV, 3414; V, 5469, 5470). Al aprobarse un proyecto o resolución conjunta no se requerirá un voto separado para el preámbulo (V, 6147, 6148); pero en el caso de que una simple resolución de la Cámara tenga preámbulo, éste puede quedar sobre la mesa sin que afecte a la resolución que lo acompaña (V, 5430).

Cuando una comisión haya concluido con el asunto que estuviere considerando, uno de sus miembros propone que se levante la comisión, y que el presidente de la misma someta el documento a la Cámara, con o sin enmiendas, según sea el caso. 2 Hats., 289, 292; Scob., 53; 2 Hats., 290; 8 Scob., 50.

Nota.- Cualquier comisión de la Cámara de Representantes puede ordenar que su informe lo rinda el presidente de la misma (IV, 4669), o cualquiera de sus miembros, aunque sea uno que pertenezca al partido de la minoría (IV, 4672, 4675.) Pero los informes de la comisión total los hace solamente el presidente de la misma (V, 6987).

Cuando una votación haya tenido lugar en una comisión, no puede alterarse sino por la Cámara, pues los miembros de la comisión quedan obligados por sus propios votos. 4 de junio de 1607.

Nota.- Se ha sostenido que esta disposición de la ley parlamentaria impide el uso de la moción de reconsideración en la comisión total (IV, 4716-4718), y la práctica parece estar contra el uso de la moción en las comisiones permanentes o especiales (IV, 4596, 4571), pero hay un precedente que autoriza el uso de la moción (IV, 4570, 4596), y en 1 de junio de 1922 la Comisión de Reglamentos anuló la acción que había tomado anteriormente autorizando un informe. Esta disposición no impide que una comisión informe un proyecto similar a otro informado anteriormente por la misma. (Presidente de la Cámara Longworth, 12 de marzo de 1926, la. leg. Cong. 699 p. 5477.)

Las comisiones no pueden raspar, interlinear, ni emborronar los proyectos de ley, sino que tienen que proponer las enmiendas en pliego separado, especificando las palabras que deberán insertarse u omitirse, Scob., 50, y el sitio de las mismas, haciendo referencia a la página, línea y palabras del proyecto. Scob., 50.

Nota.- Esta práctica está todavía en vigor en cuanto a los proyectos del Senado, cuyas copias en limpio (engross) no pueden interlinearlas ni alterarlas las comisiones de la

Cámara; pero hace tiempo que ha caído en desuso la práctica de cuidar para su conservación las copias originales de los proyectos de la Cámara.

ART. XXVII.--INFORMES DE COMISIONES.

El Presidente de la comisión, de pie y en su sitio, informa a la Cámara que la comisión a la cual se había somtido tal proyecto, de acuerdo con orden al efecto, ha considerado el mismo y le ha ordenado informarlo sin ninguna enmienda, o con algunas enmiendas (según sea el caso), lo cual está dispuesto a hacer tan pronto la Cámara tenga a bien recibir dicho informe. El referido Presidente, o cualquier otro miembro, puede presentar una moción para que se oiga el informe en seguida; pero si en la Cámara se levantan voces que digan "ahora, ahora", es costumbre omitir la formalidad de la moción y votación. Entonces el presidente de la comisión lee las enmiendas dando la relación que las mismas tengan con el proyecto y explica las alteraciones y las razones de la comisión para dichas enmiendas, continuando de este modo hasta terminar. Luego entrega el proyecto en la mesa del Secretario, quien leerá las enmiendas sin dar la relación de las mismas con el proyecto, después de lo cual los documentos quedan sobre la mesa hasta que la Cámara tenga por conveniente considerar el informe. Scob., 52; Hattew., 148.

Nota.- Esta disposición es anticuada en sumo grado en lo que se refiere a la práctica en la Cámara de Representantes. La mayoría de los informes de las comisiones se presentan radicándolos con el Secretario y sin darles lectura (Regla XIII, art. 2), y solamente los informes de las comisiones que tienen permiso para informar en cualquier tiempo se presentan en sala por el presidente o cualquier miembro de la comisión respectiva (Regla XI, art. 45). Aunque frecuentemente se toma acción sobre los informes privilegiados a su presentación, sin embargo, la regla general (Regla XIII, art. 1) es que los informes se pondrán en los calen-

darios de la Cámara para que hagan turno de acuerdo con las reglas que establecen el orden para la tramitación de los asuntos. (Regla XXIV).

Habiéndose presentado el informe, se disuelve la comisión la cual no puede seguir actuando sin recibir nuevos poderes. Scob., 51. Pero puede decidirse por votación que dicha comisión se constituya de nuevo para volverle a someter el mismo asunto. 4 Grey. 361.

Nota.- Esta disposición no se aplica a la comisión ~~ce-~~tal según existe actualmente en la Cámara de Representantes, a las comisiones permanentes. Se aplica a las comisiones especiales, las cuales dejan de existir cuando rinden su informe final, pero pueden revivirse sometiéndoles un nuevo asunto en Cámara (IV, 4404, 4405). Las comisiones especiales mueren al terminar cada legislatura (IV, 4394-4399) y esta limitación se aplica también a las comisiones conjuntas especiales (IV, 4420). La disposición no impide que una comisión permanente informe un proyecto similar a otro previamente informado por dicha comisión. Presidente de la Cámara Longworth, 12 de marzo de 1926, la. leg. Cong. 69° p. 5.

ART. XXVIII. --PROYECTOS DE LEY

ENVIADOS DE NUEVO A COMISION.

Después que un proyecto haya pasado a comisión y éste lo haya informado, no debe, siguiendo el curso ordinario de la tramitación, enviarse de nuevo a comisión; pero algunas veces, en casos de importancia y por razones especiales, se envía a comisión un proyecto por segunda vez, generalmente a la misma comisión que lo había considerado anteriormente. Hakew. 151. Cuando un informe se envía por segunda vez a una comisión sin que la Cámara lo haya aprobado, lo ocurrido anteriormente en comisión no tendrá validez. El asunto queda de nuevo y en su totalidad ante la comisión, y deberá proponerse una nueva resolución, como si nada hubiese ocurrido 3 Hats., 131--nota.

En el Senado, en enero de 1800, el proyecto de ley sobre salvamentos se envió tres veces a comisión después de la primera vez,

Nota.- Cuando un asunto vuelve a comisión acompañado de instrucciones, la comisión debe limitarse a dichas instrucciones (IV, 4404), y si las mismas se refieren solamente a una parte determinada del proyecto, las demás partes no se revisarán (V, 5526). Cuando se rechaza un informe, no está en orden una moción para enviarlo de nuevo a comisión (V 5559). Algunas veces los proyectos se someten de nuevo a la comisión total como resultado indirecto de la acción de la Cámara (Regla XXIII, art. 7; IV, 4784), o directamente mediante moción, con o sin instrucciones (V, 5552, 5553).

Una cláusula determinada de un proyecto de ley puede someterse a comisión, sin necesidad de que lo sea todo el proyecto, 3 Hats., 131, o puede someterse una parte de un documento a una comisión y otra parte a otra.

Nota.- Antes de que las reglas dispusieran que las peticiones deben radicarse con el Secretario en vez de ser sometidas en sala, se acostumbraba en la Cámara a someter una parte de una petición a una comisión y el resto a otra cuando el asunto de la misma así lo requería (IV, 3359). Las comunicaciones, tales como el informe de los directores del Soldier's Home (Hogares para Soldados), se dividen algunas veces al ser sometidas; pero los proyectos o resoluciones conjuntas (IV, 4376) no pueden dividirse aunque contengan asuntos que caigan propiamente bajo la jurisdicción de diversas comisiones (IV, 4372).

ART. XXIX.- CONSIDERACION DE INFORMES SOBRE
PROYECTOS DE LEE

Quando la Cámara esté considerando el informe de un documento que se haya originado en una comisión, procederá exactamente lo mismo que en comisión. Entonces, como sucede en comisión, cuando los párrafos sobre las distintas cuestiones se hayan aprobado

someterá a votación la cuestión de si se le dará al mismo la tercera lectura.

Nota.- El procedimiento descrito en esta disposición de la ley parlamentaria se aplica a los proyectos de ley informados por la comisión total; pero en la práctica se acostumbra votar las enmiendas en conjunto, aunque cualquier miembro puede exigir que se voten separadamente. Está aceptado el principio de que las enmiendas de las comisiones deben someterse a votación antes de que se propongan enmiendas en la Cámara (IV, 4872-4876), excepto cuando se proponga una enmienda a una enmienda de una comisión. El Secretario lee las enmiendas y el Presidente no las vuelve a leer. Ocu- rre frecuentemente que la Cámara ordena la cuestión previa en relación con las enmiendas de una comisión y con el pro- yecto para su aprobación final, impidiendo así nuevas enmien- das. Cuando un proyecto es de tal naturaleza que no se somete a la comisión total, se presenta ante la Cámara tomándolo del calendario de la misma, en el cual se ha colocado al ser in- formado por una comisión permanente o especial. Al tomarse el proyecto del calendario de la Cámara se lee completo y luego se leen las enmiendas propuestas por la comisión.

ART. XXX.-- CUASI-COMISION.

Si mediante moción y votación se decide no mandar el proyecto a comisión, o si no se presenta ninguna moción para que el mismo pase a comisión, entonces los procedimientos en el Senado de los Es- tados Unidos y en el Parlamento son completamente distintos. Ex- plicaremos primeramente el procedimiento del Senado.

El procedimiento del Senado cuando se constituye a manera de comisión total, o cuasi-comisión, es precisamente el mismo que en una verdadera comisión total, no votándose sino las enmiendas. Al terminarse con el proyecto se da por levantada la cuasi-comisión, reanudando la Cámara sus trabajos sin necesidad de moción, vo-

seriatim, 5 Grey, 366; 6 Grey, 368, 8 Grey, 47, 104, 360; 1 Torbucks Deb., 125; 3 Hats., 348, no necesita ponerse a votación la totalidad del informe. 5 Grey, 381.

Nota.- En la Cámara de Representantes las comisiones generalmente rinden sus informes sobre los proyectos de ley, las resoluciones conjuntas, las resoluciones concurrentes, o las resoluciones simples. Estos proyectos y resoluciones se presentan a la Cámara para su acción; pero no así los informes escritos que los acompañan, que siempre están impresos (IV, 4674), y ni siquiera está en orden la lectura de dichos informes a menos que sea durante los debates (V, 5292). En raras ocasiones, sin embargo, las comisiones simplemente someten informes escritos sin proponer acción alguna. Estando dichos informes ante la Cámara, pueden someterse a discusión antes de que se haga ninguna moción determinada (V, 4987, 4988), caso en el cual se leen a la Cámara (IV, 4663) y después que reciben la debida consideración se somete a votación la aprobación de los mismos. En tales casos los informes aparecen completos en las actas (II, 1364, IV, 4675; V, 7177). Cuando los informes se consideran en esta forma, no ha sido práctica de la Cámara hacerlo párrafo por párrafo, sino que cada informe se ha sometido a votación en su totalidad (II, 1364).

Al considerarse un proyecto de ley informado con enmiendas, el Secretario leerá las enmiendas solamente. El Presidente entonces leerá la primera enmienda y la someterá a votación, y así sucesivamente, hasta que todas se hayan aprobado o rechazado, antes de que se admita ninguna nueva enmienda, excepto cuando se trate de enmendar una de las referidas enmiendas. Elsynge's Mem., 53. Cuando haya terminado con las enmiendas de la comisión, el Presidente hará una pausa para dar tiempo a que la Cámara proponga enmiendas al cuerpo del proyecto, como lo hará también en caso de que el proyecto se haya informado sin enmiendas. Solamente someterá a votación las enmiendas propuestas, y tan pronto como termine con el proyecto

tación o resolución al efecto, y el Presidente informa "que la Cámara, constituida a manera de comisión total, ha considerado un proyecto de ley titulado etc., le ha hecho varias enmiendas, y sobre las mismas va a informar a la Cámara en seguida". El proyecto queda entonces ante la Cámara como si lo hubiera informado una comisión, y las enmiendas tendrán que someterse de nuevo a votación con regularidad. Al terminar con ellas, el Presidente hará una pausa para dar tiempo a la Cámara a proponer enmiendas al cuerpo del proyecto, y una vez que esto se haya hecho someterá a votación si se le da al proyecto la tercera lectura.

Nota.- En la Cámara de Representantes, el procedimiento "en Cámara constituida a manera de comisión total" se sigue solamente mediante consentimiento unánime, ya que el orden para la tramitación de los asuntos no da lugar a mociones para que los asuntos se tramiten en esa forma (IV, 4923). En la Cámara, una orden para que se siga ese procedimiento significa simplemente que el proyecto de ley se leerá para enmendarlo y discutirlo de acuerdo con la regla de los cinco minutos (Regla XXIII, art. 5), sin que haya debate general. (IV, 4924, 4925, Presidente de la Cámara Clark, 26 de mayo de 1911, Cong. 62^o la. leg., p. 1611.) El Presidente permanece en la presidencia, y cuando se termina con el proyecto no lo informa, sino que somete a votación si se pone en limpio, se le da la tercera lectura y se aprueba.

Después que se haya progresado en enmendar un proyecto en cuasi-comisión, puede presentarse una moción para que el mismo pase a una comisión especial. Si se aprueba dicha moción, esto equivale, en realidad, a la aprobación de varias mociones para que la comisión se levante, la Cámara reanude sus trabajos, se disuelva la comisión total, y se someta el proyecto a una comisión especial. En ese caso, las enmiendas ya hechas quedan sin efecto; pero si no se aprueba la moción, entonces la cuasi-comisión queda in statu quo.

¿Hasta qué punto esta regla XXVIII (del Senado) obliga a la Cámara, cuando/está en cuasi-comisión, al cumplimiento de las leyes que regulan los procedimientos de la comisión total? Los particulares en que estos procedimientos difieren de los de la Cámara son los siguientes:

1.- En las comisiones los miembros pueden hablar tantas veces como quieran.

2. Los votos de una comisión pueden rechazarse o alterarse cuando se informan a la Cámara.

3. Una comisión, aunque sea total, no puede pasar un asunto a otra comisión.

4. En comisión no puede admitirse la cuestión previa, y el único medio de impedir una discusión impropia es presentando una moción para que se levante la comisión; pero cuando haya el temor de que se tratará de suscitar la misma discusión tan pronto se constituya de nuevo la comisión, la Cámara podrá disolverla y proceder ella misma a la consideración del asunto, evitando la discusión impropia por medio de la cuestión previa.

5. Una comisión no puede castigar las faltas al orden cometidas en la Cámara o en las galerías. 9 Grey, 113. Solamente podrá suspender su sesión e informar de ello a la Cámara, la cual podrá proceder a imponer castigos.

La primera y la segunda de estas peculiaridades se aplican a la cuasi-comisión del Senado, según lo prueba la práctica diaria, y parecen ser las únicas a que la regla XXVIII intentó someter al Senado, puesto que continúa en su carácter de Cámara, y, por lo tanto, aun cuando en algunos respectos actúa como comisión, en otros conserva su carácter de Cámara. Por eso es que, en oposición a lo que dispone el párrafo (3) supra, el Senado diariamente somete sus asuntos a comisiones especiales; en oposición a lo que dispone el párrafo (4) supra, admite la cuestión previa, porque de no hacerlo así, no tendría medios de impedir discusiones impropias, por no tener poder, como lo tiene una comisión, de impedir las constituyéndose de nuevo en Cámara, puesto que tan pronto se reanudase el mismo asunto en Cámara, quedaría de nuevo el Se-

nado constituido en cuasi-comisión, según la regla XXVIII; y en oposición a lo que dispone el párrafo (5) supra, no hay duda de que haría uso de sus poderes como Cámara al cometerse cualquier violación del orden.

6. Efectúa sus votaciones por lista, como se hace en Cámara.

7. Recibe mensajes del Presidente y de la otra Cámara.

8. En mitad de un debate admite una moción para suspender la sesión, y la suspende como Cámara, no como comisión.

Nota:- En la práctica moderna de la Cámara de Representantes, la regla del Manual de Jefferson se sigue hasta el punto de que cuando está trabajando " en Cámara constituida a manera de Comisión total", puede intervenir en los desórdenes, tomar votaciones por lista, suspender la sesión, someter un asunto a una comisión aunque la lectura por artículos no haya comenzado (IV, 4931, 4932), y usar la cuestión previa (la cual difiere de la cuestión previa de los tiempos de Jefferson). Pero no se puede solicitar la cuestión previa sobre un solo artículo de un proyecto (IV, 4930); pudiendo, en cambio, solicitarse sobre todo el proyecto aunque haya miembros que deseen someter enmiendas (IV, 4926-4929). Una moción para terminar el debate sobre un artículo que esté pendiente está en orden (IV, 4930). Puede retirarse una enmienda en cualquier momento antes de que se haya tomado acción sobre la misma (IV, 4935). Una enmienda de carácter sustituto solamente está en orden después que se haya terminado de considerar el proyecto por artículos (IV, 4933, 4934). También se enmienda el título después que se ha considerado el proyecto (IV, 3416).

ART. XXXI. -- PROYECTOS DE LEY, SEGUNDA LECTURA

EN CAMARA

En el Parlamento, después de haberse dado segunda lectura a un proyecto de ley, si mediante moción y votación no se envía a comisión, o si no se presenta ninguna moción para que el mismo

pase a comisión, el Presidente lo lee párrafo por párrafo, haciendo una pausa entre cada uno de ellos, pero sin someter a votación nada que no sea las enmiendas que se propongan. Una vez concluido en su totalidad, si se trata de un proyecto que proceda de la otra Cámara, el Presidente someterá a votación la cuestión de si se le da la tercera lectura; pero si el proyecto se ha originado en la misma Cámara, la cuestión a votar será si se pone en limpio y se le da la tercera lectura. El Presidente lee sentado, pero se pone de pie para someter los asuntos a votación. El Secretario permanece de pie mientras lee.

Pero el Senado de los Estados Unidos está tan acostumbrado a hacer numerosas e importantes enmiendas durante la tercera lectura de los proyectos de ley, que se ha hecho costumbre no ponerlos en limpio hasta que son aprobados, costumbre irregular y peligrosa, porque en esa forma el documento que aprueba el Senado no es el que va a la otra Cámara, y aquél que va a la otra Cámara como obra del Senado no se ha visto nunca en este último, y al intercalar tantas enmiendas difíciles e ilegibles en el texto del proyecto, el Secretario puede, (aunque tenga las mejores intenciones, cometer errores que luego se queden siempre sin corregir.) (a)

Nota.- En la Cámara de Representantes es el Secretario y no el Presidente de la Cámara ni el presidente de la comisión total el que lee los proyectos en segunda lectura. Después de ésta, que es total, el proyecto queda abierto a enmiendas.

Estando ahora el proyecto tan perfecto como sus propulsores lo hayan podido preparar, es llegada la etapa adecuada para el primer ataque de los que se opongan a él fundamentalmente, pues todo intento que se haga en etapas anteriores resulta un esfuerzo dislocado, ya que hay muchos que, aunque no piensen favorecer

(a) N. del T. Las palabras entre paréntesis no aparecen en la edición de 1934, y están tomadas de la edición de 1898.

el proyecto/^{en}definitiva, están dispuestos a dejarlo alcanzar su perfección para tener tiempo de examinarlo y de oír lo que pueda alegarse en su favor, sabiendo que, después de todo, tendrán tiempo suficiente para votarle en contra. A ese fin, por consiguiente, se reservan las dos últimas etapas del proyecto, esto es, la votación de sí se pondrá en limpio y se le dará la tercera lectura y, por último, la de sí el mismo se aprobará. La primera constituye, generalmente, la contienda más interesante, porque en ese momento todo el asunto es nuevo y atrayente y el resultado final es más dudoso, ya que ninguno de los miembros ha tenido ocasión de exteriorizar sus inclinaciones en una votación. En dicha etapa, por consiguiente, se presenta la prueba principal de las fuerzas de los propulsores y de los oponentes del proyecto, y corresponde a cada uno el hacer su decisión final en el asunto, o exponerse a perder la batalla principal, porque pueden presentarse accidentes y maniobras, cosa que sucede con frecuencia, que impidan la eficiente concentración de fuerzas para la siguiente y última votación que envuelve la aprobación o desaprobación del proyecto.

Nota.- En la Cámara de Representantes hay otros dos medios de probar las fuerzas: uno es suscitando la cuestión de consideración cuando se presenta el proyecto por primera vez (Regla XVI, art. 3), y el otro es presentando una moción para eliminar la cláusula decretativa tan pronto el proyecto quede por primera vez abierto a enmiendas (Regla XXII, art. 7). Por estos medios se puede expresar la opinión adversa de la Cámara hacia el proyecto sin necesidad de que éste consuma el tiempo de aquélla.

Al ponerse un proyecto de ley en limpio, su título aparecerá al dorso y no en el cuerpo del mismo. Hakew., 250.

Nota.- En la práctica de la Cámara de Representantes y del Senado, el título aparece en el sitio correspondiente del proyecto en limpio y también al dorso, junto con su número.

ART. XXXII.--LECTURA DE DOCUMENTOS.

Cuando se traen documentos ante la Cámara o se pasan a una comisión, todo miembro tiene derecho a exigir que la mesa les dé una lectura antes que se le pueda obligar a votar sobre los mismos; pero es un gran error, aunque muy común, suponer que los miembros tienen el derecho, toties quoties, de hacer leer las actas, diarios, cuentas o documentos que estén ante la Cámara, independientemente de la voluntad de la misma. La demora e interrupción que con esto se podría ocasionar demuestra la imposibilidad de que exista tal derecho. Es, en verdad, tan manifiestamente apropiado que se le permita a cada miembro obtener la mayor información posible sobre cualquier asunto en que tenga que dar su voto, que el solicitarse la lectura de cualquier documento si se ve que realmente es con objeto de obtener información y no para causar demoras, y si no se presenta ninguna objeción, el Presidente ordena la lectura solicitada sin someter el asunto a votación; pero si alguien se opone, entonces deberá votarse. 2 Hats., 117, 118.

Nota .- La Cámara, por medio de su Regla XXX, ha dispuesto lo referente a la lectura de documentos sobre los cuales la misma no tenga que dar un voto decisivo.

Es igualmente un error el suponer que cualquier miembro tiene el derecho, sin previa votación, de traer ante la mesa un libro o documento y hacer que se lea por el hecho de haber sugerido que contiene asuntos que violan los privilegios de la Cámara. Ib.

Por la misma razón, ningún miembro tiene derecho, sin el consentimiento de la Cámara, a leer desde su sitio ningún documento cuando haya alguien que se oponga. Sin embargo, este rigor no se observa sino en aquellos casos en que se trata de abusar, de manera manifiesta o intencional, de la paciencia y el tiempo de la Cámara.

Ni siquiera tienen los miembros el derecho a leer, sin el consentimiento de la Cámara, sus discursos escritos. Esta dispo-

sición es también para evitar que se malgaste el tiempo, y no se observa sino cuando hay esa intención. 2 Grey, 227.

Estando el Senado considerando un informe de una comisión de dicho cuerpo sobre un proyecto de ley procedente de la Cámara de Representantes, se presentó una moción para que se diese lectura al informe de la comisión de dicha Cámara sobre el mismo proyecto, y la misma fué derrotada. 28 de febrero de 1793.

Nota.- En la Cámara de Representantes los informes corrientes se leen solamente al tiempo de los debates (V, 5292), cuando la Cámara lo autoriza (V, 5293). Pero en algunos casos, cuando el informe no acompaña a un proyecto de ley u otra proposición de acción, sino que presenta hechos y conclusiones, se lee a la Cámara al tomar ésta acción sobre el mismo (II, 1364; IV, 4663).

En tiempos pasados se acostumbraba dar lectura a los documentos antes de pasarlos a comisión; pero actualmente sólo se leen por su título, a menos que uno de los miembros insista en que se lean en su totalidad y en este caso nadie podrá oponerse. 2 Hats., 117.

Nota.- En la Cámara de Representantes, de acuerdo con las reglas, las peticiones y comunicaciones se someten por mediación del Secretario, no habiendo ocasión, por lo tanto, para que las mismas se lean antes de someterse (Regla XXII, art. 1; Regla XXIV, art. 2). Sin embargo, estas reglas no se aplican a los mensajes presidenciales.

ART. XXXIII.--CUESTIONES DE PRIVILEGIO

La Cámara no está en posesión de un proyecto a menos que se entregue al Secretario para su lectura, o hasta que el Presidente lo lea por su título. Lex Parl., 274; Elsynge Mem., 85; Ord. Cámara de los Comunes, 64.

Es regla general que las mociones presentadas y secundadas se decidan por el orden de su presentación. Scob., 28, 22; 2 Hats., 81. Pero esta regla le da paso a las que pueden llamarse cuestiones

de privilegio. Las cuestiones de privilegio son de diferente categoría entre sí.

Una moción para suspender la sesión tiene preferencia sobre todas las demás porque de otro modo podría retenerse en sesión a la Cámara contra su voluntad e indefinidamente. Sin embargo, esta moción no podrá considerarse después de presentada obra proposición y mientras la Cámara esté efectuando una votación.

Nota.- El reglamento y la práctica de la Cámara de Representantes prescriben con suma claridad el privilegio y el status de la moción para suspender la sesión (Regla XVI, art. 4). La moción media entre el intervalo en que se somete el asunto a votación y la votación, y también entre los distintos métodos de votación, como por ejemplo entre una votación por grupos y una votación por lista, o después de ordenarse una votación por lista y antes de empezar a llamar por lista (V, 5366). Pero una vez empezada la votación por lista no puede ésta interrumpirse (V, 6053).

La orden del día tiene preferencia sobre toda otra cuestión, excepto para la suspensión de la sesión - quiere decir, que el asunto que está en la orden del día es uno de privilegio, pro hac vice. En cuanto a este caso especial la orden deroga la regla general. Por lo tanto, cuando algún miembro solicita la lectura de la orden del día, no se permite la continuación del debate del asunto que estaba ante la Cámara; porque de continuarse, el debate podría durar todo el día y derrotar la orden del día. Para que esta moción pueda tener procedencia debe abarcar la orden del día en general y no un asunto en particular; y si la moción de si procederá ahora la Cámara a considerar la orden del día se resuelve afirmativamente, se leerán los asuntos y se procederá en el orden en que éstos aparecen, 2 Hats. 83; porque la prioridad en el orden establece la prioridad del derecho, el cual no puede subrogarse si no es a virtud de otra orden especial.

Nota.- "La orden del día", en su significado técnico, ha desaparecido de la práctica de la Cámara (IV, 3057) aun

cuando en una de las reglas perdura una mención que se hace de ella (Regla XXIV, art. 1). Las "órdenes especiales" que se usan de vez en cuando para traer a discusión asuntos por lo regular fuera de orden, se basan en una teoría en absoluto diferente a la de la orden del día, la cual era parte del orden regular y diario de los asuntos (IV, 3151).

Después de éstas hay otras cuestiones de privilegio que requieren una amplia explicación.

Es conveniente que toda asamblea parlamentaria tenga ciertas formas de mociones, adaptadas en tal forma, que les permita resolver debidamente todos los asuntos que se les sometan, a saber: 1. La cuestión previa. 2. Aplazar indefinidamente. 3. Aplazar un asunto para una fecha dada. 4. Dejar sobre la mesa. 5. Enviar a alguna comisión. 6. Enmendar. Debe conocerse el momento oportuno en que cada una de estas mociones debe formularse.

Nota.- La Cámara de Representantes ha establecido, mediante la Regla XVI, art. 4, la prioridad y otras condiciones de las mociones de esta clase.

1.- Cuando se ha formulado una moción que a la sazón resulta inútil o inoportuna expresar o discutir, se presenta la cuestión previa para detener por el momento dicha moción y su discusión. 3 Hats., 188, 189.

Nota.- La Cámara de Representantes ha cambiado la cuestión previa de la ley parlamentaria en un instrumento de uso absolutamente distinto (V, 5443; Regla XVII).

2.- Pero como la cuestión previa suprime únicamente durante un día un asunto determinado, y el mismo puede levantarse al siguiente, si lo que se desea es suprimirlo durante toda la legislatura, entonces se aplaza indefinidamente. 3 Hats., 183. Esto anula la proposición durante toda la legislatura, ya que un aplazamiento indefinido equivale a una disolución, así como el aplazamiento de un litigio sine die equivale al sobreseimiento del mismo.

Nota.- Según se ha explicado antes, en la Cámara

de Representantes ya no se usa la cuestión previa como medio de aplazar (V, 5445). La Cámara usó la moción para aplazar indefinidamente, y en la Regla XVI, art. 4 y la práctica de la misma ha definido el carácter y uso de la moción.

3.- Cuando se haga una moción sobre la cual deba tomarse la debida acción, pero de la cual se desean más informes, o algo de mayor importancia reclama la atención de la Cámara, dicha moción o el debate sobre la misma se aplaza para otro día de sesión según convenga a la Cámara. 2 Hats., 81. Y aquéllos que han hablado antes no tienen que hablar nuevamente cuando se reanude el debate aplazado. 2 Hats., 73. Sin embargo, algunas veces se ha abusado de este recurso aplazando el debate para un día después de terminada la legislatura, como medio de salir del asunto en definitiva, como se haría mediante un aplazamiento indefinido.

Nota.- La Cámara de Representantes no hace uso de la moción para aplazar un debate. Pero logra los fines de este procedimiento mediante una moción para posponer para un día determinado, lo cual se refiere al proyecto de ley u otra proposición que esté ante la Cámara y no al debate. Desde luego, si se pospone un proyecto de ley que se está discutiendo, el efecto es una posposición del debate. Las condiciones y el uso de la moción se consideran en la Regla XVI, art. 4.

4.- Cuando la Cámara tiene ante sí alguna otra cosa que reclama su atención inmediata, pero está deseosa de conservar en su poder para considerarla en momento oportuno alguna proposición, se ordenará que ésta quede sobre la mesa. Esta podrá traerse ante ella en cualquier momento.

Nota.- Este es el uso establecido en la ley parlamentaria general de la moción para dejar sobre la mesa, y el que la Cámara de Representantes seguía en un principio. Pero por una interesante evolución la moción ha venido a desempeñar en la Cámara un fin enteramente nue-

vo, usándose para disponer de un asunto en sentido adverso y terminante (Regla XVI, art. 4; V, 5389). De modo que un asunto dejado sobre la mesa puede únicamente levantarse mediante la suspensión de las reglas (v, 6288) o por un procedimiento parecido, a menos que sea una cuestión de privilegio (V, 5438, 5439).

5.- Si la proposición requiere más enmiendas y más consideración de la que las formalidades de la Cámara permiten, se refiere ésta a alguna comisión.

6.- Pero si la proposición está debidamente considerada y solamente necesita ser objeto de escasas y simples enmiendas, y especialmente si éstas son de importancia capital, entonces se procederá a considerarla y enmendarla.

Nota.- Es una regla general de la Cámara de Representantes enviar todos los asuntos antes de considerarlos a las comisiones respectivas. De vez en cuando se presenta alguna cuestión de privilegio o algún asunto de menor importancia que la Cámara pasa a considerar inmediatamente.

El Senado, en la práctica, se aparta de la graduación corriente de estas formas. La práctica de dicho cuerpo puede compararse con la práctica parlamentaria como sigue:

PARA LA PRACTICA PARLIAMENTARIA:

Aplazar indefinidamente,

Suspender la sesión,

Dejar sobre la mesa,

EL SENADO USA:

Aplazar para un día después de la legislatura.

Aplazar para otro día de sesión.

(Aplazar indefinidamente

(Dejar sobre la mesa.

Por lo tanto, en la regla octava que declara que mientras un asunto está ante el Senado no se aceptarán mociones, a menos que sea para la cuestión previa, o para aplazar, enviar a alguna comisión, o enmendar el asunto principal, el término aplazamiento debe entenderse de acuerdo con el uso elástico en que

lo emplean, y no en su sentido parlamentario. Esta regla, pues, establece como cuestiones de privilegio la cuestión previa, el aplazamiento, la remisión a alguna comisión, y las enmiendas.

Nota.- La Cámara de Representantes regula estas mociones en la Regla XVI, art. 4.

Podría preguntarse si estas cuestiones tienen privilegio entre sí, o si son tan iguales que el principio común de "la primera presentada, la primera a resolverse", las rige. Esto necesita su explicación. El orden de su importancia podría ser el siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| 1. Cuestión previa y aplazar | } | En las clases primera, segunda y tercera, y la primera parte de la cuarta, prevalece la regla "primera presentada, primera a resolverse". |
| remitir a comisión | | |
| enmendar | | |
| 2. Aplazar y cuestión previa | | |
| remitir a comisión | | |
| enmendar | | |
| 3. Remitir a comisión y cuestión previa | | |
| aplazar | | |
| enmendar | | |
| 4. Enmendar y cuestión previa | } | |
| aplazar | | |
| remitir a comisión | | |

En la primera clase en que la cuestión previa se presenta en primer término, es peculiar el efecto, porque no solamente impide que las mociones para aplazar o enviar a alguna comisión se voten antes, sino también que se voten después, ya que si la cuestión previa se resolviera en la afirmativa, es decir, que la cuestión principal se ponga a votación ahora, resultará, desde luego, en contra de su aplazamiento o envío a alguna comisión; y si se resolviera en contra, es decir, que la cuestión principal no se ponga ahora a votación, dicha cuestión principal queda fuera del dominio de la Cámara, y por consiguiente no hay nada ante ésta que pueda aplazarse o enviarse a alguna comisión. De manera que ni votando a favor ni en contra de la cuestión previa permitirá

a los partidarios del aplazamiento del asunto, o de su envío a alguna comisión, conseguir su propósito. En cuanto a si puede ser objeto de enmiendas se analizará más adelante.

Nota.- La Regla XVI, art. 4, de la Cámara de Representantes convierte en anticuadas las disposiciones referentes a la prioridad de las mociones. El cambio total en la naturaleza de la cuestión previa convierte también en anticuada la discusión de la relación de ésta con otras mociones.

Segunda clase. Si el aplazamiento se decide en la afirmativa, el asunto queda retirado de la Cámara; y por consiguiente no hay lugar para la cuestión previa, ni para el envío a alguna comisión, o para que sea objeto de enmiendas; pero si se decide en contrario (que no se aplace), la cuestión principal puede entonces suprimirse mediante la cuestión previa, o enviarse a alguna comisión o enmendarse.

Nota.- La cuestión previa se usa ahora para hacer recaer una votación sobre la cuestión principal y no para suprimirla.

La tercera clase está sujeta a las mismas consideraciones que la segunda.

La cuarta clase. Habiéndose presentado en primer lugar una moción para enmendar la cuestión principal, y posteriormente otra sobre la cuestión previa, debe decidirse antes la moción para enmendar.

Nota.- En la práctica actual de la Cámara de Representantes se pone a votación en primer lugar la moción sobre la cuestión previa, y de resolverse en la afirmativa provocará una votación sobre la enmienda y luego sobre la cuestión principal.

Entre una moción para enmendar y otra para aplazar, debe decidirse en primer lugar el aplazamiento, toda vez que la proposición equivalente de suspender la cuestión principal sería lo parlamentario. La razón es que la moción para enmendar no queda

eliminada al aplazarse o suspenderse la cuestión principal, sino que queda, en cualquier momento en que la cuestión se reanude, ante la Cámara; y pudiera suceder que en el interín se perdiera la oportunidad de considerar otros asuntos urgentes debido a que el debate sobre la enmienda podría prolongarse, si no tuviera la Cámara el poder de aplazar el asunto en su totalidad.

Enmendar y enviar a alguna comisión. La moción para enviar a alguna comisión, aun cuando se haya presentado posteriormente, debe considerarse en primer lugar, porque, en verdad, facilita y favorece la moción para enmendar. Scobell es categórico: "Hecha una moción para enmendar un proyecto de ley, puede cualquiera, no obstante, proponer que el mismo se envíe a alguna comisión, y esta moción deberá decidirse en primer término." Scob., 46.

Nota.- La Cámara de Representantes reconoce estos principios de prioridad de las mociones de privilegio, y los provee en su Regla XVI, art. 4.

Hasta aquí hemos considerado el caso de dos o más de las cuestiones de privilegio, propuestas a la vez sobre la cuestión original o principal, para determinar de entre sí cual es preferente, pero supongamos ahora que una de ellas se presenta sobre una cuestión secundaria y no sobre la cuestión primitiva original, por ejemplo:

Supongamos que se ha formulado una moción para aplazar o para que se envíe a alguna comisión o para que se enmiende la cuestión principal, y que se solicita la supresión de dicha moción invocando la cuestión previa. Esto no se permite, porque el amontonar una sobre otra, indefinidamente, las mociones, resultaría embarazoso, mientras que podría obtenerse el mismo resultado de manera más simple: derrotando el aplazamiento, el envío a alguna comisión o la enmienda. 2 Hats., 81, 2, 3, 4.

Nota.- Aun cuando la Cámara de Representantes reconoce generalmente el principio general de que una moción secundaria o de privilegio no debe aplicarse a otra, sin embargo, el cambio absoluto en la naturaleza de la cuestión previa (V, 5445) que, como medio de aplazar un asunto se ha convertido en medio para provocar una votación inmediatamente, convierte en anticuada la regla parlamentaria. Porque como las mociones para aplazar, enviar a comisión y enmendar pueden ponerse a discusión, la cuestión previa en su significado moderno es, desde luego, aplicable a las mismas (Regla XVII, art. 1).

Imaginemos que se ha formulado una moción para la cuestión previa, o para enviar a alguna comisión o para enmendar la cuestión principal, y luego se solicita aplazar dicha cuestión previa, o envío a comisión, o enmienda a la cuestión principal. 1. Sería absurdo aplazar la cuestión previa, el envío a comisión o la enmienda únicamente, separando de ese modo el apéndice de su principal; sin embargo, de aplazarse habría de ser separadamente de su original; porque dice la regla octava del ordenado que, cuando la cuestión principal está ante la Cámara, no se admitirá ninguna moción que no sea para enviar a alguna comisión, para enmendar o para considerar la cuestión previa con relación a la cuestión original, lo cual es doctrina parlamentaria también. Por consiguiente, la moción para aplazar la moción secundaria sobre la cuestión previa, o para enviar a alguna comisión o para enmendar, es inadmisibles. 2. Esto es un amontonamiento de mociones una sobre la otra que, para evitar confusión, no se permite. 3. El mismo resultado puede obtenerse más fácilmente votando en contra de la cuestión previa, del envío a comisión o de la enmienda.

Supongamos que se hace una moción para que se envíe a alguna comisión la moción sobre la cuestión previa, o la moción para aplazar o la de enmendar. Las razones primera, segunda y tercera expuestas anteriormente son aplicables en este caso.

Nota. - Los principios de este párrafo están en armonía con la práctica de la Cámara de Representantes, la cual dispone además que una moción para suspender el reglamento no puede aplazarse (V. 5322).

Supongamos una moción para que se enmiende la moción sobre la cuestión previa. Contestación. La cuestión previa no puede enmendarse. El uso parlamentario, así como la regla novena del Senado, ha fijado su forma como sigue: "¿Se pondrá la cuestión principal a votación ahora?" - esto es, en este instante; y como el presente instante no es más que uno, no puede admitir modificación alguna. Cambiarlo para mañana u otro momento cualquiera no tiene precedente ni utilidad. x x x

x Nota: - Aun cuando la naturaleza de la cuestión previa ha cambiado en absoluto, el principio de la ley parlamentaria se aplica, sin embargo, a la nueva forma.

x x x Pero supongamos una moción para enmendar una moción para aplazar, cambiando un día por otro, o disponiendo una fecha específica y no una indeterminada. El carácter de útil de la enmienda le concede el privilegio de unirse a una moción secundaria y privilegiada; esto es, que el aplazamiento de una cuestión principal puede enmendarse. De manera que una moción para enviar a alguna comisión una cuestión principal puede enmendarse, por ejemplo, añadiéndole, "con instrucciones para investigar", etc. x x

Nota. - La Cámara de Representantes reconoce en la práctica este principio (V. 5521).

x x x De igual modo se admite una enmienda a la enmienda, si tal proposición se hace, pero no se admitirá en un grado más alto, a saber, enmendar una enmienda a la enmienda de una cuestión principal. Esto resultaría muy embarazoso. En algún sitio ha de trazarse la línea divisoria, y el uso la ha trazado después de la enmienda a la enmienda. El mismo resultado podrá obtenerse derrotando la enmienda a la enmienda, y luego presentando

nuevamente la moción según se desea la enmienda. En esta forma se convierte en una enmienda a la enmienda únicamente.

Nota. - La Cámara de Representantes considera esta regla de la ley parlamentaria como fundamental (Regla XIX).

(Al llenarse un espacio en blanco con una cantidad, se someterá a votación en primer término la cantidad mayor, de acuerdo con la regla décimotercera del Senado, la cual es contraria a la regla parlamentaria que da precedencia a la cantidad menor y a la fecha más distante. 5 Grey. 179. 2 Hats., 8. 83; 3 Hats., 132. 133.) Y esto se considera no como una enmienda a la moción, sino como mociones originales alternativas o sucesivas. En todos los casos de tiempo o cantidad, debe considerarse si el número mayor comprende el menor, como en las cuestiones para fijar la fecha de aplazamiento, el número de miembros de una comisión, la cantidad de una multa, la duración de una encarcelación, el término durante el cual no puede redimirse un empréstito, o en cualquier otro caso, el término que el mismo comprenda (terminus in quem); entonces la votación deberá principiar por el mayor (a máximo). O si el menor incluye al mayor, como en los casos en que se limita el tipo de interés, se fija el cierre de la sesión por suspensión, se determina cuándo ha de comenzar la siguiente, cuándo empieza a regir una ley, o en cualquier otro caso en que la votación debe empezar por el mínimo (a mínimo), el término en que haya de comenzar (terminus a que); siendo el propósito comenzar no por el extremo, y aun por mayor cuantía, que por estar comprendido dentro de los deseos de todos, nadie puede votar en contra, y que, sin embargo, de votar en la afirmativa toda otra moción de mayor cuantía quedaría excluida, sino por aquel extremo que, reuniendo algunos adeptos, aumentándolos o reduciéndolos luego, llegue a un número que comprenda una simple mayoría. 3 Grey. 376, 384, 385. "En este caso la moción razonable no es aquella en que todos puedan convenir, y aun por mayor cuantía, sino la que pueda ser objeto de enmienda por adición." 1 Grey. 365.

Nota. - La Regla Décimotercera del Senado ha sido abandonada. La Cámara de Representantes no tiene otra regla sobre este asunto que esta disposición de la ley parlamentaria. Es muy raro que la Cámara llene espacios en blanco correspondientes a números. Cuando ha de cambiarse un número mediante enmienda, la práctica de la Cámara permite dejarlo pendiente de un segundo número como una enmienda, de un tercero como enmienda a la enmienda, un cuarto como un sustituto, y un quinto como enmienda al sustituto.

Otra excepción de la regla de prioridad consiste en que cuando se ha presentado una moción para eliminar un párrafo o para que se apruebe, antes de efectuarse una votación sobre dicha eliminación o aprobación total del mismo, se ponen a votación las mociones para enmendarlo.

Nota. - El principio de que debe perfeccionarse el texto antes de someter a votación su eliminación, y de que debe perfeccionarse una enmienda antes de llegar a un acuerdo sobre la misma, es cosa claramente establecida en la Cámara de Representantes. Pero al considerar los proyectos de ley, aun cuando lo haga párrafo a párrafo, no los aprueba la Cámara separadamente, sino que al enmendar uno pasa al siguiente, verificándose la votación para su aprobación únicamente por el proyecto en su totalidad para que se pase en limpio y para su aprobación.

Hay ciertas cuestiones que, por ser incidentales a todas, tomen el lugar de éstas, ya sean de privilegio o no a saber: una cuestión de orden que se levante de otra cuestión cualquiera debe resolverse antes que dicha cuestión. 2 Rats., 26.

Nota. - Este principio rige el procedimiento de la Cámara de Representantes, pero una cuestión de orden levantada después de una moción sobre la cuestión previa debe resolverse sin debate (Regla XVII, art. 3).

Una cuestión de privilegio que se suscite de cualquier asunto, o que tenga por origen una disputa entre dos miembros, u otra

causa cualquiera, reemplaza la cuestión original en su consideración, y debe decidirse en primer término. 2 Hats., 88.

Nota. - La Regla IX de la Cámara de Representantes y la práctica de la misma confirman y amplían el principio de esta disposición de la ley parlamentaria.

Lectura de documentos relativos al asunto que esté ante la Cámara. Esta cuestión debe votarse antes que la principal. 2 Hats., 88.

Nota. - Esta disposición tiene ampliación en la Cámara de Representantes en cuanto se refiere a documentos que no sean aquéllos sobre los cuales la Cámara debe realizar una votación final. La Cámara trata este asunto con mayor amplitud en su Regla XXX y en la práctica de la misma.

Permiso para retirar una moción. Siendo regla parlamentaria que una moción presentada y secundada está en posesión de la Cámara, y no puede retirarse sin permiso, está implícito en los términos mismos de dicha regla que éste puede concederse, y, por consiguiente, puede solicitarse y ponerse a votación.

Nota. - La Cámara de Representantes no somete a votación el que una moción sea retirada, pero dispone en sus Reglas XVI, art. 2, y XXIII, art. 5, las condiciones en que un miembro puede por derecho propio retirar una moción.

ART. XXXIV.-- LA CUESTIÓN PREVIA

Cuando hay algún asunto ante la Cámara, cualquier miembro puede presentar la cuestión previa, "¿Se pondrá el asunto (llamado cuestión principal) a votación ahora?" Si se decide en la afirmativa, inmediatamente se pone la cuestión principal a votación, y ya nadie podrá hablar más acerca de la misma, ya sea para añadir algo o alterarla. Memor. in Hakow., 28; 4 Grev. 27.

Habiéndose presentado y secundado la cuestión previa, la pregunta que formulará la presidencia será la siguiente. "¿Se pondrá la cuestión principal a votación ahora?" De predominar la

negativa, entonces no se pondrá la cuestión principal a votación.

Nota.- En la práctica moderna de la Cámara de Representantes se plantea la cuestión previa en la siguiente forma: "El caballero por _____ solicita la cuestión previa. Los que estén en favor de ordenar la cuestión previa lo expresarán diciendo que sí, los que estén en contra lo expresarán diciendo que no" (V, 5443).

Entiende el Sr. Hartsell que la pregunta de la presidencia en esta forma se introdujo en el año 1604. 2 Hats., 80. La introdujo Sir Henry Vane. 2 Gray, 113, 114; 3 Gray, 384. Cuando la pregunta se formulaba en la forma siguiente: "¿Se pondrá la cuestión principal a votación?", una decisión en la negativa eliminaba la cuestión principal durante la sesión; pero desde que se usó la palabra "Ahora" la elimina solamente en el presente; anteriormente, en realidad, la eliminaba únicamente hasta la terminación del debate, 4 Gray, 42, pero actualmente solo la elimina durante el día y no por más tiempo. 2 Gray, 113, 114.

Antes de formularse la pregunta "¿Se pondrá la cuestión principal a votación ahora?", cualquier persona ha podido hablar de la cuestión principal, porque de otro modo se le habría impedido hablar en modo alguna acerca de la misma. Mem. in Hakew., 26.

El momento oportuno para presentar la cuestión previa es cuando se trae a consideración un asunto delicado, como los que se refieren a personajes de rango, etc. etc., o cuando de la discusión de los cuales surgen observaciones que pudieran resultar de consecuencias perjudiciales. Entonces se propone la cuestión previa, y en la práctica moderna se suspende la discusión de la cuestión principal y el debate se concreta a la cuestión previa. Su uso se ha extendido arbitrariamente a otros asuntos, habiendo resultado en estos casos un procedimiento embarazoso. Podrían lograrse sus fines mediante formas parlamentarias más simples, y por lo tanto, no debería favorecerse el uso de la cuestión previa, sino por el contrario encauzarse dentro de los límites más estre-

chos posibles.

Nota. - Según se ha explicado en lo referente a la Regla XVII, la Cámara de Representantes ha cambiado en absoluto el uso antiguo de la cuestión previa (V. 5445).

En cuanto a si puede enmendarse la cuestión principal después de haberse presentado y secundado la cuestión previa, dice Hatsell en 2 Hats., 88, que si ésta se ha presentado y secundado, y además la presidencia la ha sometido (con lo cual quiere él decir que el Presidente la ha puesto a discusión), existe la duda de si deben admitirse enmiendas a la cuestión principal. Opina él que, después de presentada y secundada puedan admitirse, pero no después de haber sido sometida por la presidencia. En este caso él cree que los partidarios de la enmienda deben votar para que la cuestión principal no se ponga a votación, y luego presentar una moción sobre el asunto enmendado, el cual, por ser un asunto nuevo por estar enmendado deja de ser el mismo que acaba de suprimirse, y por lo tanto puede proponerse como un asunto nuevo. Pero ciertamente este procedimiento pone en peligro la cuestión principal porque sus partidarios se dividen, algunos de los cuales prefieren la cuestión sin la enmienda de que ha sido objeto, antes que perderla de un todo, mientras que otros pueden votar, como aconseja Hatsell, que la cuestión principal no se ponga a votación, con el propósito de presentar nuevamente la moción en forma enmendada. Con la maniobra de la cuestión previa, los oponentes de la cuestión principal logran que los oponentes de la enmienda se sumen a ellos en la primera votación, y colocan a los partidarios de la cuestión principal en el caso, además difícil, de reorganizarse como les sea posible. En apoyo de su opinión, además, expone Hatsell como detalle decisivo para resolver si puede o no hacerse una enmienda, el hecho de que la presidencia haya sometido a la Cámara la cuestión previa. Pero toda vez que es regla establecida que la Cámara queda en posesión de un asunto tan pronto como el mismo se le somete y es secundado, no puede ella poseerlo en mayor grado porque la presidencia lo som

además a discusión. Pueda decirse, en realidad, que siendo el objeto de la cuestión previa librarse de un asunto que no es conveniente discutir, podría el mismo frustrarse presentando una moción para enmendar, y envolver en la discusión de dicha moción la materia de la cuestión principal. Así mismo podría frustrarse el propósito de la cuestión previa presentando una moción que comprende el asunto enmendado, como sugiere el Sr. Hatsell, una vez que se ha decidido en contra de someter la cuestión original a votación. Reconoce él, además, que ha sido la costumbre admitir enmiendas previas, y cita solamente algunos casos recientes en contrario. En general creo que lo mejor sería decidir ab inconveniente, esto es: ¿qué es menos conveniente, concederle el poder a un lado de la Cámara para que derrote una proposición valiéndose apropiadamente de la cuestión previa y obligando así a que se ponga a votación la cuestión principal sin enmiendas, o concederle el poder al otro lado para que imponga, aun cuando sea incidentalmente una discusión que sería mejor evitar? Quizá esta última es la menos inconveniente, ya que el Presidente, circunscribiendo rigurosamente la discusión a la enmienda, puede evitar que se entre a considerar la cuestión principal; toda vez que, también, una gran proporción de los casos en que se solicita la cuestión previa se contrae a asuntos adecuados y propios para discutirse públicamente asuntos que las formalidades introducidas para las cuestiones de naturaleza especial no deben obstaculizar.

Nota. - Estas consideraciones no tienen relación con los usos modernos de la cuestión previa.

ART. XXXV. ---- ENMIENDAS.

Habiéndose presentado una enmienda, cualquier miembro que haya hecho uso de la palabra al discutirse la cuestión principal puede hacerlo nuevamente al discutirse dicha enmienda. Scob., 23.

Si se presentara una enmienda incompatible con otra que ya ha sido aprobada, es ello motivo fundado para que la Cámara la rechace, pero no está dentro de las facultades del Presidente su-

primirla como si no estuviera en orden, porque de permitírsele incluir al Presidente las cuestiones de compatibilidad dentro de la verágine del orden, podría él arrogarse el derecho de negar modificaciones de importancia y obstaculizar, en lugar de facilitar, la voluntad legislativa.

Pueden hacerse enmiendas para alterar totalmente la naturaleza de una proposición, y es esa una manera de salir de una proposición, haciendo que la misma tenga un sentido diferente del que intentaron darle sus proponentes, de manera que ellos mismos voten en su contra. 2 Hats., 79; 4. 82, 84. Se puede incorporar un proyecto nuevo, a modo de enmienda, después de la palabra "Décrétase", etc. 1 Gray, 190, 192.

Nota. - Así era la regla parlamentaria, la cual no exigía que las enmiendas fueran germanas (V.5802, 5825). Pero desde su organización, el reglamento de la Cámara de Representantes ha exigido que las enmiendas sean germanas en relación con las proposiciones pendientes (Regla XVI, art. 7).

Si se presentara una enmienda para eliminar ciertas palabras, puede proponerse una enmienda a la enmienda para eliminar una parte de las palabras de la enmienda, la cual equivale a dejarlas en el proyecto. 2 Hats., 80. 9. La cuestión parlamentaria es siempre determinar si las palabras han de quedar formando parte del proyecto.

Nota. - En la Cámara de Representantes nunca se someten a votación, en la forma dispuesta por la ley parlamentaria, los casos como el que aquí se describe, sino que siempre se someten para determinar si deben eliminarse las palabras. Si existe el deseo de conservar como parte del proyecto de ley ciertas palabras que se incluyen en la enmienda, se expresa mediante una moción de carácter preferente para eliminar de entre las palabras específicas una porción de ellas, y no mediante una enmienda a la enmienda. Si dicha

moción preferente fuera aprobada, la parte así eliminada queda como parte del proyecto de ley y la votación se verifica entonces para eliminar las palabras sobrantes (V. 5770). Y cuando se derrota una moción para eliminar ciertas palabras, está en orden proponer la eliminación de una porción de dichas palabras (V. 5769); pero cuando se ha propuesto eliminar ciertas palabras de un párrafo, no está en orden enmendar dichas palabras incluyendo con las mismas otras palabras del párrafo. (V. 5768). Está en orden insertar, mediante enmienda, un párrafo parecido (pero que de hecho no sea idéntico) a otro que ha sido ya eliminado mediante enmienda (V. 5760).

Cuando se presenta una enmienda para insertar un párrafo, o parte de un párrafo, los partidarios del mismo pueden perfeccionarlo todo lo que puedan, mediante enmiendas, antes de que su inserción se ponga a votación. Si fuere admitida su inserción no podrá enmendarse de nuevo en la misma etapa, porque así lo ha aprobado la Cámara en una votación. De igual modo, si se presenta una enmienda para eliminar un párrafo, los partidarios del párrafo deberán primeramente perfeccionarlo lo más posible, mediante enmiendas, antes de que su eliminación se ponga a votación. Si por votación se decide la retención del mismo, no podrá luego enmendarse, porque una votación en contra de su eliminación equivale a una votación para su aprobación en la forma en que está redactada.

Nota. - Los principios establecidos en la presente están en vigor en la Cámara de Representantes, con la excepción de que la Regla XVI, art. 7, dispone específicamente que "no porque se derrote una moción para eliminar, impide ello que se presenten enmiendas a alguna moción para eliminar o insertar". Pero después que se ha aprobado una enmienda para insertar, por lo general la materia inserta no debe luego enmendarse (V. 5761-5763) en forma alguna que cambie su texto; pero puede añadirse una enmienda al final (V. 5759, 5764, 5765). Cuando se propone perfeccionar un párrafo, deben quedar en suspenso

las mociones para insertar o eliminar, si están en ese momento pendientes, hasta que las enmiendas para perfeccionarlo han sido propuestas y votadas (V. 5758); y mientras haya enmiendas a un artículo pendiente no deben presentarse mociones para eliminarlo (V. 5771). En el caso especial en que estando pendiente una moción para eliminar un párrafo, dicho párrafo se perfecciona mediante una enmienda sustituta, la moción pendiente para eliminar debe fracasar, ya que no estaría en orden eliminar lo que precisamente se acaba de insertar mediante votación (V. 5792) (Presidente Walsh, 19 de agosto de 1921, pág. 5284).

Cuando se hace la moción para eliminar ciertas palabras e insertar otras, la manera de plantear la cuestión consiste en leer primeramente en su totalidad el pasaje que se desea enmendar, luego las palabras que se propone eliminar, después las que han de insertarse, y por último el pasaje completo según ha de quedar después de enmendado. Entonces, si se desea, se divide la cuestión y se somete la eliminación en primer lugar. Si fuere ésta aprobada, se someterá entonces a votación la inserción de las palabras propuestas. Si fuere derrotada, pueden presentarse otras mociones para insertar otras palabras. 2 Hats., 80, 7.

Nota. - El artículo 7 de la Regla XVI de la Cámara de Representantes dispone específicamente que la moción para eliminar e insertar no debe dividirse. Por otra parte, en lo que se refiere a la forma de presentar el asunto, es costumbre que el Secretario lea únicamente las palabras que hayan de eliminarse y las que habrán de insertarse. Esto es generalmente suficiente, porque los miembros pueden tener ante sí copias impresas del proyecto de ley que se está considerando.

Supongamos que se hace una moción para enmendar eliminando ciertas palabras e insertando otras en su lugar, la cual es derrotada. Y entonces se formula otra moción para eliminar las

mismas palabras o insertar otras de distinto tenor en absoluto a las propuestas anteriormente, que también es derrotada. Entonces se ofrece otra moción para eliminar las mismas palabras sin insertar ninguna otra, la cual es aprobada. Todo esto es admisible porque el eliminar e insertar una cosa es en si una proposición, mientras que eliminar e insertar otra cosa distinta a la anterior es una proposición diferente, así como eliminar sin insertar nada es también diferente. Y el que una proposición sea rechazada no impide la presentación de otra diferente. Ni se cambiaría el caso si la primera moción se dividiera, poniendo a votación primeramente la eliminación, y fuera ésta derrotada, porque si el poner a votación la moción completa de una sola vez no causa inconveniente alguno, el poner a votación la mitad de la misma no puede causarlo.

Nota. - No hay necesidad de investigar si es correcta la suposición de Jefferson referente al principio de dividir una moción para eliminar e insertar, toda vez que el artículo 7 de la Regla XVI de la Cámara de Representantes prohíbe la división de dicha moción. En una nota al pie se expresó Jefferson en la siguiente forma: "En caso de que la moción se divida y la eliminación sea derrotada, ofrezco esta opinión sobre la cual tengo mis dudas. No encuentro autoridad sobre qué basarme para ninguno de estos casos, y sé que puede verse desde distintos aspectos. Pudiera ser que, habiéndose decidido por separado en contra de la eliminación del pasaje en cuestión, no se pudiera repetir la misma moción para eliminar, aun cuando sea con el propósito de hacer una nueva inserción. Sin embargo, creo que es más razonable y conveniente considerar la eliminación e inserción como una sola proposición, pero estoy dispuesto a rendirme sin ambages a cualquiera evidencia que demuestre que lo contrario es la práctica parlamentaria."

El principio establecido por Jefferson en cuanto a la repetición de la moción para eliminar es el que prevalece

en la Cámara de Representantes, en la cual se ha resuelto que, una vez que ha sido derrotada una moción para eliminar ciertas palabras, someter una enmienda para eliminar un número de dichas palabras, esté en orden (V, 5769). Cuando se está considerando un proyecto de ley párrafo a párrafo, una moción para eliminar se contrae únicamente al párrafo que se está considerando (V, 5774).

Pero si el eliminar unas palabras e insertar otras se hubiere resuelto afirmativamente, no podría luego permitirse eliminar las palabras acabadas de insertar para en su lugar insertar otras. El proponente de esta última ha debido notificar, cuando todavía la inserción de las primeras se estaba debatiendo, que él propondría la inserción de las otras, en el cual caso los partidarios de esta otra proposición se unirían para derrotar la primera.

Nota. - Este principio rige la práctica de la Cámara de Representantes.

Una vez insertas ciertas palabras, sin embargo, podría presentarse una moción para eliminar una porción del párrafo original, incluyendo en dicha eliminación las mencionadas palabras insertas, siempre que la parte objeto de la eliminación sea de tal naturaleza que cambie enteramente el significado del mismo, porque entonces este caso estaría comprendido en el precepto corriente por medio del cual se elimina un párrafo después de enmendado. Ni hay nada que prohíba una nueva inserción en lugar de la porción del párrafo eliminado.

El día 25 de enero de 1793 se presentó en el Senado una moción para suspender hasta el segundo martes de febrero una enmienda a la Constitución. Se eliminaron, a modo de enmienda, las palabras "hasta el segundo martes de febrero". Entonces se formuló una moción con el propósito de añadir las palabras "hasta el primero de junio". Hubo oposición basada en que dicha moción estaba fuera de orden, toda vez que debe someterse a votación en

primer lugar la fecha más lejana; de manera que después que se ha decidido en contra de una fecha más reciente, no puede ponerse a votación otra más lejana. Se explicó que esta regla rige únicamente al llenarse espacios en blanco con alguna fecha. Pero cuando una fecha específica forma parte de una moción, puede aquélla eliminarse al igual que cualquiera otra parte de la misma; y una vez eliminada, pueden recibirse mociones para insertar otra cualquiera. En efecto, no es hasta que sean eliminadas y se cree un espacio en blanco para la fecha, que empieza la regla a ser efectiva, recibién dose todas las proposiciones para fechas diferentes y poniéndose a votación, sucesivamente, la más lejana. De otro modo sería posible a cualquier proponente impedir que se inserte una fecha más lejana, insertando originalmente una fecha más próxima, porque hasta que no se elimina la fecha más cercana, no puede insertarse una más lejana; y si después de eliminarse no se puede insertar, entonces no puede hacerse de ningún modo. Supongamos que la primera moción se hubiera hecho para enmendar eliminando las palabras "el segundo martes de febrero" e insertar en su lugar las palabras "el primero de junio", hubiera sido propio, entonces, dividir la cuestión proponiendo en primer lugar la eliminación y luego la inserción. Esto es precisamente el efecto del actual procedimiento, solamente que, en lugar de una moción y dos votaciones, hay dos mociones y dos votaciones que efectuar, estando la moción dividida al igual que la votación.

Nota. - En la Cámara de Representantes no tiene que dividirse la moción para eliminar e insertar (Regla XVI, art. 7).

Quando el asunto de que tratan dos proyectos de ley puede expresarse mejor en uno solo, el procedimiento a seguir es rechazar uno e incorporar la materia de que el mismo trata a el otro a manera de enmienda. De igual modo, si el asunto de que trata un proyecto de ley resultase mejor distribuido en dos, cualquier parte puede, a manera de enmienda, eliminarse y formar con ella

un nuevo proyecto de ley. X X X

Nota. - En la práctica moderna de la Cámara de Representantes los proyectos de ley se traen ante la Cámara por sí, y si se propusiera que un proyecto de ley se uniera a otro, se haría ofreciendo el texto de uno como enmienda al otro, sin alterar su sitio en el calendario. Cuando hay que dividir un proyecto de ley en la Cámara de Representantes, se solicita que el mismo sea trasladado nuevamente a comisión con instrucciones de que la misma informe dos proyectos de ley (V, 5527, 5528).

X X X Si ha de cambiarse de sitio un artículo, deberá presentarse una moción para que se elimine del sitio en que se encuentra y otra para insertarlo en el sitio deseado.

Nota. - La Cámara de Representantes sigue en la práctica este principio (V, 5775, 5776).

Supongamos que una de las Cámaras aprueba un proyecto de ley con espacios en blanco. La otra Cámara puede llenar dichos blancos a manera de enmiendas, devolverlo así enmendado, y el mismo aprobarse. 3 Hats., 53.

Siendo los números antepuestos a los artículos de un proyecto de ley simplemente una indicación marginal, y no parte de su texto, puede el Secretario regularlos. La Cámara o la comisión solamente enmendará el texto.

ART. XXXVI.--DIVISION DE LOS ASUNTOS.

Si un asunto contiene más de una parte, puede dividirse en dos o más asuntos, Mem. in Hakew. 29, no como un derecho de un miembro particular, sino con el consentimiento de la Cámara, porque, ¿quién ha de decidir si un asunto es complicado o no, en dónde radica la complicación, y en cuántas partes puede dividirse? El hecho es que, el único modo de dividir un asunto complicado consiste en presentar enmiendas al mismo, y la Cámara resolver sobre éstas, mediante votación, a menos que ordene que la misma se divida, como sucedió en 2 de diciembre de 1640, en el caso en que se trataba de anular la elección de los caballeros por

Worcester en que se resolvió, mediante una moción, dividir el asunto en dos cuestiones, a saber: una en el caso de cada caballero. 2 Hats. 85, 86. De manera que cada vez que aparezcan varios nombres en un asunto puede éste dividirse y resolverse un a uno. O. Grey, 444. Igualmente, en 17 de abril de 1729, se dividió un asunto mediante enmiendas, al presentarse objeciones al mismo debido a su complejidad. 2 Hats., 79.

Nota. - La Cámara de Representantes ha establecido mediante el artículo 6 de la Regla XVI y la práctica de la misma un procedimiento que difiere esencialmente del expresado más arriba.

La bondad de estas observaciones es evidencia de las dificultades que ocasiona la regl XVIII del Senado que dice, "si el asunto que se debate abarca diferentes cuestiones, cualquier miembro puede hacer que el mismo se divida".

El 30 de mayo de 1798 se estaba considerando el proyecto de ley sobre extranjeros en una cuasi comisión. Se habían añadido dos nuevos disponiéndose como enmiendas a un artículo y a un disponiéndose del original. Al presentarse una moción para eliminar el artículo según se había enmendado, se quiso dividir el asunto. Para hacer esto es necesario poner a votación en primer lugar ya sea la eliminación del disponiéndose anterior o de alguna parte específica del artículo. Pero cuando no queda del artículo más que la última parte y los disponiéndose, no puede dividirse el asunto de manera que se ponga a votación la última parte del artículo por sí sola, porque podrían dejarse en este caso los disponiéndose solos como excepciones a una regla que ha sido eliminada; o podrían sujetarse los nuevos disponiéndose a una segunda votación después de haber sido aprobados antes en una misma lectura, lo cual es contrario a la regla. La moción deberá ponerse a votación para la eliminación de la última parte del artículo según ha sido enmendado. De este modo se arrastran las excepciones con la regla y se

evita la inconsecuencia. Para que pueda dividirse un asunto ha de comprender éstas materias distintas y completas, de modo que de separarse una de ella pueda la otra quedarse por sí sola. Pero un disponiéndose o una excepción, sin una cláusula decretativa, no encierra una materia o proposición completa.

31 de mayo. --Encontrábase el mismo proyecto de ley ante el Senado. Había un disponiéndose para que el proyecto no abarcara-- 1. A ningún ministro extranjero; 2. A ninguna persona a quien el Presidente suministre un pasaporte; ni 3. A ningún comerciante extranjero que se ajuste al reglamento prescrito por el Presidente. Se solicitó que el asunto se dividiera en sus términos más simples. Se dividió en cuatro partes, comprendiendo la cuarta parte las palabras "que se ajuste", etc. Se hizo la objeción a que las palabras "ningún comerciante extranjero", se separaran de las palabras "que se ajuste", etc., que las modifican, porque estas palabras, si se dejaran por sí solas no contienen idea substantiva alguna ni sentido. Pero admitiendo que la división de un párrafo en sus diferentes materias debe realizarse en tal forma que cada una de estas partes tenga sentido por sí sola, sin embargo, habiendo la Cámara por votación retenido las dos primeras divisiones, las palabras "ningún comerciante extranjero" pueden eliminarse, y las palabras que modifican a éstas se unirán a la descripción precedente de personas, convirtiéndose en calificativos de dicha descripción.

Cuando un asunto se divide, una vez que la primera parte se ha votado, la segunda queda abierta a discusión y a enmiendas, porque es regla conocida que una persona puede levantarse y hacer uso de la palabra en cualquier momento antes de que el asunto se resuelva definitivamente, poniendo a votación tanto la parte negativa como la afirmativa. Pero el asunto no queda completamente resuelto cuando únicamente se ha puesto a votación la primera parte. Tanto la afirmativa como la negativa de la mitad del asunto queda aún pendiente de votación. Véase Execut. Jour., 25 de junio de 1795. Igual decisión del Presi-

dente Adams.

ART. XXXVII.--MOCIONES COEXISTENTES.

Podría preguntarse si la Cámara puede estar en posesión de dos mociones o proposiciones a la vez, de manera que si una se decide, queda la otra a votación sin que sea necesario presentarla nuevamente. Esto requiere una contestación especial. Cuando una votación para suspender la sesión interrumpe la consideración de un asunto, el mismo queda eliminado de la Cámara, sin que ipso facto quede ante ella al reanudarse la sesión, sino que debe presentarse nuevamente en la forma corriente. Lo mismo sucede cuando se interrumpe con la orden del día. También aquellas otras cuestiones de privilegio que ponen término a la cuestión principal (tales como la cuestión previa, aplazamiento o envío a comisión), la eliminan de la Cámara. Pero se suspende únicamente mediante una moción para enmendar, para retirar, para dar lectura a documentos, o mediante una cuestión de orden o de privilegio, y queda otra vez ante la Cámara cuando éstos se resuelven. Ningún asunto que no sea de privilegio puede traerse a consideración mientras hay otra cuestión ante la Cámara, porque la regla es que cuando se ha presentado y secundado una moción, no puede recibirse otra a menos que sea una privilegiada.

Nota. - Los principios de esta disposición deben, desde luego, verse a la luz de un orden de asuntos perfeccionado en grado muchísimo más alto que el que existía en tiempos de Jefferson (Regla XXIV). La moción para retirar no se conoce en la práctica de la Cámara por no estar incluida entre las enumeradas en el artículo 4 de la Regla XVI.

ART. XXXVIII.--MOCIONES EQUIVALENTES.

Si se retuviera un proyecto de ley habiéndose puesto a votación la desaprobación del mismo, éste pasa desde luego a considerarse en su lectura siguiente. Hakew., 141; Scob., 42. Y

si se denegase una moción para considerarlo en segunda lectura, ello equivale a su desaprobación sin que haya necesidad de formularse una nueva moción. 4 Gray, 149. Véase en Elsyng's Memor., 42, los casos en que las mociones se tomen como desaprobación.

Nota.- La Cámara de Representantes ya no usa la pregunta "¿Se desaprobará el proyecto de ley?" (IV, 3391), planteándose actualmente de acuerdo con el artículo 1 de la Regla XXI. No se verifican votaciones en segunda lectura, realizándose la primera, en la práctica moderna de Cámara, al pasarse en limpio los proyectos y en tercera lectura.

En aquellos casos en que las mociones sean enteramente equivalentes, de manera que la negativa de una corresponde a la afirmativa de la otra sin que quede otra alternativa, la decisión de una necesariamente resuelve la otra. 4 Gray, 157. Así pues, la negativa para eliminar equivale a la afirmativa para convenir, y por lo tanto, poner a votación una moción para convenir después de otra para eliminar equivaldría a aprobar dos veces una moción. No sucede lo mismo con las mociones para enmendar entre las dos Cámaras. El que una moción para desistir sea derrotada no equivale a una votación en la afirmativa para insistir, porque existe una alternativa, a saber: adherirse.

Nota.- Los principios establecidos en este párrafo los reconoce la Cámara de Representantes en la práctica, pero el uso del ejemplo que presenta Jefferson no está ya justificado, ya que la práctica de la Cámara, de acuerdo con el artículo 7 de la Regla XVI, no permite que la negativa de una moción para eliminar equivalga a la afirmativa de concurrir.

Supongamos que un proyecto de ley originado en una Cámara es aprobado por la otra con enmiendas. Una moción para concurrir con las enmiendas es derrotada en la Cámara en que dicho proyecto se originara. ¿Resulta esto una disensión, o deberá ésta

votarse expresamente? Las mociones en relación con las enmienda de la otra Cámara son las siguientes: 1ª para concurrir; 2ª para disentir; 3ª para desistir; 4ª para insistir; y 5ª para adherirse.

Nota.- La desaprobación de una moción para concurrir con una enmienda del Senado equivale a una disensión, no habiendo necesidad de poner esta última a votación. (Presidente de la Cámara Clark, 21 de junio de 1911, Congreso 62º, 1ª Asamblea, Gaceta Ofic. del Cong., pág. 2434.)

En la Cámara de Representantes y en el Senado el orden de prioridad de las mociones es el establecido por la ley parlamentaria, y las mociones lo siguen no importa el orden en que se presenten (V, 6270, 6324). Pero una moción para enmendar una enmienda de la otra Cámara tiene prioridad sobre la moción para concurrir o disentir (V, 6164, 6169-6171). Pero se ha sostenido que cuando se ha solicitado u ordenado la cuestión previa en relación con una moción para concurrir, las mociones para enmendar no están en orden (V, 5468). Las mociones para someter a comisión tienen también precedencia sobre las mociones para concurrir o disentir (V, 6172-6174), pero el hecho de solicitar u ordenar la cuestión previa no evita el que una moción se someta a comisión (V, 5575).

1. Concurrir: 2. Disentir.-- Cualquiera de estas dos mociones resuelve necesariamente la otra, porque la afirmativa de una equivale exactamente a la negativa de la otra, sin que haya ninguna alternativa. Sobre cualquiera de estas mociones pueden proponerse enmiendas a la enmienda; por ejemplo, si se presenta una moción para disentir, los que favorezcan la enmienda tienen el derecho a proponer enmiendas y hacerla lo más perfecta posible antes de que la moción para disentir se ponga a votación.

3. Desistir.-- Entonces se puede insistir o bien puede adherirse.

4.- Insistir.-- Entonces se puede desistir o bien puede adherirse.

5.- Adherirse.-- Entonces se puede desistir o bien insistir.

Por consiguiente una votación en la negativa de estas mociones no equivale a ninguna otra votación en la afirmativa. No da lugar a una inferencia tan necesaria que pueda autorizar al Secretario a efectuar otra votación, ya que aún quedan dos alternativas una de las cuales puede adoptar la Cámara.

Nota.- En la práctica de la Cámara de Representantes derrotar una moción para desistir y concurrir equivale a insistir, pero no a adherirse. (Presidente de la Cámara Clark, 2 de julio de 1918, Congreso 65º, 2ª Asamblea, Gac. Ofic. del Cong., pág. 8648).

ART. XXXIX -- VOTACION.

La votación se efectuará sometiendo en primer término la parte referente a la afirmativa y luego la referente a la negativa.

Nota.- El artículo 5 de la Regla 1 de la Cámara de Representantes trata más detalladamente sobre la votación.

Después que el Presidente ha sometido la parte de la votación referente a la afirmativa, cualquier miembro que no haya hecho uso de la palabra antes de efectuarse la misma puede levantarse y hacerlo antes de que se someta la parte de la votación referente a la negativa, por la razón de que la votación no se realiza totalmente hasta que la parte referente a la negativa ha sido sometida. Scob. 23; 2 Hats., 73.

En asuntos de poca monta y que son corrientes, tales como recibir peticiones, informes, retirar mociones, dar lectura a documentos, etc. etc., el Presidente supone como cosa muy natural que la Cámara otorga su consentimiento cuando no se expresa objeción alguna, y no importuna a los miembros con una votación formal. Scob., 22; 2 Hats., 79, 2, 87; 5 Grey, 129; 9 Grey, 301.

ART XL.-- PROYECTOS DE LEY EN TERCERA LECTURA

Para evitar que los proyectos de ley pasen por sorpresa, la Cámara, a virtud de una orden permanente, dispone que su aprobación no se ponga a votación antes de una hora determinada, fijando aquí en que comúnmente está en la Cámara la mayoría de sus miembros. Hakew., 153.

El Senado tiene por costumbre retener hasta el mediodía los proyectos de ley que van a votarse para su aprobación.

Un proyecto de ley informado y que pasa a tercera lectura, no puede ponerse ese día en tercera lectura y aprobarse, porque esto equivaldría a aprobarlo en dos lecturas el mismo día.

Nota.- Ninguna de estas restricciones tienen efectividad en la práctica moderna de la Cámara de Representantes. El Artículo 1 de la Regla XXI permite que se considere un proyecto de ley en tercera lectura y se apruebe el mismo día, y está en orden considerar un proyecto de ley en cualquier momento, a menos que la ausencia de quorum quede demostrada.

En tercera lectura el Secretario lee el proyecto de ley y lo entrega al Presidente, quien expone su título, informa que el mismo se ha leído por tercera vez, y que proceda su aprobación. Antiguamente el Presidente, o los autores del proyecto, preparaban un resumen del mismo que el Presidente leía al manifestar el estado en que éste se encontraba en las diferentes lecturas. Algunas veces, sin embargo, leía el propio proyecto de ley, especialmente al aprobarse. Hakew., 136, 137; 153; Coke, 22, 115. Más tarde, en lugar de esto, el Presidente en su tercera lectura, sabía verbatim el contenido del proyecto de ley, con la excepción de que en lugar de leer las partes reglamentarias "Decrétase", etc., manifestaba que "el próambulo dice así y así; el primer artículo decreta que, etc., el segundo artículo decreta", etc.

Pero en el Senado de los Estados Unidos se pasan por alto estas dos formalidades el resumen porque sólo presenta una rela-

ción imperfecta del proyecto de ley, siendo posible que el mismo se falseara, y el detalle completo por ser una pérdida innecesaria de tiempo al efectuarse inmediatamente después de haber dado el Secretario una lectura completa del mismo, y especialmente porque todos los miembros tienen a mano una copia impresa.

Nota.- En la Cámara de Representantes no hay práctica que justifique la presentación de un resumen breve. En el artículo 1 de la Regla XXI se prescribe en forma precisa el procedimiento relacionado con la tercera lectura.

No debe enviarse a comisión un proyecto de ley en tercera lectura por razón de la materia o cuerpo del mismo, pero para incorporarle alguna cláusula o disponiéndose especial se ha tolerado alguna que otra vez como un caso muy raro. Hakew., 156. De esta manera, según consta en 27 El., 1584, se envió un proyecto de ley en tercera lectura a comisión, habiéndose éste enviado anteriormente a comisión cuando estaba en segunda lectura, pero se hace constar que éste no es el procedimiento acostumbrado, D'Ewes, 337, col. 2; 414, col. 2.

Nota.- En la Cámara de Representantes está en orden enviar a comisión un proyecto de ley ya sea antes o después de haberse pasado en limpio y de la tercera lectura (V, 5562); y de acuerdo con el artículo 1 de la Regla XVII, ha conservado la Cámara esta oportunidad para enviar a comisión aún después de haberse ordenado la cuestión previa.

Cuando se ha omitido una disposición esencial, en lugar de borrar el proyecto de ley, haciéndolo sospechoso, se le añade una cláusula escrita en papel separado, llamado "tirillas", la cual se lee y se pone a votación tres veces. Elsynge's Memo., 59; 6 Grey, 335; 1 Balcke., 183. Para ejemplos de tirillas véanse 3 Hats., 121, 122, 124, 156. Todos los miembros están en libertad de presentar tirillas sin solicitar permiso. 10 Grey, 52.

Nota.- La Cámara de Representantes nunca sigue esta práctica.

Se ha establecido como regla general que las enmiendas propuestas en segunda lectura deben leerse dos veces, y las propuestas en tercera lectura, tres veces, así como también todas las enmiendas de la otra Cámara. Town. col. 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28.

Nota.- En la práctica de la Cámara de Representantes las enmiendas, ya sean las presentadas en la Cámara o las ofrecidas por la otra, no están comprendidas en la regla que requiere distintas lecturas.

Es con gran repugnancia, casi invencible, que se admiten enmiendas en tercera lectura, las cuales motivan borraduras o interlineaciones.

En algunas ocasiones se ha eliminado un disponiéndose de un proyecto de ley; en otras se ha borrado. 9 Gray, 513.

Este es el momento oportuno para llenar espacios en blanco, porque de haberse llenado antes y alterado después por medio de borraduras, constituiría ello un procedimiento raro e inseguro.

Nota.- En la Cámara de Representantes se enmiendan los proyectos de ley después de la segunda lectura (IV, 3392), y antes de pasarse en limpio y de la tercera lectura (V, 5781,) pero no después.

En esta lectura se discute nuevamente el proyecto de ley, y generalmente el mismo se considera entonces más que en las lecturas anteriores. Hakew., 153.

El debate sobre la cuestión de si debe someterse el proyecto a una tercera lectura ha revelado, tanto a los partidarios como a los oponentes, los argumentos en que descansa cada una de las partes, y cuales de éstos parecen haber influido en el ánimo de la Cámara; han tenido tiempo de ofrecerles nuevos argumentos y de darle nueva forma a los formulados anteriormente. La votación anterior ha probado la fortaleza de la primera opinión y ha dado ocasión para apreciar el asunto; y la cuestión que en ese momento

se ofrece a la aprobación entraña la última ocasión que jamás se ofrecerá para su aprobación o desaprobación.

Nota.- Es costumbre de la Cámara de Representantes discutir los proyectos de ley antes de que se pasen en limpio y antes de la tercera lectura y no después, quizás debido al uso frecuente que se hace de la cuestión previa que impide toda discusión después que aquélla ha sido ordenada. Cuando no se ordena la cuestión previa pueden ponerse a discusión hasta que se ponen a votación para su aprobación.

Terminado el debate, el Presidente, sosteniendo el proyecto de ley en la mano, somete la aprobación del mismo a votación diciendo: "Señores, todos los que opinen que este proyecto de ley debe pasar, dirán que "sí", y después que éstos hayan contestado dirá: "Todos los que opinen en contrario dirán que no." Hakew., 154.

Nota.- Es costumbre en la Cámara de Representantes que el proyecto de ley esté en manos del Secretario. El Presidente informa que "la cuestión a resolver es la aprobación del proyecto", y lo somete a votación en la forma que el artículo 5 de la Regla 1 prescribe.

Una vez que el proyecto ha sido aprobado, no puede hacérsele alteración adicional alguna en ninguna de sus partes. Hakew., 150.

Nota.- Este principio gobierna la práctica de la Cámara de Representantes, con la excepción de que puede enmendarse un proyecto de ley después de reconsiderar las votaciones para aprobarlo y pasarlo en limpio.

ART.XLI -- DIVISION DE LA CAMARA.

Habiéndose puesto a votación la afirmativa y la negativa de un asunto y recibídose la contestación correspondiente, el Presidente decidirá por el volumen de voz quien ha obtenido la mayoría si los partidarios o los oponentes, si no abriga alguna duda y es ese el juicio de la Cámara. Pero si tuviere alguna duda en cuanto

a cual ha sido la voz de la mayoría, o si antes de que cualquier otro miembro llega a la Cámara, o antes de que se haga otra moción nueva (porque después de eso sería demasiado tarde), un miembro se levanta y se declara inconforme con la decisión del Presidente, entonces éste procederá a dividir la Cámara. Scob., 24; 2 Hats., 140.

Quando la Cámara de los Comunes se divide, una parte abandona el salón y otra permanece en él. Esta práctica ha dado importancia a la decisión de cuál de las partes debe salir y cuál permanecer en el salón, porque esta última se suma todos los miembros indolentes, indiferentes y distraídos. Por esta razón la regla general es que aquéllos que dan su voto en favor de preservar las reglas de la Cámara permanecerán en el salón, mientras que aquéllos que son partidarios de introducir cualquier materia nueva o alteración, o procedimiento contrario al curso establecido, abandonarán el mismo. Pero esta regla está sujeta a muchas excepciones y modificaciones, 2 Hats., 134; 1 Rush., p. 2, fol. 92; Scob., 43, 52, Co. 12, 110; D'Eves., 305, col. 1; Mem. in Hakew., 25, 29; según aparece del siguiente estado con relación a los que deben abandonar el salón:

Fudir que se reciba No. 9 Grey. 365 -----)	} Si.
Que se lea-----)	
Dejar sobre la mesa -----)	} No.
Rechazado después de denegarle el consentimiento para que quede sobre la mesa -----)	
Sometido a una comisión, u otro procedimiento adicional -----)	} Si.
Proyecto de ley, que se traiga a la consideración ----)	} Si.
Que se considere en primera o segunda lectura --)	
Que se pase en limpio o se considere en tercera lectura -----)	
Procedimiento en las demás etapas -----)	
Que se envíe a comisión -----)	

Que pase a comisión total -----	No.
Que pase a una comisión especial -----	Si.
Dejar sobre la mesa el informe del proyecto de ley -----	No.
Que se lea <u>ahora</u> -----) Si. 30, P J. 251
Que se considere tres meses más tarde -----	
Que se lean las enmiendas por segunda vez -----	No.
Que se lea por segunda vez la cláusula propuesta en el informe del proyecto -----) Si. 334.
Para aceptar una cláusula -----	
Que se pase en limpio con las enmiendas -----) 305.
Para que un proyecto de ley se ponga <u>ahora</u> en tercera lectura -----	
Recibir enmiendas en tirillas -----) 2
Que se apruebe -----	
Que se imprima -----) Si. 2
Comisiones. Que presida cierto miembro -----	
Aprobar en todo o en parte un informe -----) Si. 2
Que se constituya <u>ahora</u> la Cámara en comisión total -----	
Presidente. Que abandone la presidencia una vez constituida la Cámara en Comisión Total -----) No. -291
Que el Presidente expida mandamiento para un nuevo recurso -----	
Miembros. Que ninguno se ausente sin permiso ---) Si. 344.
Testigos. Que se sigan interrogando -----	
Cuestión previa -----	No.
Espacios en blanco. Que se llenen con la cantidad mayor -----) Si.
Enmiendas. Que ciertas palabras formen parte de -----	
Lores. Que se dé segunda lectura a las enmiendas de éstos -----	No.
Que se reciba al mensajero -----) Si.
Que se dé lectura a la orden del día ahora, si es antes de las dos de la tarde -----	
Si es después de las dos de la tarde -----	No.

Levantar la sesión. Hasta el siguiente día de sesión,
 si fuere antes de las cuatro de la tarde ----- S
 si fuere después de las cuatro de la tarde ----- N
 Durante más de un día de sesión (a menos que
 exista una resolución anterior)----- S
 Hasta después del 30 de enero ----- N
 Para reunirse el domingo u otro día cualquiera que no
 sea día de sesión ----- S

Al abandonar el salón una de las partes, el Presidente
 bra dos escrutadores de la parte que sostiene la afirmativa y
 otros dos de los que sostienen la negativa, quienes cuentan pri-
 meramente a los miembros que se encuentran en el salón de la
 Cámara e informan al Presidente el número de los mismos. Enton-
 ces se sitúan en la puerta, dos a cada lado, y van contando a
 los que abandonaron el salón según van éstos regresando, e in-
 forman al Presidente el número de los mismos. Mem. in Hakew., 26.

Nota.- En la Cámara de Representantes los dos
 escrutadores toman su puesto a la entrada del pasillo
 central y los favorecedores y los opositores pasan
 entre ellos para que los cuenten.

Puede rectificarse cualquiera equivocación en el informe d.
 los escrutadores después de hecho el mismo. 2 Hats., 145, nota.

x x x x x

Quando se ha propuesto que la votación sea por lista, el
 Presidente expresa que "la moción es, v.g., en el caso de que
 el proyecto de ley pase, proponer que se haga constar en acta
 el resultado de la votación. Por lo tanto, aquéllos que así lo
 deseen se pondrán de pie." Si el Presidente encuentra y así lo
 declara que una quinta parte de los miembros se ha puesto de pie,
 manifiesta entonces que "aquellos que sean de opinión de que
 el proyecto de ley pase contestarán en la afirmativa; y los de
 opinión contraria en la negativa". El Secretario entonces lee
 los nombres por orden alfabético, anota el voto de cada uno, y
 entrega la lista al Presidente, quien informa el resultado.
 Cuando hay empate en el Senado, el Secretario llama al Vicepre-
 sidente y anota su voto que decide la cuestión ante la Cámara.

Nota.- En la Cámara de Representantes se ordena algunas veces, aunque muy raramente, a los escrutadores a que determinen si una quinta parte de los miembros solicita la votación por lista (V. 6045). El artículo 1 de la Regla XV de la Cámara dispone el método para efectuar la votación por lista en la práctica moderna.

En la Cámara de los Comunes todo miembro debe votar, bien sea en un sentido o en otro, Scob., 24 ya que no se permite a nadie retirarse del salón cuando se está verificando una votación, ni se informará a nadie que no estuviere presente cuando el asunto se puso a votación sobre el status de una votación. 2 Hats., 140.

Esta última disposición rige siempre cuando la votación es por lista; en el cual caso el Presidente plantea al mismo tiempo tanto la afirmativa como la negativa de la cuestión, y la votación de ambas partes empieza y prosigue pari passu. Rige también cuando se pone el asunto a votación en la forma corriente, si la negativa ha sido resuelto también; pero si no lo ha sido, un miembro recién llegado, u otro cualquiera puede hacer uso de la palabra, y aún presentar enmiendas, con lo cual puede reanudarse el debate haciendo que el asunto se demore considerablemente. Y como cualquier miembro que haya votado en la afirmativa puede haber cambiado de opinión debido a los nuevos argumentos presentados, debe ponerse este extremo a votación nuevamente. Y toda vez que el recién llegado puede, con hablar solamente unas palabras causar una repetición de la votación, sería inútil negarla a una simple solicitud del mismo.

Nota.- El artículo 1 de la Regla VIII de la Cámara de Representantes exige que los miembros voten, pero ninguna regla excluye de la votación a los que no estaban presentes al someterse el asunto a votación, y

este requisito de la ley parlamentaria no se observa en la Cámara. No se ha intentado evitar que los miembros se retiren después de haberse planteado la cuestión a menos que se suscite la cuestión de quorum, en el cual caso la Cámara procede de acuerdo con los artículos 2 y 4 de la Regla XV.

Mientras se está decidiendo una votación en la Cámara, ningún miembro debe hablar o moverse fuera de su asiento, porque de sospecharse una equivocación, deberá ésta repetirse. Mem. in Hakew., 26; 2 Hats., 143.

Nota.- Esta regla es aplicable en la Cámara de Representantes cuando la votación se efectúa por división, en que el Presidente tiene que determinar según el volumen de voz, pero no lo es cuando la votación se realiza mediante los escrutadores y los miembros pasan entre ellos, o cuando se realiza por lista.

Si alguna dificultad se levantara en cuanto a una cuestión de orden durante una votación, el Presidente decidirá perentoriamente, sujeto a la censura ulterior de la Cámara, si su decisión es irregular. El Presidente permite algunas veces a los antiguos miembros de experiencia que le ayuden con su consejo. Lo cual ellos hacen sentados desde sus asientos, y con sus sombreros puestos, para evitar toda apariencia de debate; pero esto puede hacerse únicamente con el permiso del Presidente, porque de otro modo la votación podría durar varias horas. 2 Hats., 143.

Nota.- En la Cámara de Representantes cualquier miembro que ofrezca su consejo al Presidente se levantará de su asiento y de pie ofrecerá su consejo según lo dispone el artículo 1 de la Regla XIV.

La voz de la mayoría es la que rige, porque lex majori: partis es la ley en todo consejo, elección, etc. etc. cuando no se ha dispuesto expresamente otra cosa Hakew, 93, pero en casos de empate en la Cámara, semper presumatur pro negante, esto es, la ley anterior no habrá de cambiarse sino mediante una mayoría. Towns. Col. 134.

Nota.- La Cámara de Representantes dispone también por regla que en caso de empate el asunto queda derrotado.

La Cámara de Representantes, sin embargo, exige dos terceras partes de los votos para que triunfen las mociones para suspender las reglas (Regla XXVII, art. 1), y para pasar por alto el Miércoles de Calendario, y para considerar una regla especial inmediatamente (Regla XI, art. 45). y la Constitución de los Estados Unidos exige dos terceras partes de los votos para pasar proyectos de ley vedados, para conceder la rehabilitación política y adoptar resoluciones sugiriendo enmiendas a la Constitución.

Cuando al hacerse el recuento de la Cámara al ésta dividirse resultare que no hay quorum, el status del asunto ante ella será el mismo en que se encontraba antes de la división, y el mismo deberá reanudarse en dicho estado en cualquier otro día. 2 Hats., 126.

Nota: En la Cámara de Representantes la falta de quorum obliga a suspender aún los asuntos del mayor privilegio (IV, 2934), y los debates también (IV, 2935-2949); y deberá haber quorum antes de que la Cámara pueda comenzar sus trabajos (IV, 2952, 2953). Aún en las últimas horas de la sesión de un Congreso se han paralizado los asuntos por falta de quorum (V. 6309).

En 1 de mayo de 1906, al decidirse si podría un miembro después de haber votado en la afirmativa sentarse y cambiar de opinión, el Presidente recordó un precedente, el del Sr. Morris, abogado de los barrios, que se cita en 39 Eliz., el cual en un caso idéntico cambió de opinión. Mem. in Hakew., 27.

Nota.- La Cámara de Representantes se rige en cuanto a este respecto por la práctica establecida en el artículo 1 de la Regla XV.

ART. XLII -- T I T U L O S

El título de un proyecto de ley podrá enmendarse después de haber sido aprobado y no antes de su aprobación, determinándose dicho título mediante votación. Entonces se envía a la otra Cámara.

Nota.- La Cámara de Representantes incluye en su Regla XIX este principio con una disposición adicional referente a los debates.

ART. XLIII.-- RECONSIDERACION.

Enero de 1798.- Habiéndose enmendado un proyecto de ley en segunda lectura, y siendo derrotada una moción para que se considerara en tercera lectura, pudo restituirse el mismo mediante una decisión para reconsiderar el asunto. En casos como éste los votos de la negativa y los de la reconsideración, como cantidades positivas y negativas en una ecuación, se anulan mutuamente y es como si se borraran de las actas. Por consiguiente, el proyecto de ley queda abierto a enmiendas lo mismo que estaba antes de solicitarse la tercera lectura; esto es, todas las partes del proyecto de ley están abiertas a enmiendas con excepción de aquéllas sobre las cuales se han verificado votaciones en la presente etapa. De igual modo, también, puede enviarse nuevamente a comisión.

La regla que autoriza la reconsideración de un asunto sin fijar el límite de tiempo o circunstancias, da margen a que se pregunte si hay o no limitación. Si después de la votación, el documento objeto de la misma ha sido tramitado, no puede haber reconsideración, como en el caso en que se ha votado la aprobación de un proyecto de ley y el mismo ha sido enviado a la otra Cámara. Pero en el caso de documentos que se retienen, como sucede con proyectos de ley rechazados, ¿cuándo y bajo qué circunstancias cesan de ser susceptibles de reconsideración? Esto queda por determinar aún, a menos que la creencia de que el derecho a reconsiderar sea un derecho para malgastar el tiempo de la Cámara en discusiones repetidas de un mismo asunto, de manera que nunca

pueda determinarse cuando se ha terminado un asunto, induzca a los miembros a reformar este procedimiento anómalo.

Nota.- La Cámara de Representantes dispone la

reconsideración mediante el artículo 1 de la Regla XVIII

En el Parlamento no puede considerarse nuevamente durante la misma sesión un asunto que ha sido aprobado, sino que debe quedar como resolución de la Cámara. Towns, col. 67; Mem. in Hakew., 33.

x x x x Y no puede traerse a consideración nuevamente en la misma sesión, un proyecto de ley que en sustancia sea igual a otro proyecto de ley y que haya sido derrotado. Hakew., 158; 6 Gray, 392. Pero que un mismo asunto se plantee durante las distintas etapas de un proyecto de ley no lo evita esta prohibición, porque en cada etapa del mismo se somete a la opinión de la Cámara el todo y cada una de sus partes, pudiendo ser objeto de enmiendas, ya sea por adición o por eliminación aún cuando las mismas hayan sido aceptadas o rechazadas en una de sus etapas anteriores. Lo mismo sucede con los informes de comisiones, v. g., informe de un mensaje, el mismo asunto queda ante la Cámara abierto a discutirse libremente. Towns., col/26; 2 Hats., 98, 100, 101. Así pueden ejecutarse las órdenes de la Cámara e instrucciones a las comisiones. De modo que un proyecto de ley, originado en una Cámara y enviado a la otra y allí rechazado, puede ser renovado en esta última, aprobado y devuelto a la primera. Ib., 92; 3 Hats., 161. O, si en lugar de rechazarlo le dan la primera lectura y lo ponen a un lado, o lo enmiendan y lo posponen durante un mes, pueden presentar otro para los mismos fines, con el mismo título u otro diferente. Hakew., 97, 98.

Se ha hecho uso de varios recursos para corregir los efectos de esta regla, tales como aprobar una ley explicativa cuando algo se ha omitido o se ha expresado mal, 3 Hats., 278; o una ley para poner en vigor y hacer más efectiva otra ley, etc., etc., o rectificando errores en una ley, etc., etc.; o instruyendo a una comisión para que incorpore una cláusula que rectifique los errores de otra. En esta forma, el 24 de junio de 1685, se insertó una cláusula-

la en un proyecto de ley para rectificar un error cometido por un escribiente al pasar en limpio un proyecto de ley de asignaciones 2 Hats., 194, 6. O puede clausurarse la sesión durante uno, dos, tres o más días y comenzarse otra nueva. Pero en este caso todos los asuntos que están pendientes deben terminarse, porque de lo contrario se extinguen y será necesario presentarlos de novo. 2 Hats., 94, 98. O parte de la materia de un proyecto de ley puede tratarse en otro o tratarse de distinto modo. 6 Gray, 304, 316.

Y en casos extremos no se ha observado esta regla tan estricta y literalmente que detenga enteramente el procedimiento indispensable. 2 Hats., 92, 98. Así, pues, cuando el mensaje sobre los preliminares de paz en 1782 fué derrotado por una mayoría de un voto, debido a la importancia del asunto y a lo escaso de la mayoría el mismo asunto en sustancia, aún cuando expresado en distintas palabras, lo cual podía cambiar la opinión de algunos miembros, fué nuevamente sometido y esta vez aprobado por creerse que los motivos de la misma pesaban más que las objeciones en cuanto a su forma. 2 Hats., 99, 100.

Puede aprobarse un segundo proyecto de ley para suplementar una ley de la misma sesión o para extender el tiempo fijado para su ejecución. 2 Hats., 95, 98: Este nuevo proyecto de ley no está en contradicción con la primera ley.

Nota.- La Cámara de Representantes ha corregido un error en un proyecto de ley enviado al Presidente por medio de una resolución conjunta (IV. 3519).

Art. XLIV, -- PROYECTOS DE LEY ENVIADOS A LA OTRA CÁMARA.

En algunas ocasiones se ordena dejar sobre la mesa un proyecto de ley de la otra Cámara. 2 Hats., 97.

Nota.- Se ha reconocido este principio en la práctica de la Cámara de Representantes, tanto en cuanto a proyectos de ley del Senado (IV, 3418, 3419; V 5437) como en proyectos de la Cámara devueltos con enmiendas por el Senado (V, 5424, 6201-6203), pero la moción no tiene prioridad sobre una moción para desistir y concurrir. (Presidente de la Cámara Longworth, 24 de enero de 1927, Congreso 69º, 2ª Legislatura, pág. 2165.)

Cuando un proyecto de ley aprobado por una Cámara y enviado a la otra se basa en hechos especiales que requieren la prueba de los mismos, se acostumbra, ya sea mediante mensaje o por conferencias, solicitar los fundamentos y la evidencia, y esta evidencia ya sea documental o testifical se comunicará inmediatamente. 3 Hats., 18.

ART. XLV -- ENMIENDAS DE LAS CÁMARAS.

Cuando una de las Cámaras, v.g. la Cámara de los Comunes, envía un proyecto de ley a la otra, esta última puede aprobarlo con enmiendas. El curso regular en este caso es que los Comunes disienten en cuanto a las enmiendas; los Lores insisten en las mismas; los Comunes insisten en su disensión; los Lores se adhieren a sus enmiendas; los Comunes se adhieren a su disensión. La insistencia puede repetirse tantas veces cuantas quieran dejar el asunto en pie. Pero la primera adhesión de cualquiera de las Cámaras hace necesario que la otra desista o se adhiera también, en el cual caso se deja corrientemente perder el asunto. 10 Grey 148. Ultimamente, sin embargo, existen ejemplos en que han recurrido a una segunda adhesión. Necesariamente ha de existir la terminación absoluta de un asunto en un punto determinado, porque de otro modo los trámites entre las Cámaras serían interminables. 3 Hats., 268. 270. Según nos informa Sir John Trevor, los Lores acababan de introducir entonces (1679) en el uso parlamentario el recurso de insistir. 7 Grey, 94. Fué ciertamente una feliz innovación porque ella multiplica las oportunidades para considerar modificaciones que pueden llevar a las Cámaras a un concurrencia. Puede cualquiera Cámara, sin embargo, pasar por alto el recurso de insistir y adherirse en el primer momento. 10 Grey, 146, pero esto sería una falta de consideración hacia la otra Cámara. En el curso parlamentario corriente se celebran dos conferencias libres, cuando menos, antes de la adhesión. 10 Grey, 147.

Nota.- La Cámara de Representantes y el Senado observaron los principios establecidos en este párrafo de la ley parlamentaria, y algunas veces resuelven sus diferencias sin recurrir a conferencia, (V. 6165).

En aquellos casos en que ambas Cámaras insisten y ninguna de ellas solicita conferencias o desiste, el proyecto de ley queda derrotado (V. 6228). También cuando ambas Cámaras se adhieren cada una a sus propias enmiendas el proyecto de ley queda derrotado (V. 6263, 6313, 6324, 6325), aún cuando la diferencia consista en una insignificante enmienda (V. 6233-6240). En raras ocasiones ha habido en el Congreso una adhesión inmediata a la primera disensión (V. 6303); pero esto no impide el que se conceda la solicitud de la otra Cámara para celebrar conferencias (V. 6241-6244). Algunas veces la Cámara desiste de su disensión en lo que se refiere a ciertas enmiendas y se adhiere en cuanto a otras (V. 6229). Habiéndose adherido una Cámara, puede ésta adherirse nuevamente en la votación correspondiente a la siguiente etapa (V. 6251). También algunas veces la Cámara desiste de su adhesión. (V. 6252, 6401) o reconsidera su adhesión (V. 6253), después de lo cual ha concurrido con las enmiendas con o sin enmiendas (V. 6253, 6401).

Cualquiera de las Cámaras puede desistir de sus enmiendas y concurrir con el proyecto de ley; o puede desistir de su disentimiento con relación a enmiendas, y concurrir con las mismas en absoluto, o con una enmienda; porque en este caso la disensión y el desistimiento se anulan mutuamente, quedando el asunto según se encontraba antes de la disensión. Elisynge, 23. 27; 9 Grey, 476.

Nota.- En la práctica de ambas Cámaras del Congreso la moción se presenta para desistir de la enmienda s

concurrir al mismo tiempo con el proyecto de ley, porque éste ha sido ya aprobado con dicha enmienda, y al desistir de la enmienda el proyecto queda aprobado (V, 6312). Una de las Cámaras ha desistido de su propia enmienda después que la otra Cámara la ha devuelto concurriendo con una enmienda (V, 6226). Pero esto se ha considerado insuficiente para pasar el proyecto de ley sin que la Cámara que concurrió con una enmienda haya tomado acción posterior. (Presidente de la Cámara Clark, en el proyecto de tarifas generales, 3 de octubre de 1913, Gaceta Oficial, Congreso 63º, 1ª Legislatura, pag. 5437).

En el caso en que una de las Cámaras haya desistido de una enmienda, no puede revocar durante una etapa subsiguiente la acción tomada con el propósito de obtener una nueva base para solicitar conferencias (V, 6251). Algunas veces una de las Cámaras ha desistido de su enmienda aunque haya insistido previamente y solicitado conferencias que fueran acordadas (V, 6319). Después que el Senado ha enmendado una enmienda de la Cámara no es propio que la Cámara desista de su enmienda directamente, pero el Senado puede desistir de su enmienda y entonces la Cámara desistir de la suya. (Presidente de la Cámara Reed, Congreso 51º, 1ª Legislatura, pag. 5981).

Al desistir de su disensión a una enmienda del Senado no concurre por esto la Cámara con dicha enmienda (V, 6215), pero la enmienda del Senado queda entonces abierta a enmiendas según lo estaba precisamente antes del disentimiento original (V, 6212 - 6214). Habiéndose llegado a la etapa del disentimiento, la moción para desistir y concurrir tiene prioridad sobre otra para desistir y concurrir con una enmienda (V, 6219 - 6223), pero una moción para desistir y concurrir puede dividirse, y una vez dividida y habiendo la Cámara desistido, tiene prioridad una moción para enmendar

sobre una moción para concurrir (V, 6209-6211), (Presidente de la Cámara Clark, 30 de septiembre de 1913, Congreso 63^o 1^a Legislatura, pag. 5276), aún después de haberse ordenado la cuestión previa en relación con ambas mociones ni estuvieron pendientes (12 de febrero de 1923, pág. 3512).

La moción para desistir y concurrir con una enmienda del Senado mediante una enmienda, tiene prioridad sobre una moción para insistir nuevamente en la disensión de la Cámara a la enmienda del Senado (V, 5224), y sobre una moción para dejar sobre la mesa ciertas enmiendas. (Presidente de la Cámara Longworth, 24 de enero de 1927, Congreso 69^o, 2a. Legislatura, pag. 2165). Se ha sostenido que después de solicitarse la cuestión previa con relación a una moción para adherirse no debe formularse una moción para desistir (V, 6310); y después que la cuestión previa se solicita u ordena con relación a una moción para concurrir, no está en orden una moción para enmendar (V, 5488); pero cuando se ha solicitado la cuestión previa con relación a una moción para insistir, se ha admitido una moción para desistir y concurrir (V, 6205, 6321a).

Pero la Cámara no puede desistir de sus propias enmiendas e insistir en ellas mediante una enmienda, por la misma razón que no puede enviar a la otra Cámara una enmienda a una ley suya después de haberla aprobado. Puede sí modificar una enmienda de la otra Cámara insertándole una enmienda, porque aún no ha concurrido con la misma; pero no puede enmendar sus propias enmiendas, porque éstas han sido así aprobadas mediante votación. 9 Grey, 363; 10 Grey, 240. En el Senado, a 29 de marzo de 1798. Ni en el caso en que una Cámara se ha adherido a su enmienda y la otra concurre mediante una enmienda, puede la primera separarse de lo fijado mediante una adhesión.

En el caso de un proyecto de asignaciones las enmiendas de la Cámara de los Lores, debido a dilaciones, se hicieron indiscutiblemente necesarias. Los Comunes, sin embargo, las rechazaron so

pretexto de que infringían sus privilegios con respecto a proyectos de asignaciones, pero ofrecieron añadir un disponiéndose al proyecto a los mismos efectos, el cual no tenía conexión con las enmiendas de los Lores, argumentando que era éste un recurso respaldado por precedentes, que no era contrario a las prácticas parlamentarias en casos que de otro modo se convertían en impracticables e irremediables. 3 Hats., 255, 266, 270, 271. Pero los Lores se opusieron y el proyecto de ley quedó derrotado. 1 Chand., 288. Un caso idéntico es el que se cita en 1 Chand., 311. x x

Nota.- Es un principio reconocido en la Cámara de Representantes que la misma no puede desistir de sus propias enmiendas mediante una enmienda (V, 6216-6218).

x x x De manera que los Comunes resolvieron que no es parlamentario que en una conferencia, se tache en un proyecto de ley algo que ha sido acordado y aprobado por ambas Cámaras.

6 Grey, 274; 1 Chand., 312.

Nota.- La práctica de ambas Cámaras ha confirmado este principio de la ley parlamentaria y ha establecido la regla de que los miembros de una comisión de conferencia no pueden cambiar el texto sobre el cual ambas Cámaras han llegado a un acuerdo (V, 6417, 6418, 6420), y ninguna de las Cámaras puede por sí sola facultar mediante instrucciones a los mismos para que se hagan dichos cambios (V, 6383). En la práctica primitiva cuando había necesidad de cambiar el texto ya aprobado, los miembros de la comisión de conferencia añadían un párrafo supletorio a su informe el cual se aprobaba mediante el consentimiento unánime de las dos Cámaras (V, 6433-6436); pero en la práctica posterior se encontró un método más efectivo para que ambas Cámaras aprobaran una resolución concurrente consistente en otorgar a los miembros de la comisión de conferencia los poderes necesarios (V, 6437-6440)

En la Cámara una resolución de esta índole habrá de presentarse con el consentimiento unánime, mediante la suspensión del reglamento, o por informe de la Comisión de Reglamento.

Se ha establecido el principio ulterior en la práctica de la Cámara de Representantes que prohíbe a la misma, aún mediante el consentimiento unánime (V, 6179), cambiar en lo más mínimo (V, 6181) el texto en el cual han convenido ambas Cámaras (V, 6180). Y esta prohibición abarca, además, aquellos casos en los cuales se propone añadir un nuevo artículo al final de un proyecto de ley que ambas Cámaras han pasado (V, 6182).

Una moción para enmendar una enmienda de la otra Cámara tiene prioridad sobre una moción para concurrir o disentir.

Supongamos que una Cámara aprueba con enmiendas un proyecto de ley originado en la otra Cámara.

La Cámara en que éste se originó concurre con la enmienda enmendándola. La otra Cámara puede concurrir con su enmienda enmendada, siendo ésta únicamente una enmienda en segundo y no en tercer grado, ya que, en lo que se refiere a la Cámara enmendadora, la primera enmienda con que aprobó el proyecto de ley forma parte de su texto. Y es éste el único texto con el cual ha concurrido. La enmienda a ese texto hecha por la Cámara originadora es por consiguiente del primer grado, y la enmienda a ésta hecha por la Cámara enmendadora es únicamente del segundo grado, a saber, una enmienda a la enmienda, y por lo tanto admisible. Igualmente, cuando a un proyecto de ley originado en una Cámara, hace la otra en segunda lectura una enmienda, ésta se convierte, en tercera lectura en parte del texto del proyecto de ley, y si se presentara una moción para enmendarla podría formularse una enmienda a la enmienda también, porque ésta sería del segundo grado solamente.

Nota.- Este principio lo sigue en la práctica la Cámara de Representantes (V, 6176, 6177, 6178).

ART. XLVI -- CONFERENCIAS.

Es con motivo de las enmiendas que una Cámara hace a otra que por lo común se solicitan conferencias, pero éstas pueden solicitarse en todos aquellos casos en que exista diferencia de opinión en relación con asuntos que están pendientes entre ellas. Es la Cámara que está en posesión de los documentos, sin embargo la que debe solicitar siempre las conferencias. 2 Hats., 31; 1 Grey. 425.

Nota.- La Cámara de Representantes sigue los principios establecidos en este párrafo de la ley parlamentaria. Pueden solicitarse conferencias con relación a una porción de las enmiendas sobre las cuales no se ha llegado a un acuerdo, dejando las diferencias en cuanto a las restantes para que las Cámaras por sí las resuelvan (V, 6401). En casos rarísimos ha solicitado conferencias una de las Cámaras después de haber rechazado en absoluto la otra una proposición principal (IV, 2442; V, 6255). Las diferencias motivadas por enmiendas a una propuesta enmienda constitucional deberán ser objeto de conferencias (V, 7037).

Aún cuando por lo general se celebran conferencias entre las dos Cámaras del Congreso por diferencias que surgen por razón de las enmiendas que se hacen a los proyectos de ley, en ciertas ocasiones surgen diferencias con respecto a las prerrogativas de cada una de las Cámaras (II, 1465-1495) o en relación con el procedimiento a seguir (V, 6401), como en los casos de residencia (III, 2304), las cuales se someten a conferencias. Y en casos primitivos y excepcionales se han solicitado conferencias con relación a asuntos legislativos cuando no habían pendientes proposiciones relacionadas con los mismos (V, 6255-6257).

También en casos muy raros las Cámaras cambian sus puntos de vista y llegan a conclusiones por medio de comisiones especiales nombradas por parte de ambas Cámaras (I, 3) x x x

La ley parlamentaria dispone que la solicitud para celebrar conferencias debe partir siempre de la Cámara que está en posesión de los documentos. Antiguamente la práctica regular más corriente seguida por la Cámara que disienta de las enmiendas de la otra era dejar que ésta solicitara la celebración de conferencias en caso de que se decidiera a insistir (V, 6276-6285, 6324); pero es ya de uso tan corriente en la práctica actual el que la Cámara que disiente de las enmiendas de la otra sea la que solicite las conferencias que el hecho de no solicitarlas ha motivado discusiones (V, 6273). Sin embargo, no puede afirmarse que la práctica requiera o exija que la Cámara que disiente de las enmiendas de la otra sea la que solicite las conferencias (V, 6274-6277). Habiendo solicitado conferencias una de las dos Cámaras en una legislatura, la otra puede acordarlas en la próxima legislatura del mismo Congreso (V, 6286).

x x x x x x x

La moción para solicitar conferencias es distinta de las mociones para concurrir o disentir de las enmiendas de la otra Cámara (V, 6262), y no está en orden antes de que la Cámara haya resuelto las mociones preferentes para concurrir, desistir, o insistir (V, 6269, 6270). Cuando el resultado de una conferencia es el disentimiento, una moción para solicitar nuevas conferencias es de privilegio (V, 6586). Cuando se derrota una moción para solicitar conferencias no puede ésta repetirse en la misma etapa, aún cuando medie un receso del Congreso (V, 6325). Algunas veces la Cámara somete a votación las disenciones y solicita conferencias por medio de órdenes especiales (IV, 3242-3249).

Aunque se acostumbra al solicitar conferencias no es esencial que una Cámara envíe al mismo tiempo los nombres de los miembros que habrán de formar parte de la Comisión de conferencias (V, 6405). Los miembros, propiamente dichos (v, 6335), constituyen en la práctica dos comisiones dis-

tintas, cada una de las cuales actúa por mayoría (V. 6334). Son generalmente tres miembros de cada una de las Cámaras (V, 6336); pero a falta de reglas conjuntas cada Cámara puede nombrar el número de miembros que crea necesario (V, 6328-6330, 6405), siendo el Presidente quien a menudo fija el número en la Cámara (V, 6336). Ha habido casos en que una de las Cámaras ha nombrado tres miembros y la otra un número mayor (V, 6331-6337). En cierta ocasión en que el Senado nombró nueve miembros y la Cámara únicamente tres, se consideró fuera de orden una moción para instruir al Presidente de la Cámara a que nombrara un número mayor para representar a la misma (Congreso 63º, 2da. Legislatura, pag. 1316). El Presidente de la Cámara nombra a los miembros en la Cámara (Regla X, art. 2), escogéndolos de manera que representen el sentir de la mayoría y de la minoría de la Cámara en cuanto a los desacuerdos en cuestión (V, 6336-6338); y aún cuando es costumbre dar representación a los distintos partidos que integran las Cámaras, es quizás de mayor consideración la representación de las distintas opiniones en cuanto a las diferencias pendientes (V, 6339-6340). El Presidente de la Cámara acostumbra, al nombrar los miembros de la Comisión de Conferencias, consultar con el miembro que tiene el proyecto de ley a su cargo (V, 6327), y selecciona los miembros de la Comisión de Conferencias de entre los que constituyen la comisión que ha informado el proyecto (V, 6336); pero en aquellos casos en que la comisión encargada ha mantenido una actitud de la cual disiente la Cámara, se han nombrado los miembros de la comisión de conferencias de entre aquéllos que reflejan el sentir de la Cámara (V, 6339). Aún cuando la mayoría de los miembros de la comisión de conferencias representa el sentir de la Cámara y la minoría representa el sentir de la minoría, en cierta ocasión en que estaban envueltas las prerrogativas de la Cámara, todos los miembros de la comisión de conferencias fueron seleccionados de modo que representaran

la opinión de la mayoría (V, 6338).

En aquellos casos en que se celebraban varias conferencias sobre el mismo proyecto de ley, era la práctica primitiva cambiar los miembros de la comisión de conferencias para cada conferencia (V, 6288-6291-6524), y tan arraigada estaba esta práctica que la renominación de los miembros tenía una gran significación, indicativa de una disposición inflexible (V, 6352-6358); pero en la práctica ulterior lo reglamentario es renominar los miembros (V, 6341-6344), a menos que se precise un cambio para que el sentir de la Cámara quede representado (V, 6369).

Los miembros de una comisión de conferencias se excusan de prestar sus servicios a la misma mediante autorización de la Cámara únicamente (V, 6373-6376); pero la ausencia de un miembro crea una vacante la cual cubre el Presidente mediante nombramiento (V, 6572). Cuando una de las Cámaras hace un cambio en los miembros de una comisión de conferencias, lo informa a la otra Cámara por medio de un mensaje (V, 6377, 6378). De acuerdo con la práctica ulterior, las facultades de los miembros de una comisión de conferencias que no han rendido su informe no expiran por razón de la terminación de una legislatura del Congreso, a menos que sea la última legislatura (V, 6260-6262).

Las conferencias pueden ser sencillas o libres. La Cámara que solicita conferencias sencillas prepara en las mismas sus razones por escrito, las cuales se leen y entregan, sin discusión, a los miembros de la comisión de conferencias de la otra Cámara durante la conferencia, pero no habrán de contestarlas entonces. 4 Grey, 144. Entonces la otra Cámara, si queda satisfecha, las declara mediante votación satisfactoria, o no hace comentarios. Si no queda satisfecha, así lo declara y solicita una conferencia sobre el asunto tratado en la celebrada últimamente en la que se leen y entregan, en igual forma, contestaciones por escrito a aquellas razones. 3 Grey 183. El objeto principal d

estas conferencias es poner de manifiesto ante la nación y la posteridad las razones que justifican a cada una de las Cámaras, y como una prueba de que la frustración de una medida necesaria no pueda imputársele. 3 Grey, 255. En las conferencias libres, los miembros discuten viva voce y libremente, cambiándose proposiciones sobre aquellas modificaciones que puedan efectuarse en forma parlamentaria y que lleve a las Cámaras a un acuerdo común.

x

x

x

Nota.- Esta disposición de la ley parlamentaria guarda poca relación con la práctica moderna de las dos Cámaras del Congreso, habiendo dicha práctica evolucionado hacia una nueva definición: "Una conferencia libre es la que deja enteramente libre a la comisión de conferencias para decidir cualquier asunto sobre el cual han disentido ambas ramas en sus votaciones, sin incluir, no obstante, ninguna actuación con relación a algún asunto sobre el cual ha recaído una votación en que ambas Cámaras han concurrido. Conferencia sencilla, la cual debiera llamarse, quizás con mayor propiedad, conferencia estricta o específica, aún cuando el término parlamentario es 'sencilla', es la que limita a la comisión de conferencias a las instrucciones específicas del cuerpo que la nombra" (V, 6403). Y en aquellos casos en que la Cámara ha solicitado conferencias libres se sostuvo fuera de orden el que se diera instrucciones a los miembros de la comisión de conferencias (V, 6384). Pero es muy raro que la Cámara especifique al solicitar conferencias si éstas han de ser libres o simples.

La Cámara de Representantes y el Senado no están de acuerdo en cuanto a la práctica que siguen en lo que se refiere a las instrucciones de los miembros de la comisión de conferencias. En muy raras ocasiones solamente ha dado instrucciones el Senado (V, 6398), y estos casos

están en pugna con su declaración, hecha después de amplias consideraciones, de que los miembros de una comisión de conferencias no deben recibir instrucciones (V, 6397). Y en aquellos casos en que la Cámara ha dado instrucciones a sus miembros, el Senado ha rehusado participar y ha solicitado conferencias libres (V, 6402-6404). En la práctica posterior la Cámara no informa al Senado cuando le da instrucciones a los miembros de las comisiones de conferencias (V, 6399), por haberse opuesto el Senado a que mediante mensaje se transmitan instrucciones (V, 6400, 6401). En una ocasión en que el Senado supo indirectamente que la Cámara había dado instrucciones a sus miembros declaró que la conferencia debía ser amplia y libre, y le dió instrucciones a sus propios miembros de retirarse si comprobaban que se cohibía la libertad en la misma (V, 6406). Pero la Cámara de Representantes mantiene la opinión de que puede dar instrucciones a sus miembros (V, 6379-6382), aún cuando existen serias dudas en cuanto a la corrección de hacerlo en las primeras conferencias (V, 6388, nota al pie). Y en raras ocasiones en que se solicitan conferencias libres no están en orden las instrucciones (V, 6384). En una nueva conferencia no rigen las instrucciones de la anterior (V, 6383). Y las instrucciones no deben ordenar a los miembros a que realicen lo que ellos no harían a no ser por las mismas (V, 6386, 6387), como efectuar un cambio en una parte de un proyecto de ley sobre la cual no hay desacuerdo (V, 6391-6394), o cambiar el texto en que ambas cámaras han convenido (V, 6388). Aunque los miembros de una comisión de conferencias pueden pasar por alto las instrucciones, no por eso puede declararse su informe fuera de orden (V, 6395). Presidente de la Cámara Clark, 22 de diciembre de 1913, Congreso 63^o, 2^a Legislatura, pág. 1430), y cuando un informe de conferencia se envía nuevamente a comisión con instrucciones, los miembros no se

concretan únicamente a dichas instrucciones (Presidente de la Cámara Gillett, 15 de septiembre de 1922, Congreso 67º, 2ª Legislatura, pág. 12711). La moción para dar instrucciones a los miembros deberá formularse después de verificada la votación para solicitar o convenir en la celebración de conferencias, y antes de que se nombren los miembros (V, 6379-6382). La moción para dar instrucciones puede enmendarse a menos que se ordene la cuestión previa (V, 6525), y puede dejarse sobre la mesa sin que el proyecto de ley quede sobre la mesa (10 de noviembre de 1921, pág. 7620).

Esta moción está sujeta a debate a menos que el miembro a cargo del proyecto de ley solicite la cuestión previa. (Presidente de la Cámara Clark, 25 de febrero de 1919, pág. 4259). Solamente una moción para dar instrucciones está en orden. (Presidente Clark, Congreso 62º, 3ª Legislatura, pág. 4344).

x x x Y cada una de las partes informa por escrito a la Cámara respectiva, en esencia, lo que ambas partes han expresado, todo lo cual se hace constar en acta. 9 Grey 220; 3 Hats. 230. Contrario a lo que sucede con los informes de las comisiones, estos informes no pueden enmendarse ni alterarse. Journal Senate, 24 de mayo de 1796.

Nota.- Originalmente los informes de conferencias en las dos Cámaras del Congreso eran meras sugerencias para que se tomara acción, y ni eran idénticos en ambas Cámaras ni se consideraban en su totalidad (V, 6468-6471). En la Cámara de Representantes la Regla XZVIII dispone que los informes de conferencias pueden recibirse en cualquier momento, excepto cuando se está leyendo el acta, se está pasando lista o la Cámara está votando. Antiguamente los miembros de las comisiones de conferencias no firmaban los informes (IV, 3905); pero en la práctica posterior se requiere la firma de la mayoría de los miembros de las

comisiones de ambas Cámaras (V, 6497-6502). Algunas veces algún miembro aprueba condicionalmente el informe o disiente de él. (V, 6489-6496, 6538). Los nombres de los miembros ausentes no deben incluirse, pero las dos Cámaras, mediante una acción concurrente, pueden autorizarlos a que firmen el informe después que éste ha sido considerado (V, 6488). Las minorías de las comisiones de conferencias no tienen autoridad para preparar un informe escrito u oral referente a las conferencias (V, 6406). En la práctica posterior los informes de todos los miembros son idénticos, y se hacen por duplicado para las dos Cámaras. Los miembros de la Cámara firman en primer término el informe para la Cámara y los del Senado firman en primer término el otro informe (V, 6323, 6426, 6499, 6500, 6504). Bajo ciertas circunstancias los miembros de una comisión de conferencias pueden informar un proyecto de ley enteramente nuevo en un asunto sobre el cual están en desacuerdo, pero dicho proyecto se considera como parte del informe (V, 6465-6467).

Los miembros de una comisión de conferencias pueden informar su acuerdo en cuanto a una parte de las enmiendas en desacuerdo, dejando las otras para resolverse subsiguientemente. (V, 6460-6464).

Cuando los miembros de una comisión de conferencias no pueden llegar a un acuerdo, o cuando su informe no es aprobado por ninguna de las Cámaras, se solicita por lo general otra conferencia (V, 6288-6291). Cuando los miembros de una comisión de conferencias informan que no han podido llegar a un acuerdo, la Cámara de Representantes no considera dicho informe (V, 6562). (Presidente de la Cámara Clark, 5 de febrero de 1919, pág. 2757). En la práctica anterior los informes sobre imposibilidad de concurrencia se hacían oralmente o sin firmar si eran por escrito (V, 6563-6567); pero en la práctica posterior los informes se hacen por

escrito, en forma idéntica, y firmados por los miembros de las comisiones de conferencia de ambas Cámaras (V, 6568, 6569).

Los miembros de una comisión de conferencias deben limitarse a las diferencias encomendadasles (V, 6417, 6418), y no deberán incluir asuntos que no estén comprendidos en dichas diferencias (V, 6407, 6408), aún cuando sean germánicos con algunos de los asuntos en cuestión (V, 6419). (Presidente de la Cámara Longworth, 22 de junio de 1926, pág. 11788.) Pero pueden perfeccionar las enmiendas encomendadasles si al hacerlo no van más allá de las diferencias (V, 6409-6413). De manera que, en el caso en que se ha disentido de una enmienda que dispone una asignación para la construcción de una carretera, se ha declarado en orden informar una disposición provveyendo para el estudio de la carretera (V, 6425). Los miembros de una Comisión de conferencias no pueden cambiar el texto sobre el cual han llegado a un acuerdo ambas Cámaras (V, 6417, 6418, 6420, 6433-6436). Pero en los casos en que la enmienda en cuestión elimina todo el proyecto desde la cláusula decretativa, sustituyéndolo por otro nuevo, los miembros de una comisión de conferencias tienen ante sí el asunto en su totalidad y pueden usar su discreción más amplia en cuanto a los detalles (V, 6424), y aún pueden informar un proyecto de ley enteramente nuevo sobre el asunto (V, 6421-6423) (Presidente de la Cámara Clark, Congreso 62º, 1ª Legislatura, pág. 3913, 14 de agosto de 1911). En los casos en que la enmienda en desacuerdo propone un sustituto que difiere grandemente de la medida de la Cámara, pueden eliminar el asunto completo (Presidente de la Cámara Gillett; 14 de septiembre de 1922, Congreso 67º, 2ª Legislatura, pág. 12598). Para decisiones completas consulte los artículos 942-946.

En la Cámara de Representantes el Presidente puede rechazar un informe de conferencias si se demuestra que los miembros de la comisión se excedieron en su autoridad (V, 6409-6416), (véase el artículo 972 del Digesto). En la Cámara se levantan o se reservan las cuestiones de orden contra los informes de conferencias después que los mismos se han leído y antes de que se dé lectura a las manifestaciones (V, 6424, 6441), o se dé comienzo a la consideración de los mismos (V, 6903-6905), o se llegue a un acuerdo en cuanto a dichos informes (V, 6442), y en caso de que las manifestaciones se lean en lugar de los informes la cuestión de orden se levantará o se reservará antes de que se lean dichas manifestaciones (3 de abril de 1922, pág. 4947).

En el Senado, de acuerdo con la práctica anterior, la Presidencia no rechazaba los informes de conferencias, sino que el Senado expresaba por sí su opinión en la votación para concurrir con el informe (V, 6426-6432) pero en 8 de marzo de 1918, el Senado adoptó una regla que dispone sobre la cuestión de orden en contra de los conferenciantes que hacen inserciones que no les han sido encomendadas o que cambian el texto aprobado por ambas Cámaras. También dispone automáticamente la regla el nuevo envío del informe a la comisión de conferencias en caso de que se mantenga la cuestión de orden. Esta regla del Senado se interpreta estrictamente (25 de agosto de 1922, pág. 11766; 20 de febrero de 1925, pág. 4244).

Antes de que los miembros de una comisión de conferencias rindan informes debe notificarse a la otra Cámara de su nombramiento y celebrarse una reunión (V, 6458). Las conferencias se celebran por lo general en la parte del Capitolio correspondiente al Senado, y a puertas cerradas, aunque en raras ocasiones se han admitido a los miembros y a otras personas para que formulen sus argumentos (V, 6254,

nota al pie, 6263). Muy raras veces se han sometido también a los miembros de las comisiones de conferencias documentos con carácter de peticiones (V, 6263). Los miembros de las comisiones de conferencias de las dos Cámaras votan por separado (V, 6336).

Los informes de los miembros de las comisiones de conferencias se envían primeramente a una de las Cámaras y luego a la otra, sin que ninguna de ellas tome acción hasta que posea los documentos, o sea el proyecto de ley original y las enmiendas, así como el informe (V, 6322, 6518-6522, 6586). Los informes deben considerarse en su totalidad, aprobándose o desaprobándose en conjunto (V, 6472-6480, 6530-6533); y ninguna moción sobre las enmiendas individuales está en orden hasta que se haya considerado el informe (V, 6323, 6389, 6390). Aún cuando por lo general se aprueban los informes por mayoría, se requieren las dos terceras partes de los miembros para la aprobación de informes que se relacionan con enmiendas a la Constitución (V, 7036). En cierto caso en que un informe disponía que la Cámara desistiera de una enmienda, que era lo único sobre la cual estaban en desacuerdo, y habiendo dicho cuerpo aprobado el referido informe, los presidentes firmaron el proyecto, aunque el Senado no había tomado acción sobre el informe (V, 6587). Cuando un informe de conferencia se redacta pero no se toma acción con respecto al mismo antes de la expiración del Congreso, el proyecto de ley que lo motivara queda derrotado (V, 6309). En cierta ocasión una de las Cámaras la recordó a la otra, mediante mensaje, su negligencia para actuar en relación con un informe de conferencia; siendo esto motivo de crítica (V, 6309).

Cuando se somete un informe de conferencias, su aprobación es cosa que se considera como pendiente (V, 6517), y como la negativa de su aprobación equivale a su desapro-

bación, no se admiten mociones para disentir (II, 1473). La lectura de las enmiendas a que se refiere el informe no está en orden durante la consideración de ésta (V, 5298). Los informes no pueden enmendarse a moción de cualquiera de las Cámaras por sí sola (V, 6534, 6535), pero algunas veces se hacen enmiendas mediante acción concurrente de las dos Cámaras (V, 6536, 6537). Las mociones para someter a alguna de las comisiones permanentes (V, 6558), o para dejar sobre la mesa no se consideran en la Cámara (V, 6538-6544); y no pueden enviarse los informes de conferencias a comisión total por indicación de que los mismos contienen asuntos que requieren comúnmente la consideración de dicha comisión (V, 6559-6561). Está en orden enviar nuevamente a comisión un informe de conferencias, mediante moción, si el otro organismo, tomando acción sobre el informe, no ha relevado aún a sus miembros de dicha comisión (V, 6543-6553, 6609); y mediante acción concurrente de ambas Cámaras se han enviado nuevamente informes a las comisiones después que una de ellas ha tomado acción sobre los mismos, pero una proposición de esta naturaleza no es de privilegio en la Cámara (V, 6554-6557).

Cuando la Cámara envía nuevamente un proyecto de ley a una comisión de conferencias no toma acción sobre el mismo hasta que los miembros de dicha comisión de conferencias lo informan otra vez (Presidente de la Cámara Clark, 12 de mayo de 1917, pág. 2216; 16 de mayo de 1917; 14 de febrero de 1919, pág. 3362), y cuando lo informan está sujeto a los efectos de otra moción para que se envíe nuevamente a comisión (Presidente de la Cámara Gillett, 15 de septiembre de 1922, Congreso 67^o, 2^a Legislatura, pág. 12717).

Cuando cualquiera de las Cámaras disiente de un informe de conferencia el asunto queda en el mismo estado en que se

encontraba antes de solicitarse las conferencias (V, 6525) y las enmiendas que quedan en desacuerdo se traen a consideración ulterior (II, 1473), pero no vuelven al estado en que estaban antes de la disensión, de manera que pueda solicitarse que se sometan a la comisión total (V, 6589).

Antes de haber decidido disentir, insistir o adherirse, puede una Cámara solicitar conferencias. 2 Hats., 269, 341. En este caso no se le dejan los documentos a los otros conferenciantes, sino que se traen de vuelta para que sirvan de base a la votación que habrá de celebrarse. Y es éste el procedimiento más razonable y juicioso, porque, según argumentaron los Lores en cierta ocasión: "es vano y contrario el buen sentido del Parlamento razonar o argumentar en contra de decisiones firmes o sobretérminos en que no hay persuasión posible. 3 Hats., 226. x x

Nota.- A veces se solicitan conferencias en las Cámaras del Congreso antes de la disensión, y aún cuando es indudable que la regla sobre la retención de los documentos se considera buena, la negligencia en la observación de la misma no ha sido objetada (V, 6585).

X X X Por eso los comunes dicen: "una adhesión nunca se pronuncia en conferencias libres, las cuales envuelven debate." 10 Grey, 137. Y en otra ocasión se opusieron los Lores a que los Comunes solicitaran conferencias libres después de haber adoptado resoluciones de adhesión. Entonces sostuvieron los Comunes, sin embargo, que nada había más parlamentario que proceder a celebrar conferencias libres luego de adherirse. 3 Hats., 269, y de hecho vemos ocasiones en que se celebran conferencias, o conferencias libres, solicitadas después de adoptadas resoluciones para disentir, 3 Hats., 251, 253, 260, 286, 291, 316, 349; para insistir, ib., 280, 296, 299, 319, 322, 355; para adherirse, 269, 270, 283, 300; y aún después de una segunda o última adhesión.

3 Hats., 270. x x x

Nota.- No observando las dos Cámaras las distinciones

parlamentarias en cuanto a conferencias libres y de otra índole, su práctica en casos de adhesión es también diferente. No se solicitan conferencias después de una adhesión de ambas Cámaras, pero a menudo se han solicitado y se han concedido en aquellos casos en que solamente una de las Cámaras se ha adherido (V, 6241-6244). Una votación para adherirse no debe acompañarse de una solicitud de conferencias (V, 6303), porque la Cámara que vota en favor de la adhesión no solicita conferencias (V, 6304-630). La solicitud de conferencias en todo caso debe acompañarse a las mociones para insistir (V, 6303). Y la Cámara que se ha adherido debe insistir en su adhesión cuando conviene en que se celebren conferencias (V, 6325), o puede desistir de su adhesión y aceptar las conferencias (V, 6251). Pero no se considera necesario desistir o insistir antes de convenir en la celebración de conferencias (V, 6242, 6244, 6310, 6311).

x x x Y en todos los casos en que se solicitan conferencias después de verificada una votación de disenso, etc., los conferenciantes de la Cámara que las han solicitado deberán dejar los documentos en manos de los conferenciantes de la otra Cámara; y en cierta ocasión en que éstos rehusaron recibirlos se dejaron dichos documentos sobre la mesa del salón de conferencias. Ib. 271, 317, 323, 354; 10 Grey 146.

Nota.- Se ha reconocido que este principio parlamentario está en vigor en las dos Cámaras del Congreso, y se observa siempre en los casos en que los miembros de una comisión de conferencias llegan a un acuerdo con respecto a lo que debe servir de base para el informe. SI los conferenciantes de la Cámara que convienen en la celebración de las conferencias entregan los documentos a la Cámara que las solicita, ésta puede recibir en primer término el informe. (Presidente de la Cámara Clark, Congreso 62º, 1

Legislatura, Gaceta Oficial del Congreso, pág. 3872). Pero cuando una conferencia se suspenda sin que se llegue a un acuerdo, los miembros de la Cámara que solicitó las conferencias, los cuales tienen por derecho los documentos, están justificados a retener dichos documentos y llevárselos de vuelta a la Cámara (IV, nota al pie del 3905, V. 6246, 6254, 6571-6584). Y en una ocasión en que en iguales circunstancias se llevaron los documentos al Senado, cuerpo que había aceptado las conferencias, después de considerarlos los envió a la Cámara, por parecer propio que la Cámara que solicita las conferencias sea la primera en tomar acción (V, 6573). Pero en algunas ocasiones los miembros de la comisión de conferencias han traído los documentos a la Cámara que ha aceptado las conferencias sin ninguna objeción (V, 6239, nota al pie).

Después de celebrada una conferencia libre la costumbre es proceder a conferencias libres y no volver a conferencias. 1 Hats., 270: 9 Grey, 230.

Una vez negada una conferencia, puede solicitarse una conferencia libre. 1 Grey, 45.

Nota.- La Cámara de Representantes da instrucciones a los miembros de las comisiones de conferencia siempre que lo cree necesario, sin tener en cuenta si la celebrada antes ha sido libre o se han dado instrucciones.

Cuando se solicita una conferencia, debe expresarse el asunto tratar en la misma, porque de lo contrario no se concertará. Ord. H. Com. 89: 1 Grey, 425; 7 Grey 31. Algunas veces se solicitan conferencias para investigar lo concerniente a supuestas ofensas o faltas de un miembro de la otra Cámara, 6 Grey, 181: 1 Chand., 304; o cuando la otra Cámara no ha presentado al Rey un proyecto de ley aprobado por ambas. 8 Grey, 302. También se solicitan en relación con informaciones recibidas referentes a la seguridad de la nación, 10 Grey, 171; y cuando una de las Cámaras cree que la otra se ha

separado de los métodos parlamentarios, se solicita una conferencia para llegar a un acuerdo sobre el asunto. 10 Gray, 145. Igualmente cuando se ha enviado un mensaje contrario a las reglas parlamentarias, en lugar de contestarlo se solicitan conferencias. 3.-Conferencias, Gray, 145. Antiguamente se comunicaban algunas veces mediante conferencias los mensajes, los artículos de residencia, los proyectos de ley con enmiendas, las votaciones de las Cámaras, las concurrencias en votaciones, o los mensajes del Rey. 6 Gray, 128. 300, 327; 7 Gray, 20; 8 Gray, 210, 255; 1 Torbuck's Deb., 278; 10 Gray, 203; 1 Chandler, 49, 257. No es ésta, sin embargo, la práctica moderna. 5 Gray, 255.

De inusitada conferencia después de la primera lectura de un proyecto de ley. 1 Gray, 164. Esto es un caso único.

ART. XLVII.--- MENSAJES

Los mensajes entre las Cámaras se envían únicamente cuando ambas están reunidas. 2 Hats., 15. x x x

Nota.- Antiguamente se observaba esta regla (v. 6803, 6811), pero desde el Congreso 62o se han recibido los mensajes sin que el Senado estuviera reunido (Presidente de la Cámara Clark, 13 de junio de 1911, Cong. 62o, La Leg., pág. 1401.)

x x x Si se reciben durante un debate, éste no se suspende. 3 Hats., 22.

Nota.- En la Cámara de Representantes se reciben mensajes durante los debates, y el miembro que está en el uso de la palabra, a solicitud del Presidente, cede su turno.

En el Senado pueden entrar los portadores de mensajes mientras se esté considerando cualquier asunto, excepto: 1. Mientras se esté formulando una moción para que se vote. 2. Mientras se lleva a cabo una votación por lista. 3. Mientras se cuentan los papeletas. El Primer caso es breve. Los casos segundo y tercero son casos en que una interrupción pueda ocasionar errores

diffíciles de corregir. Así se dispuso el 15 de junio de 1798.

Nota.- En la Cámara de Representantes no se reciben los mensajes mientras se estén formulando mociones, mientras se efectúan votaciones en que la Cámara se divide, o durante las votaciones que se realizan mediante escrutadores; pero se reciben durante una votación por lista, mientras se está considerando una cuestión de privilegio (V, 6640-6642), mientras se pasa lista (V, 6600, 6650), y antes de que la Cámara se constituya (V, 6647-6649). Pero el Presidente usa discreción para interrumpir los asuntos pendientes. (V. 6602).

En la Cámara de Representantes, así como en el Parlamento, si la Cámara está constituida en comisión total cuando llega un portador de algún mensaje, el Presidente sube a la presidencia para recibir el mensaje, abandonándola luego para continuar en comisión total sin que se suscite ninguna cuestión ni haya interrupción alguna. 4 Grey, 226.

Los miembros no saludan a los portadores de mensajes: el presidente lo hace a nombre de la Cámara. 2 Grey, 253, 274.

Nota.- La práctica de la Cámara de Representantes en lo referente al recibo de mensajes se basa en este párrafo de la ley parlamentaria y en las reglas conjuntas anteriores (V, 6591-6595). El Presidente, con una ligera inclinación, se dirige por su título, al portador del mensaje, después que el mismo, con una inclinación, se ha dirigido al Presidente diciendo: "Sr. Presidente" (V, 6591)

Si los portadores de mensajes cometen un error al entregarlos, se les permite, o se les hará que los corrijan. 4 Grey, 41. De acuerdo con esto, en 13 de marzo de 1800, habiendo hecho el Senado dos enmiendas a un proyecto de ley de la Cámara de Representantes, el Secretario del Senado entregó por equivocación solamente una, que, siendo por sí sola inadmisible, fué rechazada por la Cámara, la cual notificó su disensión al Senado. Esto hizo que se descubriera el error. Se envió al Secretario a la otra Cámara

para corregir su error, fué aceptada la corrección y se consideraron las dos enmiendas de novo.

Nota.- Mediante una orden de la Cámara, la solicitud del Senado para que se permitiera corregir a su Secretario un error en un mensaje, fué concedida (V, 6605), y en un caso parecido, cuando la Cámara ordenó a su Secretario que corrigiera un error en un mensaje al Senado, el Senado consintió en la corrección (V, 6607). En la Cámara se recibe como cuestión de privilegio una proposición para corregir un error en un mensaje al Senado (III, 2613). Algunas veces una de las Cámaras pide a la otra la devolución de un mensaje (V, 6609-6611).

Tan pronto como el portador de un mensaje que ha traído unos proyectos de ley de la otra Cámara se retira, el Presidente sosteniéndolos en la mano, informa a la Cámara "que la otra Cámara ha enviado con un mensajero ciertos proyectos de ley," después de lo cual lee sus títulos y los entrega al Secretario para que los guarde en sitio seguro hasta que se pidan para darles lectura. Hakew 178.

Nota.- En la Cámara de Representantes los mensajes van a la mesa del Presidente, pero éste no los informa a la Cámara porque la misma los ha oído. De la mesa del Presidente los mensajes se tramitan de acuerdo con el artículo 2 de la Regla XXIV.

No es costumbre que una Cámara informe a la otra sobre el número de votos con que se ha pasado un proyecto de ley. 10 Gre: 130. Sin embargo, algunas veces se han recomendado proyectos de ley a la consideración de la Cámara a que se han enviado, como de suma importancia. 3 Hats., 25. x x x x x

Nota.- Las Cámaras del Congreso no se comunican el número de votos por que han pasado los proyectos, ni en forma alguna los recomiendan.

x x x Ni notifica a la otra Cámara cuando ha desaprobado un proyecto de ley de ésta, pasando sub silencio, para evitar discusiones impropias. 1 Blackst., 183.

Pero en el Congreso la desaprobación se notifica mediante mensaje a la Cámara en que el proyecto de ley tuvo origen.

Nota.- En ambas Cámaras del Congreso se notifica la desaprobación de un proyecto de ley a la Cámara en que el mismo tuvo origen, en la misma forma que en tiempos de Jefferson, aunque la regla conjunta que lo requería ha desaparecido (IV, 3422; V, 6601). Y en un caso en que la Cámara había eliminado la cláusula decretativa de un proyecto de ley del Senado, se notificó a éste que el proyecto había sido desaprobado (IV, 3423).

Una Cámara nunca formula por medio de un mensaje una pregunta a la otra. Lo hace únicamente en conferencia, porque no sería ello un mensaje propiamente sino un interrogatorio. 3 Grey 151, 181.

Nota.- En 1798 la Cámara de Representantes formuló al Senado una pregunta por medio de una conferencia, pero parece ser éste el único caso (V, 6256),

Cuando una Cámara envía a la otra un proyecto de ley sobre el cual no se toma acción, puede aquélla enviar un mensaje recordándoselo. 3 Hats., 25; 5 Grey, 151. Pero si la inacción se debiera a una inadvertencia, es preferible que informalmente se lo comuniquen entre sí los Presidentes o algunos miembros de ambas Cámaras.

Nota.- No hay constancia de que alguna de las Cámaras del Congreso le haya recordado a la otra un proyecto de ley ignorado.

Cuando el asunto de un mensaje es de tal naturaleza que pueda comunicarse en debida forma a ambas Cámaras del Parlamento, se presume que la comunicación se verifique a ambas el mismo día. Pero cuando el mensaje va acompañado de una declaración original firmada por la parte a que el mensaje se contrae, no toma en cuenta

sideración una Cámara el hecho de que el mismo se envía únicamente a la otra, porque siendo original la declaración que le acompaña no es posible que la misma se envíe a ambas Cámaras a un mismo tiempo. 2 Hats., 260, 261, 262.

Habiendo enviado el Rey los originales de ciertas cartas a la Cámara de los Comunes, expresó sus deseos de que las mismas le fueran devueltas para poder enviarlas a la Cámara de los Lores. 1 Chandler, 302.

Nota.- Por lo general se comunican al mismo tiempo a ambas Cámaras los mensajes del Presidente de los Estados Unidos cuando la naturaleza de los mismos lo permite (V, 6590); pero un documento original que se acompañe a un mensaje no puede enviarse, desde luego, sino a una Cámara solamente (V, 6616, 6617). En cierta ocasión se le permitió al Presidente que retirara unos documentos que inadvertidamente incluyó en un mensaje (V, 6651). (a)

ART. XLVIII.- ASENSO.

La Cámara que ha recibido un proyecto de ley y lo ha aprobado, puede someterlo al asenso del Rey, y deberá hacerlo, aun cuando no haya notificado a la otra Cámara por medio de mensaje la aprobación del mismo. Sin embargo, la notificación por medio de mensaje es una fórmula que debe observarse entre ambas Cámaras por motivos de consideración y buena inteligencia. 2 Hats., 24 De retenerse un proyecto de ley sin que el mismo se le someta al Rey, constituiría una infracción de las reglas parlamentarias.

Nota.- Se ha sostenido en la Cámara de Representantes que en aquellos casos en que no ha habido una tardanza ir

(a)

En la Cámara de Representantes se suspende el acto de pasar lista, a discreción del Presidente de la misma, para recibir los mensajes del Presidente de los Estados Unidos, pero esto se hace en raras ocasiones.

zonable al enviar un proyecto de ley enrolado al Presidente, una resolución en relación con dicha tardanza no envuelve una cuestión de privilegio (III, 2601).

Cuando ambas Cámaras del Congreso han pasado un proyecto de ley, la última en hacerlo notifica su aprobación a la otra y envía el proyecto a la Comisión Conjunta de Enrolamiento, la cual se ocupa del fiel enrolamiento del mismo en pergamino. Al enrolarse los proyectos no habrán de escribirse por párrafos, sino en conjunto y en una sola pieza, de manera que no haya entre los párrafos espacios en blanco que den lugar a falsificaciones. 9
Grey, 143.

Nota.- Antes se enrolaban los proyectos de ley en la Cámara de Representantes y en el Senado en manuscrito (IV, 3436, 3437); pero ambas Cámaras dispusieron en 1893, mediante resolución concurrente, que los proyectos se enrolaran en pergamino, impresos en lugar de manuscritos, y también que al pasarse en limpio los proyectos de ley antes de enviarse a la otra Cámara para la acción correspondiente fueran impresos (IV, 3433), y en 1895 se le dió fuerza de ley a esta resolución concurrente (IV, 3435). Las dos Cámaras pueden permitir, mediante una resolución concurrente, que se enrolen y se pasen en limpio a mano los proyectos de ley en los últimos seis días de sesión del Congreso (IV, 3435, 3438). Solamente en casos verdaderamente excepcionales han pasado por alto las dos Cámaras el requisito de enrolar los proyectos de ley (IV, 3442). El escribiente encargado de enrolar no deberá hacer cambio alguno, por insignificante que sea, en el texto de un proyecto de ley que ha sido aprobado por la Cámara (III, 2598); pero ambas Cámaras pueden autorizar por medio de una resolución concurrente la corrección de un error cuando se van a enrolar los proyectos (IV, 3446-3450), y esta práctica parece mejor que los métodos anteriores por medio

de los cuales la Comisión de Enrolamiento autorizaba la corrección (IV, 3444, 3445).

x x x Luego se pone el proyecto en manos del Secretario de la Cámara de Representantes para que el Presidente de dicho cuerpo lo firme. El Secretario lo lleva entonces por medio de un mensaje al Senado para que el Presidente de éste lo firme. El Secretario del Senado lo devuelve a la Comisión de Enrolamiento, la cual lo somete al Presidente de los Estados Unidos. x x x

Nota.- La práctica de las dos Cámaras del Congreso para la firma de los proyectos de ley enrolados se regía antes por reglas conjuntas, y aun cuando éstas fueron revocadas en 1878 se continúa dicha práctica (IV, 3430). El Presidente de la Cámara firma en primer término los proyectos de ley, luego los firma el Presidente del Senado (IV, 3429). Por consentimiento unánime, cuando se encuentran errores en los proyectos de ley enrolados que están firmados, las dos Cámaras pueden autorizar mediante acción concurrente la cancelación de las firmas y un nuevo enrolamiento (IV, 3453-3459), y en la misma forma pueden cancelarse las firmas en un proyecto de ley enrolado prematuramente (IV, 3454).

Un Presidente pro tempore electo por la Cámara (II, 1401), o la designación del cual ha sido aprobada por la Cámara (II, 1404), firma los proyectos de ley enrolados; pero un miembro que ha sido llamado a presidir simplemente durante el día (II, 1399, 1400), o que ha sido designado por escrito por el Presidente, no ejerce esta función (II, 1401). El Senado, de acuerdo con una regla, ha facultado al funcionario que preside por designación escrita para que firme los proyectos de ley enrolados (II, 1403).

Antes, una comisión conjunta la llevaba al Presidente los proyectos de ley enrolados (IV, 3432); pero de acuerdo con la práctica posterior, el presidente de la comisión correspondiente de cada Cámara entrega los proyectos de la Cámara a que pertenece, y somete un informe diario de su comisión relativo a los proyectos entregados para su inclusión en las actas (IV, 3431). Los proyectos enrolados pendientes al cierre de una legislatura se han considerado en la siguiente legislatura del mismo Congreso como si no hubiera habido ninguna suspensión (IV, 3487, 3488). Y los proyectos de ley enrolados, firmados por los presidentes de ambas Cámaras durante una legislatura, se han enviado al Presidente y han sido aprobados durante la siguiente legislatura del mismo Congreso (IV, 3486).

ART. XLIX.-- ACTAS.

x x x x x x

Si una votación para suspender o para proceder a la orden del día interrumpe una moción, ésta nunca se imprime en las actas por no haber recaído una votación sobre la misma ni haber sido sometida para su votación; pero cuando queda suprimida por la cuestión previa, la primera moción debe expresarse para poder presentar y hacer inteligible la segunda. 2 Hats., 81.

Nota.- Esta disposición de la ley parlamentaria queda reemplazada por el artículo 1 de la Regla XVI.

De igual modo cuando se pospone, se suspende o deja sobre la mesa una moción, a pesar de no haber sido objeto de una votación, deberá expresarse la misma en las actas, porque ella forma parte de la votación para posponer, suspender o dejar sobre la mesa.

Nota.- En la Cámara de Representantes las mociones no se suspenden, pero sí pueden dejarse como asuntos sin terminar por razón de una votación para suspender la sesión.

Cuando una moción es objeto de enmiendas, éstas no se impri

men en las actas separadas de la moción; se imprime únicamente la moción según ha sido finalmente aceptada por la Cámara. La regla relativa a entrar en las actas solamente lo que la Cámara ha aprobado se basa en una gran discreción y muy buen sentido, ya que podrían proponerse muchos asuntos que sería impropio publicar en la forma en que han sido presentados. 2 Hats., 85.

Nota.- En la práctica de la Cámara de Representantes se entra en las actas una moción para enmendar lo mismo que cualquiera otra moción, de acuerdo con el artículo 1 de la Regla XVI.

X X X X X X

La primera vez que se ordenó imprimir las votaciones de la Cámara de los Comunes fué en 30 de octubre de 1635. 1 Chandler, 387.

Algunos jueces han opinado que las actas de la Cámara de los Comunes no son records oficiales, sino simples recordatorios. Por esto no tiene fuerza de ley. Hob., 110, 111; Lex. Parl., 114, 115; Jour. H. C., 17 de marzo de 1592; Hals. Parl. 105. Porque los Lores tienen en su Cámara poderes judiciales, los Comunes en la suya tienen poderes judiciales, y ambas Cámaras juntas tienen poderes judiciales; y el libro de actas del Secretario de la Cámara de los Comunes es un record oficial, según lo afirma una ley del Parlamento, 6 H. 8, c. 16; 4 Inst., 23, 24; y todo miembro de la Cámara de los Comunes tiene su puesto en la judicatura. 4 Inst. 15. Como records oficiales todo el mundo tiene acceso a las actas, y el hecho de que una votación de cualquiera de las Cámaras esté impresa en las mismas, es razón suficiente para que la otra tome nota de la misma. Cualquiera de ellas puede nombrar una comisión para inspeccionar las actas de la otra e informar sobre las actuaciones de ésta en relación con cualquier caso particular 2 Hats., 261; 3 Hats., 27-30. Todo miembro tiene el derecho de ver las actas y tomar de las mismas y publicar el resultado de cualquier votación. Siendo dichas actas records oficiales, todos pueden verlas y publicarlas. 6 Grey, 118, 119.

Nota.- Las actas de la Cámara de Representantes constituyen el récord oficial de los procedimientos de la Cámara (IV, 2727), y se admiten copias certificadas de las mismas como evidencia en las cortes de los Estados Unidos (IV, 2810). Una comisión senatorial llegó a la conclusión de que las actas de un cuerpo legislativo eran concluyentes en cuanto a todos los procedimientos habidos, y no podían refutarse mediante evidencia ex parte. (I, 563).

Al informarse sobre un asiento indebido o acerca de la omisión de un asiento en las actas, podrá nombrarse una comisión para que las examine y rectifique, e informe a la Cámara. 2 Hats. 194, 195).

ART. L.--SUSPENSION DE
LA SESION.

Ambas Cámaras del Parlamento tienen el poder exclusivo, separado o independiente de suspender las sesiones de sus Cámaras respectivas. El Rey no tiene autoridad para suspenderlas; éste puede expresar únicamente sus deseos en ese sentido y es de la discreción y buen juicio de cada una de las Cámaras cumplimentar o no su solicitud, según crean más conveniente. 2 Hats., 232; 1 Blackst., 186; 5 Grey. 122.

X X X X X

No puede enmendarse una moción para suspender la sesión añadiéndole simplemente "para un día determinado"; sino que sencillamente debe formularse "que la Cámara suspenda su sesión ahora"; y si se resuelve en la afirmativa, se suspende hasta el siguiente día de sesión, a menos que se haya acordado mediante una resolución previa "que al levantarse la sesión se suspenda hasta un día determinado", y entonces la Cámara suspende su sesión hasta ese día. 2 Hats., 82.

Nota.- Esta regla está en vigor en la practica moderna de la Cámara de Representantes (Regla XVI, art. 4).

Cuando es conveniente suspender los trabajos de la Cámara por poco tiempo, por ejemplo para celebrar una conferencia, etc.,

ésta suspenderá por el tiempo que guste (ad libitum); 2 Hats., 305; o por un cuarto de hora. 4 Grey, 331.

Nota.- Una suspensión ad libitum se lleva a cabo en la Cámara de Representantes por medio de una moción para un receso. Un número menor que el quorum no deberá declarar un receso. (IV, 2959-2960), y por consiguiente una moción de esta índole está fuera de orden si no hay quorum (IV, 2953-2957). Al dar la hora que de antemano se ha fijado para un receso, la Presidencia declara la Cámara en receso aún cuando ésta esté en medio de una votación o cuando no haya quorum (V, 6665, 6666); pero el acto de pasar lista no puede interrumpirse en esta forma (V, 6054, 6055). Cuando por una orden especial se ha señalado un receso para una hora determinada de cierto día, dicho receso no se efectúa si la suplantación de un día legislativo posterior impide la existencia de dicho día como día legislativo (IV, 3192). Y una suspensión para una hora anterior a la fijada para un receso anula dicho receso (IV, 3233). La moción para un receso debe votarse, cuando se intenta, aún cuando se obstruya la votación hasta después de la hora especificada como término del propuesto receso (V, 6667). La omisión total se declara en receso únicamente con autorización de la Cámara (V, 6669-6671). La moción para declarar un receso no tiene privilegio (V, 5301, 5302, 6740) sobre una petición de que los asuntos continúen en la forma corriente (V, 6663).^(a)

Si se pusiera a votación una moción para suspender la sesión ésta no se suspende hasta que el Presidente lo declare. 5 Grey.

(a) Durante una legislatura del Congreso ninguna de las Cámaras podrá suspender la sesión por un período mayor de tres días sin el consentimiento de la otra. (Constitución de los Estados Unidos, sec. 1, art. 6, párrafo 1.)

137. Y por cortesía y respeto ningún miembro abandona su sitio hasta que el Presidente haya anunciado su resolución.

ART. LI.-- UNA LEGISLATURA.

Hay tres formas en que pueden suspenderse los trabajos de Parlamento, a saber: levantando la sesión, mediante suspensión o disolución acordada por el Rey, o por la expiración del término para el cual fueron electos los miembros del mismo. En el caso de suspensión o disolución, se considerará que ha habido legislatura siempre que se haya aprobado alguna ley. En tales casos todos los asuntos pendientes en el Parlamento quedan cancelados, y en la próxima reunión deberán tramitarse de novo, si es que se desean tramitar. 1 Blackst., 186. Levantar la sesión, acuerdo que toman los miembros mismos del Parlamento, no es otra cosa que la reanudación de la legislatura de un día a otro, o para dentro de una quincena, o un mes, etc., ad libitum. Todos los asuntos pendientes quedan en statu quo, y cuando el Parlamento se reúne de nuevo, no importa el tiempo que haya transcurrido, se reanudan éstos en el estado en que quedaron, sin necesidad de tramitarlos nuevamente. 1 Lev., 165; Lex. Parl., c. 2 1 Ro. Rep., 29; 4 Inst., 7, 27, 28; Hutt., 61; 1 Mod., 252; Ruf. Jac., L. Dict. Parliament; 1 Blackst., 186. La ley considera una sesión completa como un solo día, y tiene relación con el primer día de la misma. Bro. Abr. Parliament. 86.

Pueden nombrarse comisiones para que se reúnan durante un receso efectuado por suspensión de la sesión, pero no por disolución de la legislatura. 5 Grey., 374; 9 Grey., 350; 1 Chandler, 5. Ningún número de miembros de ninguna Cámara puede continuar realizando gestiones parlamentarias después de terminada una legislatura sin el consentimiento de ambas ramas legislativas. Cuando se realizan, es mediante un proyecto de ley que los constituye en comisionados para un fin determinado.

Nota.- La Cámara de Representantes puede facultar a una comisión para que se reúna durante un receso que esté dentro del término constitucional de la Cámara (IV, 4541-

4543), pero nunca después de dicho término (IV, 4545). Por consiguiente, si las funciones de las comisiones han de extenderse más allá del término del Congreso, los miembros de ésta deberán constituirse por ley en comisionados (IV, 4545).

El Congreso se disgrega de dos maneras únicamente, a saber: levantando las sesiones, o disolviéndose debido a la expiración de su término. ¿Qué es, pues, lo que constituye una legislatura del Congreso? Una disolución termina, desde luego, una legislatura, y la reunión de un nuevo Congreso comienza otra. La Constitución autoriza al Presidente, "en ocasiones extraordinarias a convocar a ambas Cámaras, o a cualquiera de ellas." I, 3. Cuando el Presidente convoca mediante proclama, da comienzo una nueva legislatura, y desde luego determina la precedente como una legislatura. Este es el caso cuando el Congreso se reúne de acuerdo con la cláusula de la Constitución que dice: "el Congreso se reunirá por lo menos una vez al año, y dicha reunión se efectuará el primer lunes de diciembre, a menos que por ley se fije un día distinto." I, 4. Esto da comienzo a una nueva legislatura, porque aun cuando la última suspensión abarcara este día, el hecho de la suspensión qued. fundido en la más alta autoridad de la Constitución, y la reunión será de acuerdo con la misma y no de acuerdo con la suspensión acordada hasta dicho día. Hasta aquí hemos fijado los puntos para determinar las legislaturas. X X X

Nota.- En la práctica ulterior del Congreso se ha establecido que, cuando ambas Cámaras suspenden sus sesiones por más de tres días sin que alcance o pase del día fijado por la Constitución o por ley, para que comience la legislatura ordinaria siguiente, no termina necesariamente la legislatura (V, 6676, 6677). Y en cierta

ocasión acordaron ambas Cámaras, mediante una resolución concurrente, suspender la sesión hasta un día determinado, disponiéndose que si en dicho día no había quorum se terminaría la legislatura (V, 6686). En la práctica ulterior, aunque no en la anterior, el hecho de que el Congreso se haya reunido una vez en un año no trae dudas en lo referente al mandato constitucional de reunirse el primer lunes de diciembre (I, 10, 11). Y en otra ocasión en que una sesión extraordinaria se extendió hasta la fecha que prescribe la Constitución para la reunión anual sin que mediara tiempo preciso alguno (V, 6690, 6692), se levantó la cuestión de si en realidad había habido un receso del Congreso (V, 6687, 6693), habiéndose llegado a la conclusión de que un receso comprende un período real y no imaginario (V, 6687).

X X X En otros casos dicha clausura se declara mediante el voto conjunto que autoriza al Presidente del Senado y al de la Cámara a clausurar la legislatura en un día determinado, generalmente en la siguiente forma: "Resuélvese por el Senado y la Cámara de Representantes, que los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes quedan autorizados para clausurar la presente legislatura suspendiendo las sesiones en sus Cámaras respectivas el día _____ de _____."

Nota.- En la práctica moderna la cláusula dispositiva de las resoluciones conjuntas es diferente, en cuanto a su forma, a la que presenta Jefferson (Art. 949). A la Terminación de la primera legislatura del Congreso Sexagésimo Sexto, suspendieron sine die sus sesiones las dos Cámaras según autorización concedida a cada Cámara mediante simples resoluciones consintiendo en dicha suspensión sine die en cualquier momento anterior a cualquier fecha específica. (Gaceta Oficial del Congreso, 19 de noviembre de 1919).

Cuando se ha dicho más arriba que todos los asuntos pendientes ante el Parlamento quedaban cancelados a la terminación de una legislatura, no se hacía referencia a los casos judiciales pendientes ante la Cámara de los Lores, tales como residencias, apelaciones o recursos de error. Estos quedan en pie, desde luego, hasta la próxima legislatura. Raym., 120, 381: Ruffh. Fac. L. D., Parliament.

Del mismo modo quedan en pie en el Senado de los Estados Unidos los casos de residencia.

Nota.- En la Cámara de Representantes la Regla XXVI y la práctica de acuerdo con la misma demuestran que las dos Cámaras del Congreso se han apartado de la ley parlamentaria.

ART. LIII.- TRATADOS.

X X X X X

Los tratados son actos legislativos. Un tratado es ley nacional. Difiere de las otras leyes solamente en que requiere el consentimiento de una nación extranjera, por ser un simple contrato en lo que respecta a dicha nación extranjera. Creo que, con excepción de Inglaterra, en todos los países el poder legislativo hace los tratados; y aún en dicho país, si afectan las leyes nacionales, también los aprueba el Parlamento. Ware V, Hylto, 3 Dalla's Rep., 223. Es un hecho reconocido, por ejemplo, que el Rey de la Gran Bretaña no puede, a virtud de un tratado, conceder la ciudadanía a un extranjero. Vattel, b. 1. c. 19, art. 214. Fué necesaria una ley del Parlamento para validar el Tratado Americano de 1783. Y pueden citarse abundantes ejemplos de leyes similares. En el caso del tratado de Utrecht, en 1712, las secciones referentes al comercio requerían la concurrencia del Parlamento; pero un proyecto de ley presentado para ese fin fué rechazado. Francia, la otra parte contratante, consintió,

en la práctica, que no se insistiera en dichas secciones y se adhirió al resto del tratado. 4. Russell's Hist. Mod. Europe, 457; 2 Smollet, 242, 246.

De acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos esta clase de legislación está reservada únicamente a dos ramas de la asamblea corriente: el Presidente como originador y el Senado con facultades para desaprobar. La Constitución no determina en detalle a qué asuntos se extiende esta facultad, ni estamos nosotros mismos enteramente de acuerdo sobre el particular. 1. Es cosa admitida que ello debe concernir al país extranjero parte en el contrato, porque de lo contrario sería simplemente un documento nulo, res inter alios acte. 2. En las facultades generales para concertar tratados, habrá intentado la Constitución abarcar únicamente aquellos asuntos que usualmente se regulan mediante tratados y que no pueden regularse en otra forma. 3. De estos asuntos ha debido ser su intención excluir aquéllos que envuelvan derechos reservados a los Estados, porque seguramente el Presidente y el Senado no pueden hacer mediante un tratado lo que le está prohibido a todo el gobierno en cualquier forma. 4. Y también excluir aquellos asuntos de legislación en los cuales ha dado participación a la Cámara de Representantes. Algunos niegan esta última exclusión, fundándose en que ella dejaría muy pocas materias a la autoridad para hacer tratados, sobre las cuales poder actuar. Mientras menos, mejor, opinan otros. La Constitución consideró prudente impedir que el Ejecutivo y el Senado compliquen y enreden nuestros asuntos con los de Europa. Además, como las negociaciones las realiza el Ejecutivo solo, el someter a los Representantes los asuntos que son de su incumbencia, para su ratificación, no acarrea más inconvenientes que cuando se someten al Senado. Pero se niegan las razones para esta exclusión como infundadas. Examinemos, v.g., el tratado comercial con Francia, y encontraremos que, de las treinta y una secciones de

que el mismo se compone, solamente habrán pequeñas porciones de dos o tres de ellas que no estén aún incluidas entre los asuntos sujetos a tratados, inafectadas por estas excepciones.

Nota.- La participación de la Cámara de Representantes en la facultad para concertar tratados ha sido a menudo objeto de estudio desde que se escribió el Manual de Jefferson. En varias ocasiones la Cámara ha tomado acción para efectuar, terminar, poner en vigor y sugerir tratados (II, 1502-1505, 1520-1522), aún cuando algunas veces se ha puesto en duda la conveniencia de solicitar del Ejecutivo que gestione algún tratado (II, 1514-1517).

La verdadera autoridad de la Cámara en la preparación de tratados generales ha sido asunto que ha provocado diversidad de opiniones. En 1796 afirmó la Cámara que cuando un tratado se refería a asuntos comprendidos en las facultades del Congreso, era un deber constitucional de la Cámara deliberar sobre la utilidad de llevar dicho tratado a la práctica (II, 1509); y en 1816, después de una discusión con el Senado, la Cámara sostuvo su posición en lo referente a que los tratados deben depender de una ley del Congreso para que puedan ponerse en ejecución aquellas cláusulas referentes a asuntos que se han encomendado al Congreso, de acuerdo con la Constitución (II, 1506). En 1868, la aseveración de la Cámara con respecto a su derecho a ser oída en cuanto a la ejecución de las cláusulas de ciertos tratados, fué aceptada con ciertas modificaciones (II, 1508). Y también, en 1871, la Cámara mantuvo su prerrogativa (II, 1523). En 1820 y en 1868 se discutieron las funciones de la Cámara en cuanto a los tratados que ceden o adquieren territorios extranjeros (II, 1507, 1508), y en varias otras ocasio-

nes ha habido discusiones del asunto en general (II, 1509, 1546, 1547).

Después de prolongadas y cuidadosas deliberaciones decidió la Comisión Jurídica de la Cámara en 1887, que la rama ejecutiva del Gobierno no puede terminar los tratados que afectan los ingresos sin el ascenso de la Cámara (II, 1528-1530), y una comisión del Senado, después de haber realizado un examen, llegó a la conclusión de que las tarifas se regulaban mejor mediante acción congresional pública que mediante tratados gestionados por el Presidente y ratificados por el Senado en secreto (II, 1532). En la práctica, la Cámara ha tomado parte en los tratados sobre ingresos (II, 1531, 1533); y en 1880 declaró las negociaciones de un tratado sobre ingresos como una invasión de sus prerrogativas (II, 1524). En otras ocasiones se ha tratado también este asunto (II, 1525-1528, 1531, 1533).

Después de una larga discusión, en el año 1871, la Cámara sostuvo con éxito su derecho a ser oída al aprobarse los tratados con los indios (II, 1535, 1536), aún cuando en tiempos anteriores el Ejecutivo había guardado celosamente esta prerrogativa (II, 1534).

Ha habido varios conflictos con el Ejecutivo debido a que la Cámara solicitara los documentos relacionados con ciertos tratados (II, 1509-1513, 1518, 1519, 1561).

Habiéndose declarado los tratados, al igual que las leyes de los Estados Unidos, como la ley suprema de la nación, se sobreentiende que únicamente una ley de la legislatura puede declararlos violados y anulados. Por consiguiente fué éste el procedimiento adoptado en el caso de Francia en 1798.

Nota.- Los avisos a gobiernos extranjeros acerca de la abrogación de los tratados se autorizan mediante resoluciones conjuntas. (V, 6270).

Ha sido costumbre del Ejecutivo al enviar al Senado algún tratado para su ratificación, transmitir también la correspondencia de los gestores. En el caso del tratado con Prusia no se remitió la correspondencia, lo cual motivó que la Cámara la solicitara mediante una votación efectuada el 12 de febrero de 1800, obteniéndola en esta forma. Y en el mes de diciembre de 1800, habiéndose traído a la consideración del Senado el convenio de ese año entre Estados Unidos y Francia, con el informe de los enviados sobre las negociaciones, sin que se incluyeran sus instrucciones, éstas fueron solicitadas y el Presidente las sometió.

Las ratificaciones se votan por lista.

Nota.- El Senado tiene actualmente reglas que rigen su procedimiento en cuanto a los tratados.

ART. LIII.-- RESIDENCIA

X X X X X X

Estas son las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos sobre el asunto de residencias. Lo siguiente es un esbozo de algunos de los principios y prácticas de Inglaterra sobre el mismo asunto:

Jurisdicción. Los Lores no pueden residenciar a nadie ante sí ni unirse en acusaciones porque son ellos los jueces. Seld. Judic. in Parl. 12, 63. Ni pueden ellos proceder contra un miembro de la Cámara de los Comunes sino es mediante demanda de los mismos. Ib. 64. Los Lores no pueden, de acuerdo con la ley, procesar a ningún miembro de la Cámara de los Comunes por razón de un delito capital por acusación del Rey o de una persona particular, porque generalmente el acusado tiene derecho a ser juzgado por sus iguales; pero pueden, mediante acusación de la Cámara de los Comunes, proceder en contra del delincuente,

cualquiera que sea su rango y cualquiera que sea el carácter del delito, porque en este caso no llevan a cabo el proceso ante sí a virtud de la ley común. Los Comunes actúan entonces en lugar de un jurado, y la sentencia se dicta a petición suya, la cual hace las veces de veredicto. De manera que los Lores solamente juzgan, no procesan al delincuente. Ib. 6, 7, Wooddeson, sin embargo, niega que los Comunes puedan ser acusados en la actualidad ante los Lores por delitos capitales, aún por sus propios compañeros. Cita el caso de Fitzharris, en 1681, residenciado por alta traición, en que los Lores remitieron el proceso a la corte inferior. 8 Gray's Deb., 325-7; 2 Wooddeson, 576, 601; 3 Seld., 1604, 1610, 1618, 1619, 1641; 4 Blackst., 25; 9 Seld. 1656; 73 Seld., 1604-18.

Acusación. La Cámara de los Comunes, como el cuerpo investigador supremo de la nación, se convierte en parte actora en la administración de justicia en causas criminales, 2 Wood., 597; 6 Gray, 356. La regla general consiste en adoptar una resolución contentiva de los cargos criminales contra el supuesto delincuente, y ordenar luego a algún miembro a que lo residencie mediante acusación verbal, ante la Cámara de los Lores, a nombre de los Comunes. El miembro notifica que se presentarán oportunamente los cargos y desea que el delincuente quede privado de su asiento, o que quede arrestado, o que sus iguales se encarguen de hacerlo comparecer. Sachv. Trial. 325; 2 Wood., 602, 605; Lords' Journ. 3 de junio de 1701: 1 Wms. 616; 6 Gray, 324.

Nota.- Existen varios métodos en la Cámara de Representantes para instituir procedimientos de residencia, a saber: mediante cargos formulados en Cámara, bajo la responsabilidad de un miembro o delegado (III, 2342, 2400, 2469, 1303); mediante cargos elevados en un memorial, el cual por lo general se somete a una comisión para su examen (III, 2364, 2491, 2494, 2496, 2499,

2515; por medio de un mensaje del Presidente (III, 2294, 2319); mediante cargos cursados por una Asamblea Legislativa de un Estado (III, 2469), o de un Territorio (III, 2487) o de un gran jurado (III, 2488); o por los hechos descubiertos e informados por una comisión investigadora de la Cámara (III, 2399, 2444).

Una proposición directa para residenciar es una cuestión de gran privilegio en la Cámara y reemplaza inmediatamente aquellos asuntos que de otro modo estarían en orden de acuerdo con las reglas que rigen el orden de los asuntos (III, 2045-2046). La residencia no podría reemplazarse ni por un caso de elecciones, que también es asunto de gran privilegio (III, 2581). No pierde su privilegio por el hecho de que una proposición parecida haya sido hecha previamente durante la misma legislatura de un Congreso (III, 2408), no pudiendo afectarla alguna acción previa de la Cámara (III, 2053). Así también, las proposiciones relativas a una residencia ya instituida, son de privilegio (III, 2400, 2402, 2410); pero no es privilegiada una resolución que simplemente proponga una investigación, aun cuando, como consecuencia de la misma, pueda resultar una residencia (III, 2050, 2546). Pero se ha admitido como cuestión de privilegio, cuando la resolución de investigación positivamente propone una residencia o la sugiera (III, 2051, 2052, 2401, 2402).

Habiendo solicitado un miembro la residencia en cámara (III, 2342, 2400), o habiéndose elevado cargos mediante un memorial para sugerir la residencia (III, 2495, 2520, 2516), o simplemente resultando de rumor público (III, 2385, 2506), la Cámara ha ordenado algunas veces una investigación inmediata. En otras ocasiones se ha abstenido de ordenar la investigación antes de que una comisión haya examinado los cargos (III, 2364, 2488, 2491, 2492, 2494, 2504, 2513).

La Cámara siempre ha examinado los cargos por medio de su correspondiente comisión antes de poner a votación ningún caso de residencia (III, 2294, 2487, 2501). Esta comisión ha sido algunas veces una comisión especial (III, 2342, 2487, 2494), y otras, una comisión permanente (III, 2400, 2409). En ciertas ocasiones la comisión ha realizado su investigación ex parte (III, 2511, 2319, 2343, 2366, 2385, 2403, 2496); pero en la práctica posterior ha sido el espíritu de las comisiones permitir al acusado que se explique, que presente testigos, que se hagan contrainterrogatorios (III, 2445, 2471, 2518), y que esté representado por un abogado (III, 2470, 2501, 2511, 2516).

Después que la comisión encargada de la investigación rinda su informe, puede la Cámara poner a votación la residencia (III, 2367, 2412), y después de notificar al Senado por medio de un mensaje (III, 2413, 2446), podrá ordenar que uno de sus miembros (III, 2294), o dos (III, 2319, 2343, 2367), o hasta cinco (III, 2445), formulen en el Senado, en Cámara, la residencia. En cierto caso notable, estos miembros representaron al partido de la mayoría únicamente, pero de ordinario se incluyen entre ellos miembros del partido de la minoría (III, 2445, 2472, 2505). El presidente de la comisión formula la acusación de residencia en cámara, en el Senado, verbalmente (III, 2413, 2446, 2473) y solicita que el Senado ordene la comparecencia; pero en una sola ocasión se ha seguido la ley parlamentaria en cuanto a la privación del escaño y al arresto (III, 2118, 2296), habiendo resultado de una investigación posterior que el Senado no tiene facultades para poner bajo su custodia al acusado (III, 2324, 2367). Después de dejar instituida la residencia, la comisión regresa a la Cámara e informa verbalmente (III, 2413, 2446).

Procedimiento.- Si el acusado no comparece, se expedirá una citación concediéndole un día para su comparecencia. Al ser devuelta la citación, será objeto de un examen minucioso. Si se le encontrare algún error se expedirá una citación nueva concediéndole un día adicional (short day). Si no compareciere, se confiscarán sus bienes y se procederá contra él. Sald. Jud., 98, 99.

Nota.- En cierta ocasión en que un acusado no comparece en persona, ni por medio de su abogado, publicó el Senado un proclama para su comparecencia (III, 2393), sin que se le confiscaran sus bienes.

Acusación (artículos). La acusación de los Comunes sustituye la denuncia. Así, pues, de acuerdo con el uso parlamentario, en casos de residencia basados en manifestaciones escritas o verbales, no es necesario especificar las palabras precisas. (Such. Tr 325; 2 Wood., 602, 605; Lords' Journ., 3 de junio de 1701, 1 Wms., 616.)

Nota.- La Cámara de Representantes presenta su acusación después que la residencia se ha radicado en cámara en el Senado. Los miembros de la comisión, que son electos por la Cámara (III, 2300, 2343, 2417, 2448), o nombrados por el Presidente de la misma (III, 2338, 2475), llevan la acusación o bedeciendo a una resolución de la Cámara (III, 2417, 2419, 2448), ante el Senado, en cámara (III, 2420, 2449, 2476) habiendo informado la Cámara al Senado con anterioridad (III 2419, 2448) y habiendo recibido un mensaje de este último cuerpo en el cual se informa que el Senado está preparado para recibir la acusación (III, 2078, 2325, 2345). Después de presentar la acusación, los miembros de la comisión regresan a la Cámara e informan verbalmente a ésta (III, 2449, 2476). En el caso de Belknap se consideró suficiente la acusación, aún cuando fué atacada por no describir al demandado como una persona sujeta a ser residenciada (III, 2123). El Presidente de la Cámara firma las acusaciones y el Secretario las certifica (III, 2302, 2449), y la Cámara las aprueba en cuanto a su forma (III, 2420, 2449, 2476).

Comparecencia. Si comparece, y el caso fuere de delito ca-

pital, lo hará bajo custodia. No así si la acusación fuere de carácter general. No podrá ser detenido sino mediante acusaciones especiales. En casos de delito menos grave (misdemeanor) solamente, si el acusado fuere un miembro de la Cámara de los Lores, contestará desde su ascaño, y si fuere un miembro de la Cámara de los Comunes, lo hará ante la Cámara, sin que tenga que estar bajo custodia, a menos que de su contestación los Lores encuentren causa para detenerlo hasta que encuentre fiadores que garanticen su comparecencia y para que el acusado no se fugue. Seld. Jud., 98, 99. Se le entregará copia de la acusación y se fijará un día para que conteste. T. Ray.; 1 Rushow., 268; Fost. 232; 1 Clar. Hist. of the Rebl., 379. En casos de delito menos grave (misdemeanor) podrá comparecer en persona, o podrá contestar por escrito, o mediante abogado. Seld. Jud., 100. Es regla general en los casos de acusaciones por delito menos grave, que el acusado contesta en la misma condición de libertad o coerción en que se encontraba cuando los Comunes le formularon la acusación. Ib. 101. Si ha sido previamente detenido por los Comunes, contesta como un prisionero. Pero esto sería en cierto modo un iudicium parium eorum. Ib. En casos de delito menos grave el acusado tiene derecho a utilizar un abogado de acuerdo con la ley común, pero no en casos de delito capital. Seld. Jud., 102, 105.

Nota.- Este párrafo de la ley parlamentaria es mayormente anticuado en cuanto a la práctica de la Cámara de Representantes y del Senado se refiere. El acusado puede comparecer personalmente o representado por su abogado (III, 2127, 2349, 2424), o dejar de comparecer (III, 2307, 2333, 2393). Si no comparece, la Cámara no pide que se le haga comparecer (III, 2308), pero el juicio continúa como si se hubiera declarado "inocente". Es cosa decidida que el Senado no tiene autoridad para custodiar al acusado (III, 2324, 2367). La citación del acusado relata la acusación y le notifica que comparezca en determinado tiempo y lugar y radique su contestación (III, 2127). En

todos los casos los demandados pueden comparecer mediante abogado (III, 2129), y en un juicio en que una petición expresaba que el demandado estaba demente, se le concedió audiencia al abogado de su hijo y se le permitió presentar evidencia en apoyo de la petición, pero sin argumentarla (III, 2333).

Contestación. La contestación no tiene que confinarse estrictamente a formas determinadas. El acusado puede declararse culpable en cuanto a una parte y defenderse del resto de la acusación, salvando todas las excepciones, puede negar la acusación en su totalidad o puede contestar cada una de las acusaciones por separado, 1 Rush., 274; 2 Rush., 1374; 12 Parl. Hist., 442; 3 Lords' Journ., 13 de noviembre de 1643; 2 Wood, 607; pero no puede solicitar el perdón ante la Cámara. 2 Wood., 615; 2 St. Tr., 735.

Nota.- La contestación forma parte de las alegaciones, y los exhibits que constituyan evidencia no deben propiamente acompañarse a las mismas (III, 2124).

Réplica, contrarréplica, etc. Puede haber réplica, contrarréplica, etc. Seld. Jud., 114; 8 Gray's Deb., 233; Sach. Tr., 15; Journ. H. of Commons, 6 de marzo, 1640-1.

Testigos. Es costumbre tomar el juramento a los testigos en cámara abierta, y allí tomarles luego sus declaraciones; o puede nombrarse una comisión para que tome sus declaraciones en comisión ya sea mediante interrogatorios acordados por la Cámara, o según la comisión a discreción determine. (Seld. Jud., 120, 123.

Nota.- En los juicios llevados a cabo en el Senado se han interrogado siempre los testigos en cámara abierta, nunca en comisión, aunque este procedimiento fué sugerido una vez (III, 2217).

Jurado. En el caso de Alice Pierce, 1 R. 2, se insaculó un jurado para juzgarla ante una comisión. Seld. Jud., 123. Pero esto se llevó a efecto mediante demanda, no por residencia instituida por los Comunes. Seld. Jud., 153. Ha debido ser también

por un delito menos grave únicamente, ya que los Lores eclesiásticos entendieron en el caso, cosa que éstos hacen cuando se trata de delitos menos graves, pero no de delitos capitales. Id., 11. La sentencia fué la confiscación de todas sus tierras y propiedades. Id., 188. Este es el único jurado, dice Selden, que él ha encontrado en los registros del Parlamento en casos de delitos menos graves; pero no abriga dudas en cuanto a que si el delincuente se somete a juicio por el pueblo, debe insacularse el jurado, y añade que no es ésta la costumbre en casos de residencia entablados por los Comunes, por estar éstos in loco proprio, cuando no debe insacularse un jurado. Id., 124. Con motivo del asesinato de L. 2, se trajo al Lord Berkeley, ó E., 3, a declarar en cámara por acusación del Rey y no mediante residencia de los Comunes, porque entonces hubieran sido patria sua. Renunció el Lord sus derechos de noble y fué juzgado por un jurado de Gloucestershire y Warwickshire. Id., 126. En 1 H., 7, los Comunes protestan de que se los considere como partes en cualquier fallo dado o que en adelante se rinda en el Parlamento. Id., 153. Se les ha considerado generalmente y con más justicia, según se ha dicho anteriormente, como un gran jurado; porque el concepto de Selden no es ciertamente exacto, de que sean la patria sua del acusado, y que los Lores solamente juzgan pero no procesan. Es innegable que ellos procesan, porque le toman declaración a los testigos en cuanto a los hechos, y absuelven o condenan de acuerdo con su propia creencia. Y Lord Hale dice: "los Lores son jueces de derecho así como de hecho", 2 Hale, P. C., 275; y por consiguiente de hecho lo mismo que de derecho.

Nota.- No es posible entablar, al abrigo de la Constitución, juicios por jurado como parte de juicios por residencia (III, 2313).

Presencia de los Comunes. Los Comunes deben estar presentes cuando se toma declaración a los testigos. Seld. Jud., 124. En realidad deben permanecer todo el tiempo, ya sea constituidos en comisión total o en otra forma, a discreción, y nombrar una

comisión para que proceda a recibir las pruebas. Rushw. Tr. of Straff., 37; Com. Journ., 4 de febrero, 1709-10; 2 Wood, 614. Y no se dictará sentencia hasta que los miembros de dicha comisión la exijan. Seld., Jud., 124. Pero no deben estar presentes durante el procedimiento de residencia cuando los Lores estén considerando la contestación o las pruebas, y determinando su fallo. Su presencia es, sin embargo, necesaria durante la contestación y la sentencia, tanto en casos de delito capital Id., 38, 158, como en los que no lo son, 162. X X X

X X X Los Lores discuten la sentencia entre sí. Entonces se pone en primer lugar a votación si el acusado es o no culpable, y de ser convicto, se pondrá a votación la sentencia, la cual será la que aparezca tener la aceptación general más aproximada. Seld. Jud., 167; 2 Wood., 612.

Sentencia. Las sentencias de muerte dictadas por el Parlamento se han ceñido estrictamente a las legem terrae, las cuales no pueden alterar; y en modo alguno de acuerdo con su criterio. No pueden omitir ninguna parte de la sentencia, de acuerdo con la ley, ni añadirle nada. Sus sentencias deberán ser secundum non ultra legem. Seld. Jud., 168, 171. Este juicio, aún cuando varía en cuanto a su forma externa, sin embargo no difiere, en lo substancial, de los procesos criminales seguidos en cortes inferiores. Las mismas reglas de evidencia, los mismos conocimientos legales referentes a crímenes y castigos prevalecen, porque las residencias no se forjan para alterar la ley sino para que se pongan en ejecución de una manera más efectiva contra delincuentes demasiado poderosos. La sentencia, por lo tanto, ha de rendirse en tal forma que queda garantizada por los principios legales y los precedentes. 6 Sta., Tr., 14; 2 Wood., 611. El Canciller dicta las sentencias en casos menos graves (misdemeanors); el Ministro de Justicia los dictaba antes en casos de vida o muerte.